

00666



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRIA EN AUDITORIA

CASO PRACTICO DE AUDITORIA

"LA AUDITORIA A LA HOMOLOGACION DE LA INFOR-
MACION FINANCIERA PREPARADA EN DOS PAISES
PARA EFECTOS EN MEXICO. EL CASO DE LA EMPRESA
MEXICANA LA PACEÑA XIXONESA. S.A. DE C.V. Y SU
SUBSIDIARIA EN ESPAÑA"

10:28

QUE PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE
MAESTRO EN AUDITORIA
P R E S E N T A
JULIO ALONSO IGLESIAS



ASESOR DE CASO
DR. ALEJANDRO PURON MIER Y TERAN

MEXICO, D. F. ENERO DEL 2001



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN**

OFICIO: PPCA/EG/2001

ASUNTO: Envío oficio de nombramiento de jurado de Maestría.

7/6/01
✓

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DE ESTA UNIVERSIDAD
Presente.

ATN.: BIOL. FRANCISCO JAVIER INCERA UGALDE
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL POSGRADO

Me permito hacer de su conocimiento, que el alumno **JULIO ALONSO IGLESIAS**, presentará Examen General de Conocimientos dentro del Plan de Maestría en Auditoría toda vez que ha concluido el Plan de Estudios respectivo, por lo que el Dr. Sergio Javier Jasso Villazul, Coordinador del Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración, tuvo a bien designar el siguiente jurado:

M.C. JOSE REFUGIO RUIZ PIÑA	PRESIDENTE
DR. ALEJANDRO PURON MIER Y TERAN	VOCAL
M.C. OSCAR ALFREDO CARDENAS RUEDA	VOCAL
M.C. NATIVIDAD ASCENCIO MATEOS	VOCAL
DR. HECTOR BLANCO MELO	SECRETARIO
M.A. HUMBERTO LOREDO ROMO	SUPLENTE
M.A. ARIOSTO LARA LIEVANO	SUPLENTE

Por su atención le doy las gracias y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., a 2 de mayo del 2001.
EL COORDINADOR DEL PROGRAMA

DR. SERGIO JAVIER JASSO VILLAZUL

DEDICATORIAS:

A Dios por darme la oportunidad de buscar la felicidad.

A mis padres que son lo más importante de mi vida y a quienes agradezco la oportunidad de conocer la vida.

A mi abuela Guadalupe (†) por ese inmenso cariño que tuvo con su nieto.

A mis hermanos por su cariño a mi persona.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por aceptarme y brindarme la oportunidad de adquirir las herramientas necesarias para salir adelante.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco en primer lugar al Doctor Alejandro Purón, por su apoyo en la elaboración de este trabajo, a mi amigo Salvador Vaca por su apoyo moral, a Isela Higuera y Ernesto Romero por sus ánimos a la conclusión de este trabajo, a Nadia Gil por su inmenso cariño hacia mi persona, así como a todos los miembros académicos que de una u otra forma colaboraron al desarrollo y conclusión del mismo.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.	2
II. MARCO TEÓRICO	7
1. El hombre, la cultura y su necesidad de innovar tecnológicamente.	8
2. Teoría del comercio e inversión internacional.	11
2.1. Adam Smith.	12
2.2. David Ricardo.	23
2.3. Otros pensadores de la teoría del comercio e inversión internacional	24
2.4. Michael Porter y las cadenas de valor en la competitividad de las naciones.	25
2.5. Globalización.	31
2.6. Bloques económicos.	32
2.6.1. Tratado de Libre Comercio (NAFTA).	32
2.6.2. Comunidad Económica Europea.	34
2.6.3. Mercosur.	35
2.6.4. Grupo de los tres.	35
2.6.5. OCDE.	36
2.6.6. APEC.	36
2.6.7. ALADI.	38
2.6.8. Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.	38
2.6.8.1. México y España dentro de la globalización.	41
2.6.8.1.1. Breve Reseña de México.	41
2.6.8.1.2. Breve Reseña de España.	42
2.6.8.1.3. La participación de México y España en la globalización	42
3. La Contaduría Pública.	43
3.1. El licenciado en contaduría	43
3.2. La organización de la Contaduría Pública y sus instituciones contables.	44
3.2.1. Organismos contables en el ámbito mundial.	44
3.2.1.1. International Accounting Standards Committee (IASC).	45
3.2.1.2. Consejo de la federación Internacional de Contadores (IFAC).	50
3.2.1.3. El grupo intergubernamental de expertos de Naciones Unidas en Normas de Contabilidad Financiera y de presentación de informes (ISAR).	50
3.2.1.4. Otros organismos internacionales:	53
3.2.1.4.1. La Asociación Fiscal Internacional.(IFA)	53
3.2.1.4.2. La asociación y fundación de auditoría y control de sistemas de información (ISACA).	53
3.2.2. Organismos contables en el ámbito regional.	53
3.2.2.1. Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC).	53
3.2.2.2. Federación Europea de expertos contables (FEE).	54
3.2.2.3. Confederación de Contadores de Asia y del Pacífico (CAPA).	54
3.2.2.4. La ASEAN Federation of Accountants.	54

3.2.2.5. Concilio Africano de Contabilidad.	54
3.2.2.6. Federación Africana de Contadores del Este, Centro y Sur (ECSAFA).	54
3.2.3. Organismos en el ámbito nacional.	54
3.2.3.1. Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).	54
3.2.3.1.1. Estructura.	55
3.2.3.1.2. Funciones.	56
3.2.3.2. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) (España).	56
3.2.3.2.1. Estructura.	56
3.2.3.2.2. Funciones.	56
3.2.3.3. Asociación Española de Contabilidad y Adminis- tración de cuentas (AECA) (España).	58
3.2.3.3.1. Estructura	59
3.2.3.3.2. Funciones	59
3.2.3.4. Instituto de Auditores - Censores Jurados de Cuentas de España (IACJCE).	60
3.2.3.4.1. Estructura.	61
3.2.3.4.2. Funciones.	62
3.2.3.5. Otras organizaciones de nivel nacional.	63
3.2.3.5.1. Federación Nacional de Asociaciones Mexicanas de Colegios de Contadores Públicos, A.C. (FNAMCP).	63
3.2.3.5.2. Instituto Mexicano de Auditores Internos, A.C. (IMAI).	63
3.3. La Contabilidad internacional.	64
3.3.1. ¿Qué son las Normas Internacionales de Contabilidad?	64
3.3.2. ¿Que es la supletoriedad?	64
3.3.3. ¿ Que es la armonización?	65
4. Teoría contable.	65
4.1. Elementos de la Teoría contable.	65
4.2. Que es la información contable – financiera.	66
4.3. Importancia de la información contable – financiera.	66
4.4. Aspectos que afectan a la contabilidad financiera.	67
4.5. Clasificación de los modelos contables.	68
4.6. Diferencias en las Prácticas de contabilidad financiera.	72
4.7. Efectos de las diferencias contables en los usuarios en el ámbito mundial.	72
5. Principios.	73
5.1. Significado de Principio.	73
5.2. Significado de principio de Contabilidad.	73
5.3. Principios de Contabilidad generalmente Aceptados en México.	74
5.3.1. Circulares.	75
5.3.2. Criterio Prudencial de aplicación de las reglas particulares.	77
5.4. Principios contables españoles.	77
5.4.1. AECA	77
5.4.2. ICAC	80
5.5. Directivas Europeas.	83

5.6. Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's).	87
5.7. Armonización de Principios y prácticas de la Contabilidad y supletoriedad en México.	89
6. Implantación de Principios de Contabilidad.	93
6.1. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (México).	93
6.2. Implantación de las normas contables en España.	94
6.2.1. AECA.	94
6.2.2. I.C.A.C.	94
6.3. Desarrollo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).	96
7. Aspectos legales.	99
7.1 Aspectos legales en México.	99
7.1.1. De las sociedades anónimas de capital variable.	99
7.1.1.1. Concepto de sociedad anónima de capital variable.	99
7.1.1.2. Capital social (Concepto).	100
7.1.1.2.1. Concepto.	100
7.1.1.2.2. Capital y patrimonio.	100
7.1.1.2.3. Misión del capital social.	101
7.1.1.3. Libros.	101
7.1.1.4. La acción.	102
7.1.1.5. Derechos y obligaciones del accionista.	103
7.1.1.6. Constitución de la sociedad anónima de capital variable.	104
7.1.1.7. Organización de la sociedad anónima.	106
7.1.1.7.1. Organización de la asamblea de la sociedad anónima de capital variable.	106
7.1.1.7.2. Organización de la administración de la sociedad anónima de capital variable.	107
7.1.1.7.3. Participación de (los) comisario (s) en la administración de la sociedad anónima de capital variable.	107
7.1.2. Aumento y disminución del capital social.	108
7.1.2.1. Aumento del capital social.	108
7.1.2.2. Reducción del capital social.	109
7.2. Aspectos legales en España.	109
7.2.1. De las sociedades anónimas de capital variable en España.	109
7.2.1.1. Concepto de sociedad anónima de capital variable en España.	109
7.2.1.2. Capital social (Concepto).	110
7.2.1.3. Libros.	110
7.2.1.4. Derechos del accionista.	111
7.2.1.5. La acción.	111
7.2.1.6. Organización de la sociedad anónima.	111
7.2.1.6.1. Organización de la Junta General de la sociedad anónima.	111
7.2.1.6.2. Organización de los administradores de la sociedad anónima.	112
7.2.1.6.3. Los Censores de Cuentas.	113
7.2.2. Aumento y disminución del capital social.	114

8. Principios de Contabilidad sobre Consolidación en México y España.	116
8.1. La consolidación en México.	116
8.2. Principios de Consolidación según IASC.	126
8.3. Aplicación del Boletín B-15 del IMCP.	127
9. Normas de Auditoría sobre Consolidación en México y España.	127
9.1 Normas de Auditoría de México en la Consolidación.	127
9.2 Normas de Auditoría de IFAC en la Consolidación.	130
III. METODOLOGÍA DE ELABORACION DEL CASO.	132
1. Definiendo lo que es investigar.	133
2. Definiendo el planteamiento del problema.	135
3. Alternativas.	136
4. Evaluación de alternativas.	138
5. Escogiendo la alternativa de solución.	138
6. Aplicando y controlando la alternativa de solución.	140
IV. CASO SOBRE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE "LA PACEÑA XIXONESA".	141
1. Presentación del problema y descripción de la empresa controladora.	142
2. Descripción de la subsidiaria española	144
3. Diagrama de organización de la Paceaña Xixonosa.	144
4. Diagrama de organización de la Veracruzana.	145
5. Estado de situación financiera de la Paceaña Xixonosa según PCGA Mexicanos	146
5.1. Estado de resultados de la controladora la Paceaña Xixonosa.	147
6. Estados Financieros de la subsidiaria La Veracruzana (Balance).	148
6.1. Estado de pérdidas y ganancias de la subsidiaria La Veracruzana.	149
6.2. Balance de la subsidiaria La Veracruzana.	150
6.3. Cuentas de balance ya aplicada la conversión con B-15	151
6.4. Balance de la empresa la Veracruzana ya aplicados los PCGA Mexicanos.	152
6.5. Estados financieros de la empresa subsidiaria La Veracruzana según PCGA Mexicanos	153
7. Hoja de consolidación de la empresa La Paceaña Xixonosa S.A. de C.V.	154
8. Estados financieros consolidados de la empresa La Paceaña Xixonosa S.A. de C.V.	155
V. SOLUCION DEL CASO. (PRÁCTICO).	158
1. Considerandos.	159
2. Alternativas.	160
3. Valuación de alternativas.	161
4. Escogiendo la alternativa de solución.	164
5. Aplicando la alternativa de solución.	165
6. Controlando la alternativa de solución.	166
7. Conclusiones.	167
GLOSARIO.	168
BIBLIOGRAFIA.	172

ANEXOS

ANEXO 1 Balanza comercial de España con el mundo.	179
ANEXO 2 Balanza comercial de México con el mundo.	182
ANEXO 3 Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición en materia de Impuesto Sobre la Renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal.	188
ANEXO 4 Tipos de cambio.	204
ANEXO 5 Dictamen de los Auditores.	206
ANEXO 6 Informe del Comisario.	208
ANEXO 7 El euro y sus efectos en la contabilidad de las empresas europeas y de sus filiales mexicanas	211
ANEXO 8 Informe de auditoría de la subsidiaria La Veracruzana.	218
ANEXO 9 Cédulas de trabajo.	221

I. INTRODUCCION.

El presente trabajo, tiene como objetivo fundamental, cumplir con uno de los requisitos para obtener el grado de Maestro en Auditoría, bajo la modalidad de Examen General de Conocimientos (Estudio de caso), en cumplimiento al artículo 18 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

El mundo ha experimentado en los dos últimos siglos, un acelerado desarrollo científico, el cual ha generado un desarrollo tecnológico con un similar avance. Hoy día no cabe la menor duda, de que el futuro liderazgo de las naciones estará fincado en los aspectos económicos y, por tanto, será de aquellos países que tomen en serio la tecnología y su innovación como factor de la producción.

El impacto de estos desarrollos, integrado desde hace 200 años hasta el fin del presente siglo, muestra grandes beneficios, pero también grandes retos para el profesional de la Contaduría.

La Contaduría ha evolucionado de acuerdo a las necesidades de los países del planeta, y esta evolución se aprecia también en el grado de desarrollo de cada Nación.

Las necesidades en un mundo de globalización, por referirnos a la mundialización, están impulsando a las Naciones a desarrollar sus principios contables que satisfagan las necesidades de sus empresas ya sea públicas o privadas para lograr una mayor comprensión y valoración de sus actividades comerciales e industriales y a su vez iniciar un proceso de armonización contable cuando no de conocimiento de los criterios contables de otros países para lograr realizar con mayor eficiencia una comprensión amplia de las actividades de otros países y a su vez valorar adecuadamente a empresas y las operaciones de estas.

La importancia de este trabajo radica en la necesidad debido a la globalización, de presentar la información financiera de inversiones en otros países diferentes al origen de esos recursos, en este caso, de manera particular

en España, que cuenta hoy en día con más de mil empresas españolas en suelo mexicano, pero también se da el caso de inversiones de capital mexicano en el país Ibérico. Para que se logre una máxima comprensión de cómo se presenta la información financiera en México cuando se tienen inversiones en España, realicé este caso de una empresa Mexicana que cuenta con una subsidiaria en el norte de España. Ya que los criterios para su elaboración si bien en algunos aspectos son comunes hay conceptos integrantes de los estados financieros que tiene ciertas particularidades propias del país emisor, que es importante que conozca el usuario de otro país cuando analiza la información financiera para la toma de decisiones y/o compara esta con la de su país.

Se puede resumir de manera capitular de la siguiente manera; El capítulo primero trata sobre la introducción, en el que se describe de manera general, el caso que se realiza, y menciona los antecedentes y aspectos que participan para este trabajo de investigación que realizaré como un caso práctico.

El capítulo segundo se refiere al marco teórico, esto es, explica los conceptos teóricos sobre los que se va a manejar el trabajo de caso de maestría, este marco teórico fue desarrollado con base a una búsqueda de material técnico de diferentes bibliotecas y editoriales que manejan los conceptos que se requieren para tener un punto de referencia en la investigación, en el cual se estudian aspectos como filosofía antropológica del hombre, la teoría del comercio internacional, la contabilidad internacional, la teoría contable, organizaciones nacionales e internacionales, los principios y la implantación de los mismos, así como del soporte teórico de lo que es la consolidación entre una matriz y su subsidiaria, hago mención del boletín B-15 de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, también incluyo un análisis de la auditoría.

El capítulo tercero es sobre la metodología de elaboración del caso, la investigación, y abarca aspectos como objetivo, metodología, problema,

alternativas, valuación de las alternativas, selección de la más adecuada como solución al caso, aplicación de la alternativa y control de la misma.

El cuarto capítulo, es la presentación del caso que presento en relación a la auditoría a la consolidación de estados financieros a la aplicación de los principios de contabilidad de México y España en una empresa Mexicana denominada la Paceaía Xixonosa, S.A. de C.V. que cuenta con una subsidiaria en España. En este describo a la empresa Mexicana y a la subsidiaria, así como detallo su organización y origen de las mismas, todo esto dentro del marco del Tratado de libre comercio con la Unión Europea. Y presento la información financiera de la controladora, de la subsidiaria y ya consolidada.

El quinto capítulo, es la solución del caso, en el que se pueden ver los considerandos de este caso y la solución de una manera práctica,

Finalmente incluyo un glosario, y la bibliografía que utilicé en este caso.

Generalmente el material de contabilidad internacional existente en México, hace un énfasis a los países del Tratado de Libre Comercio, hay muy poco en tomo a los países miembros de la Comunidad europea, de la Cuenca del pacífico, así como de Europa Oriental, por mencionar algunos.

Al iniciar este caso, originalmente pensé que era una simple aplicación de Principios, reglas y técnicas a un problema específico, pero al avanzar descubrí que el método del caso es más que eso, es la oportunidad de desarrollar la capacidad de preguntar, así como de definir puntos específicos, y esto me ha permitido llevar a la posibilidad de definir la pregunta del problema en cuestión y que en este caso es de la auditoría a la consolidación de la información financiera con una subsidiaria en el extranjero. Esto es, permite la descripción de un conjunto bruto de hechos, ante los cuales uno ha de saber ante un problema o situación, para arreglar, corregir, iniciar o fomentar para posteriormente resolver. También

pude ver otros aspectos positivos, como lo es, que me lleva a investigar otros campos del conocimiento y como interactúan con el problema principal de mi caso.

Este trabajo de investigación busca ampliar un poco uno de los caminos hacia la investigación de temas de contabilidad internacional en México, y que motive a otros profesionales y académicos a desarrollar esta área que es importante para lograr un mejor desarrollo en el comercio internacional de México con España y el resto del mundo, y de manera particular ante el nuevo reto de una nueva perspectiva comercial con Europa, ya que cada día más empresas invierten de manera directa en nuestro país (a Junio de 1999 casi cuatro mil empresas tienen inversiones, de las que más de mil son españolas) lo que requerirá ir ampliando nuevas líneas y sublíneas de investigación en las ciencias económico - administrativas.

II. MARCO TEÓRICO.

1. El hombre en la cultura y su necesidad de innovar tecnológicamente.

Antes de profundizar, se debe definir que es el hombre, preguntamos por su parte ontológica, o sea, su propio ser, lo cual lo hace diferente de los otros seres vivos.

El hombre es un ser formado de dos sustancias fundamentales: la materia y el espíritu, que dejan de constituir dos esencias heterogéneas y disímbolas para constituir una sola sustancia: el hombre.

El espíritu le da al hombre la diferenciación con el animal por medio de sus facultades de inteligencia y voluntad: la racionalidad; ésta constituye, por lo tanto, una dignidad insólita, única, personal y lógica. La característica de racional lleva al hombre a tratar de descubrir la verdad, abrirse a la contemplación del universo, de lo creado, al compararse con los otros seres iguales a él, como también elevarse a planos de trascendencia, o sea, la comparación de él con los demás seres. Esta comparación continua es la que provee al hombre su calidad de persona, su libre albedrío o ejercicio de su voluntad y libertad, acotado por el concepto de que el hombre no puede proporcionarse su propia naturaleza ni el fin de la misma.

Por eso mismo la Iglesia Católica Romana reconoce que “ la fe y la razón son como las dos alas con las cuales el espíritu humano se eleva hacia la contemplación de la verdad”.

Al hombre en el correr de la historia se le ha visto mediante diferentes puntos de vista, lo cual obedece a que con su facultad de racionalidad y su posición de potencia de ser, de tender al cambio, va siendo competente para tomar ventaja de su propia experiencia y así corregir sus errores en un beneficio futuro.

El Licenciado en Contaduría es primeramente un ser humano, que tratará de alcanzar plenamente su propia verdad mediante el raciocinio y del cambio; es

decir, se le concibe como un ser integral con plenitud de capacidades y potencialidades; de esa forma va a obtener el beneficio de su experiencia profesional; todo lo cual lo ayudará a poder operar dentro del sistema que le ha tocado vivir, según el papel que el mismo ha escogido interpretar dentro de la autopoiesis de su profesión en el ejercicio pleno de su libertad. Esta profesión por el proceso de diferenciación no puede ser otra que la Contaduría Pública, la cual se erige como el sistema, cuyo entorno lo constituye el Licenciado en Contaduría.

La cultura es el conjunto de realizaciones humanas, todo lo que no es naturaleza es cultura.

La palabra cultura puede tener diferentes conceptos ya sea desde el punto de vista antropológico, psicológico, sociológico, y filosófico. Así como también según diversos autores como; Taylor, Max Scheler, Broom y Selnick y Maurice Duverger por mencionar algunos.

Por lo que se refiere a la Contaduría Pública, podemos decir que cultura es un sistema dinámico de creencias, conocimientos y normatividades compartidas en transformación constante en la que cada Licenciado en Contaduría está inmerso, para que junto con el lenguaje, tiempo, espacio así como valores éticos y morales cumplan con su compromiso social; además que esta cultura guíe la conducta del Licenciado en Contaduría ante su medio ambiente en una forma humana, o sea, racional pero consciente de su imperfección, para poder beneficiar a la sociedad y a sí mismo por medio de la normatividad, ventaja competitiva, calidad, educación y aprendizaje.

La cultura creada y desarrollada para la Contaduría Pública por su entorno y miembros también fija sus límites y dimensiones debido a la expectación de lo que ellos quieren obtener. Más aún, es importante mencionar que las dimensiones de la cultura de la Contaduría Públicas se encuentran en las diferencias que para quién está fuera de este sistema social son perceptibles, como sigue:

- Por el lenguaje empleado en la Contaduría Pública para darle una identificación especial a los Licenciados en Contaduría en su quehacer de captar y operar en su entorno.
- El tiempo, el uso que se le da, así como la interpretación que se le otorga.
- El espacio, no solo de espacio físico, sino más importante aún, del espacio de la propia individualidad y libertad de los miembros de la Contaduría Pública bajo un criterio común representado por la normatividad autoimpuesta más no coercitiva.
- Los valores éticos y morales que el Licenciado en Contaduría debe tener como ser humano y profesional, reflejados en el Código de Ética Profesional en el ámbito local o internacional.

Una variable importante de ella es la innovación tecnológica la cual también tiene una presencia inequívoca y contundente en el proceso de cambio dentro de la profesión de la Contaduría Pública.

Al innovar la tecnología se está logrando un avance de la misma, en los últimos tiempos la innovación tecnológica, se ha caracterizado por su constante dinámica; ha permitido, entre otros, los siguientes avances, que tienen que ver con la dinámica empresarial y por supuesto con la Contaduría Pública y el quehacer del Licenciado en Contaduría:

- Elevación de la productividad y mejoramiento de la calidad tanto de los procesos productivos, informativos, como de los productos y del propio quehacer profesional del Licenciado en Contaduría, y de otros profesionales como los economistas y administradores.
- Compartir información en forma oportuna y veraz.

- Establecer redes de conocimientos y de intercambios culturales, profesionales, económicos, tecnológicos, sociales y otros.
- Tomar decisiones en forma pertinente e inmediata.
- Personalizar la información impersonal.
- Absorción de la cultura exógena y el entendimiento de la endógena.
- Ideologización de los valores y símbolos de la cultura.
- Agilización de los procesos de actualización profesional continua.
- Permite hacer más diáfana la dinámica de los procesos y la información contable y financiera a escala mundial y, en consecuencia, cumplir ampliamente tanto con la normatividad como con los principios éticos.

Las innovaciones tecnológicas deben ser vistas tanto en dimensión cultural como histórica, tanto de quien la produce como de quien se la apropia. Destaca el caso de la relevancia de la innovación tecnológica en la información aplicada a la Contaduría Pública.

2. Teoría del comercio e inversión internacional.

La justificación básica que se utiliza para sostener las bondades del comercio entre individuos, empresas o regiones, el beneficio de la especialización, es aplicable al comercio de bienes y servicios que se realiza cruzando la frontera de los países. Sin embargo, lo que distingue el comercio internacional del comercio interior, sobre todo a partir del siglo XIX, es la mayor presencia de barreras para realizarlo: los países utilizan diferentes monedas para el pago, los gobiernos actúan en última instancia de manera soberana y sienten el comercio internacional de diferente manera, porque la distribución de los beneficios entre las partes participantes puede modificarse por medio de políticas comerciales que restringen la movilidad de bienes y factores a través de las fronteras (políticas inmigratorias, políticas financieras sobre transferencias de fondos, tarifas aduanera, restricciones no de tarifa como cuotas, reglamentaciones sanitarias,

etc.), o hasta pueden limitar su propio comercio con restricciones voluntarias para evitar retorsiones.

La historia del pensamiento económico registra claramente desde el siglo XVII la preocupación por las consecuencias del comercio entre naciones. Podemos comenzar con el nombre de Thomas Mun (1571 – 1641) autor de *Un discurso sobre el comercio de Inglaterra a las Indias Orientales* (1621),

centrado en problemas de la balanza de pagos, aconsejando la restricción de importaciones de alimentos y realizar el comercio de exportación en navíos ingleses; luego nos encontramos con Richard Cantillon (1680 – 1734): escribió un *Ensayo sobre la naturaleza del comercio en general* publicado, luego de su muerte, en 1775; David Hume (1711 – 1776) propició la división internacional del trabajo; los mercantilistas, A. Smith que en *la riqueza de las naciones*, combatió las restricciones al comercio internacional hasta David Ricardo que desarrolló las bases teóricas de las ventajas comparativas del comercio. Las polémicas entabladas por los economistas ingleses condujeron a la derogación en 1846 de las conocidas leyes de Granos que constituían barreras a su importación. A continuación se menciona a dos exponentes de la teoría del comercio internacional y su aportación.

2.1. Adam Smith.

Es un Escocés (1723 – 1790), que ingresó en la Universidad de Glasgow y a los 14 años ganó una beca para estudiar en Oxford, donde se mantuvo hasta 1746. Luego enseñó Lógica y Filosofía Moral en Edimburgo y Glasgow; recorrió Francia como tutor de un duque que luego fue su mecenas. Smith enseñaba filosofía moral en tiempos en que esta materia comprendía, como grandes ramas, filosofía, política, ética, ciencia política y jurisprudencia.

Esta persona, tuvo fuertes influencias en su pensamiento económico, y que no son pocas:

1. La fe en el orden natural, es decir, en la creencia de un orden natural que todo lo soluciona. Por eso, en el juego del mercado, Adam Smith confía en la llamada "mano invisible", que compensa los excesos, y en la solidaridad espontánea de todos los hombres.
2. La fisiocracia: Smith conoció a sus expositores y sus escritos (especialmente Quesnay y Mercier de la Riviere); sin embargo, era crítico de la fisiocracia en general.
3. El pensamiento inglés precedente: especialmente, en aquellos aspectos que se opusieron al mercantilismo y al proteccionismo, y los puntos de vista de Petty, James Steuart (1712 - 1780), y el francés Cantillon.
4. La preocupación ética sobre el valor de las cosas, el intercambio y la propiedad que se origina en el pensamiento medieval escolástico.
5. La preocupación por la administración de la cosa pública y los problemas del financiamiento del Estado se origina en los escritores cameralistas y se refleja, además, hasta en el mismo título de su obra principal acerca de cómo enriquecer al Estado (mercantilismo), dada la condición previa de la riqueza de sus ciudadanos.

En 1776, Adam Smith publica su *investigación acerca de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, que desarrolla en cinco grandes partes: en la primera, se encuentra el esbozo de una teoría de la producción, el valor y la distribución, concentrándose en la división del trabajo y el proceso de formación de los precios; se trata de temas de microeconomía. Luego considera las condiciones y consecuencias del progreso económico, tratando el proceso de acumulación y formación del capital, el ahorro y la inversión; se trata, como se ve, de temas de macroeconomía. En tercer lugar, estudia la historia económica de Europa desde la caída del Imperio Romano, a través de la evolución del comercio

en general. La cuarta parte está dedicada a temas de política económica, donde presenta sus críticas a los sistemas fisiocrático y mercantil (mercantilismo), y en cambio, destaca las ventajas del comercio libre (Free trade). En la parte final trata las finanzas del Estado, especialmente el gasto público, los ingresos impositivos y el papel de las aduanas.

En el libro de Smith es manifiesto que su base filosófica es la creencia en la bondad del orden natural y su preferencia por la eliminación de las limitaciones y trabas. El sistema económico debía acercarse al orden natural, pero el "Gran Arquitecto" necesitaba participación de los hombres a través de la política económica, que allanaría el camino, y no podía confiarse en los gobiernos (según él, ineficientes), ni en los patronos u obreros (siempre en conflicto), ni en los comerciantes, industriales o terratenientes (también con intereses en pugna). No debe olvidarse que otro libro de Smith, La teoría de los sentimientos morales, se ocupaba de la conducta humana, que decía que era movida por el amor de sí mismo, la simpatía, el deseo de ser libre, el sentido de la propiedad, el hábito de trabajo y la tendencia al cambio de las cosas. El hombre en libertad, así, busca su provecho y el bien común y siempre es guiada por "la mano invisible". En cuanto al Estado, reduce sus deberes a tres: defensa, justicia, sostenimiento de obras y servicios no rentables. En suma deseaba se aplicara el naturalismo a la política económica, y allí desarrolla su gran crítica al mercantilismo y a sus instrumentos (las llamadas subvenciones al sistema colonial).

El libro y el mensaje de Smith llegan en el momento oportuno: el mundo inglés y europeo deseaba oír precisamente eso. El empresario industrial que surgía con la Revolución Industrial necesitaba estos argumentos, para que desaparecieran los antiguos recelos sociales contra el comercio y se estableciera claramente que el comercio era una actividad digna y no pecaminosa ni estéril, y que la intervención del Estado (o del Rey) no era necesaria, ni creaba mejores condiciones. El pensamiento de Smith es una alabanza a la libertad económica: el orden, la prosperidad, se imponen por sí mismos en condiciones de competencia,

y siempre que no existan coacciones o intervenciones. Además, ante los desequilibrios, cree que los precios reaccionan; si hay exceso de oferta, los precios bajan, y ello resta estímulos a la producción, y viceversa. Como el equilibrio se realiza por sí, el orden natural resultante de la acción de "la mano invisible" es justo y, por lo tanto, son perjudiciales la intervención (es decir, la alteración de esas condiciones naturales) de los gremios, del Estado y de los monopolistas.

En la riqueza de las naciones existen elementos que conforman también el esquema de una teoría de la distribución de los ingresos, así como de la teoría del capital, y con estos desarrollos, pone las bases al campo de la economía: producción y división del trabajo, valor, distribución, e implanta una tradición utilitaria, pero también se ocupa del antagonismo de la sociedad. Sin embargo el punto principal es que Adam Smith, vió claramente las ventajas que la población logra con la división del trabajo y con el comercio interno, y, además, señalo la conveniencia de que el comercio internacional fuera libre, sobre todo teniendo en cuenta las condiciones de desarrollo económico del Reino Unido a fines del siglo XVIII.

Había producido con un sistema ordenado de teorías, un marco analítico dentro del cual se discutirían problemas y políticas y un grupo de conceptos y técnicas de análisis. Según Tomas Kühn, la ciencia económica lograba formular su primer paradigma.

En la obra de Smith, algunas veces, según el nivel de análisis de él, entiende la sociedad en términos globales y, en otros, en cambio, la limita a los Estados nacionales.

SOBRE LA DIVISIÓN DEL CAPITAL

La acumulación del capital debe preceder a la división del trabajo, asimismo, la subdivisión de éste sólo puede progresar en la medida en que el capital puede progresar en la medida en que el capital haya ido acumulándose previamente. La acumulación hace que la misma cantidad de trabajo produzca más. Cuando el capital que una persona posee es muy pequeño, es raro cuando piensa obtener de éste un ingreso, pero cuando tiene más de lo suficiente para el consumo inmediato, trata de derivar un ingreso del resto; existen 2 maneras diferentes:

El primero consiste en procurarse, manufacturar o comprar bienes para venderlos con un beneficio, obviamente que el capital empleado en esa forma no puede rendir beneficio ni ingreso al que lo emplea mientras permanezca en su posesión o no cambie de forma y ese ingreso se cambia nuevamente por nuevos bienes. El capital salda continuamente en una forma y retorna en otra y sólo mediante esta circulación o cambio sucesivo obtiene una ganancia. Esta es la razón por la cual esta masa recibe la denominación de capital circulante.

El segundo modo de empleo consiste en mejorar las tierras o comprar aquellas maquinas útiles, instrumentos de comercio u otra clase de bienes, que produzcan un ingreso o una ganancia sin necesidad de tener que cambiar de dueño o circular ulteriormente. Como es de suponerse, a estos capitales se les denomina capitales fijos. Según las diferentes ocupaciones, así son distintas las proporciones de los capitales fijos y circulantes que se emplean en las mismas. El capital general del país es el mismo que el de sus habitantes o individuos y por eso se divide del mismo modo en:

La porción reservada para el consumo inmediato caracterizada porque no produce renta ni provecho alguno: los alimentos, ropa etc., que han sido comprados pero que no han sido consumidos por completo.

2. Para el capital fijo, que consta de

- a) máquinas útiles
- b) edificios rentables
- c) mejoras de la tierra

d) aptitudes adquiridas y útiles

3. Y el capital circulante que consta de

a) el dinero

b) las provisiones que tienen los vendedores para vender y obtener un beneficio

c) la materia prima que todavía no se convierte en producto y que están en proceso

d) el producto terminado que está en manos del industrial y que todavía no distribuye a los vendedores.

Las partes del capital circulante pertenecientes a los incisos b), c) y d) regularmente se separan del circulante para ser fijo. Todo capital fijo se deriva de un circulante y en él se sustenta continuamente y sin él no puede producir renta. La finalidad de ambas clases de capital es mantener y aumentar la otra parte del capital. El circulante se mantiene elevado por el producto de la tierra, de las minas etc. que requieren capitales fijos y circulantes para cultivarlos y cuando su fertilidad es igual, arrojan un producto proporcionado al capital empleado. Cuando existe una seguridad razonable, todo el capital se ocupa en una u otra de las tres formas indicadas.

SOBRE EL DINERO

Los precios se dividen en 3 partes:

1. Salarios

2. Beneficios

3. La renta de la tierra, factores empleados en producirlas y llevarlas al mercado

Y el producto anual de cada país se divide en las mismas 3 partes. Ahora bien, podemos distinguir entre ingreso bruto e ingreso neto: la renta bruta es la suma total pagada por el arrendatario; la renta neta es lo que queda libre para el señor. El ingreso bruto es el producto anual conjunto, la renta neta es lo que queda disponible después de deducir el mantenimiento del capital fijo y circulante. Debe excluirse el gasto para conservar el capital fijo porque el único objetivo del capital

fijo es aumentar la capacidad productiva del trabajo y cualquier abaratamiento se considera como deseable. El costo de mantener el capital fijo de una nación se asemeja al costo de reparar una propiedad y cuando es necesario excluir de la renta neta de la sociedad el gasto total que supone el sostenimiento del capital fijo, no ocurre así con el capital circulante ya que de las 3 últimas partes de éste que no se emplee en mantener el capital fijo va a parar al consumo inmediato y constituye una parte de la renta neta de la sociedad. Por tanto, para mantener estos tres elementos del capital circulante sólo es necesario deducir del producto anual de la renta neta de la sociedad aquella proporción que es indispensable para mantener el capital fijo.

El dinero se asemeja al capital fijo porque

1. el mantenimiento del capital dinero es parte de ingreso bruto pero no neto
2. el dinero mismo no forma parte del ingreso neto.

Sólo resulta ser así por la ambigüedad del lenguaje porque las sumas de dinero se usan frecuentemente para indicar los artículos susceptibles de compra, así como las monedas mismas pero no debemos sumar ambas cosas.

Las monedas que anualmente se pagan a un individuo con frecuencia constituyen su ingreso total pero las disponibilidades de moneda acuñada en una nación no son nunca igual a su ingreso entero. Por último, el autor sostiene que todo ahorro en el costo de mantenimiento de la suma de dinero constituye una mejora. El volumen de actividad económica que el capital circulante puede poner en movimiento está determinado por los víveres, materiales y artículos manufacturados pero no por la cantidad de dinero. Para la época en que este segundo libro fue escrito, A. Smith afirmaba que era casi imposible de determinar cuál sería la proporción que debía guardar el dinero en circulación de un país con respecto al valor íntegro de su producto anual pero que siempre habría de guardar una proporción considerable con ella, es decir, que todo el papel moneda nunca puede exceder al valor del oro y de la plata que hubieran sido requeridos a falta de aquél. Para comprender esto, debemos remontarnos a la segunda mitad del siglo XVIII en la época en que las monedas eran de oro o plata, por tanto valían por sí mismas, no por lo que las respaldaba. Se empezaban a crear los billetes pero el

autor no los consideraba adecuados y llegaba a afirmar que se debía de evitar que la mayor parte del circulante consistiera en papel (quién lo diría). Por otra parte mencionaba que los gastos de un banco consisten en el mantenimiento y la reposición de una masa de moneda suficiente para pagar los billetes.

El Banco de Inglaterra fue establecido en 1694 y operaba como un gran mecanismo del Estado al convertir a través de sus operaciones el capital muerto en capital productivo. Capital muerto es aquella parte en efectivo que cualquier negociante se ve obligado a mantener inactivo para responder a los requerimientos de pago que se le puedan presentar, así el dinero en plato o en oro que circula en una nación que se distribuye anualmente entre los consumidores es un capital muerto, es una parte valiosa del capital de la nación que no produce nada. La circulación puede dividirse en la que se efectúa entre negociantes y la que tiene lugar entre éstos y los consumidores.

SOBRE EL TRABAJO

Existe una especie de trabajo que añade valor al objeto que se incorpora, es llamado productivo y otro que no produce aquel efecto, es llamado por eso improductivo. Un artesano agrega valor a los materiales que trabaja y éstos se conservan un tiempo después de producidos y un criado doméstico no añade valor alguno. Es como si en ese objeto producido por el artesano se incorporase o almacenase una cierta cantidad de trabajo que se puede emplear en otra ocasión *y cuyo precio puede poner después en movimiento una cantidad de trabajo igual a la que en su origen sirvió para producirlo*. En cambio el trabajo de los servidores domésticos no se realiza en materia alguna o mercancía susceptible de venta; cosa que no sucede cuando en un hotel se emplean sirvientes ya que el trabajo de éstos tiene el mismo efecto que el de los artesanos. Muchas clases de trabajo aparte del servicio doméstico son improductivas. La proporción de producto empleado en mantener manos productivas determina el producto del año inmediato. Parte del producto repone el capital; otra parte constituye el beneficio y la renta. Lo que repone el capital no emplea sino manos productivas mientras que

las manos improproductivas y las que no trabajan están sostenidas por la renta. De este modo la proporción de manos productiva depende de la proporción existente entre el beneficio con renta y la parte de producto que repone el capital. Antiguamente la renta formaba una proporción más considerable del producto de la agricultura que ahora, así como las utilidades componían en pasadas épocas una porción mayor del producto de las manufacturas, lo que significa que la proporción de producto requerido para reponer el capital es mayor de lo que era. La proporción entre capital y renta es la que regula en todas partes la relación que existe entre ociosidad e industria. Donde predomina el capital, prevalece la actividad económica; donde prevalece la renta, predomina la ociosidad. Cualquier aumento o disminución del capital promueve de una manera natural el aumento o la disminución de la magnitud de la industria, el número de manos productivas y por consiguiente el valor en cambio del producto anual de la tierra y de trabajo del país que es en definitiva la riqueza real y los ingresos de sus habitantes.

Los capitales se incrementan mediante la sobriedad o el ahorro, y no puede permanecer mucho tiempo la misma cantidad de moneda en un país donde el valor de su producto anual disminuye. El único uso del dinero reside en hacer circular los bienes que se consumen, por tanto la cantidad de dinero que puede emplearse cada año en un país se ha de medir necesariamente por el valor de los bienes consumibles que en él circulan. Asimismo, cualquier proyecto imprudente y malogrado tiene a disminuir el capital necesario para sostener el trabajo productivo ya que aunque se consume el capital de esta manera usando solamente manos productivas, la manera defectuosa de emplearlo hace que ésta no reproduzcan todo el valor de su consumo, con lo cual tendrá lugar una disminución de los fondos productivos de la sociedad. La prodigalidad y la imprudencia públicas son mucho más de temer que las privadas pero son contrarrestadas por la sobriedad y la prudencia de los particulares. Para aumentar el producto de una nación hace falta también aumentar su capital, por tanto, si el producto ha crecido es seguro que el capital ha crecido también; tal ha sido el caso de la mayoría de las naciones en épocas de paz.

Cabe distinguir entre varias especies de gastos: un individuo que gasta en artículos duraderos será más rico que otro que gasta en artículos perecederos, lo mismo ocurre en el caso de una nación.

DEL CAPITAL PRESTADO CON INTERÉS

El capital prestado con interés siempre se considera como capital por el que lo presta. Espera que éste le sea restituido a su debido tiempo y que mientras tanto, el prestatario le pague por su uso una cierta renta anual. Quien lo recibe prestado puede usarlo como capital o bien utilizarlo como un fondo destinado al consumo inmediato. Si lo usa como capital lo empleará en mantener manos productivas que reproducirán su valor acompañado de un beneficio. Si lo usa como fondo destinado al consumo inmediato procede con prodigalidad y disipa, manteniendo manos ociosas lo que se destinaba a alimentar gentes laboriosas. En este caso no podrá restituir el capital ni pagar el interés sin enajenar o afectar otra fuente de ingresos como es la propiedad o la renta de la tierra. Lo que entrega el prestamista y recibe el prestatario no es dinero sino lo que vale la moneda: los bienes que mediante ella se pueden adquirir, así la suma de capital que puede ser prestado se determina por el valor de aquella parte del producto que repone aquel capital cuyo propietario no lo emplea por sí mismo. El capital prestado con interés se puede considerar como una especie de transferencia que hace el prestamista al prestatario de una parte considerable del producto anual, bajo la condición de que el prestatario durante todo el tiempo que dure la operación, abone al prestamista una pequeña porción llamada interés, debiendo restituirle al final de la operación una cantidad igual a la que le fue prestada, lo que se llama devolución del principal. En la medida que aumenta el capital que se puede prestar a rédito, el interés disminuye porque los beneficios disminuyen en cuanto resulta más difícil encontrar un empleo estable para el nuevo capital. Cualquier aumento en la cantidad de mercaderías que circulan anualmente en un país, permaneciendo igual la cantidad de moneda que las hace circular produciría otros muchos efectos de consideración además de elevar el precio del dinero. La prohibición de interés

es improcedente y no hace sino aumentar el vicio de la usura ya que los deudores suelen verse obligados a pagar no sólo por el uso del dinero sino por el riesgo a que se exponen los acreedores al aceptar una compensación por el empleo de la moneda. En aquellos casos en que se fija una tasa máxima, ésta debería ser algo superior a la tasa de mercado sobre valores firmes pero no habría de estar muy por encima o la mayor parte de los préstamos serían para pródigos y agiotistas. Ninguna ley puede reducir el interés por debajo de la tasa de mercado. El número de años de valor de compra comúnmente pagado por la tierra depende del tipo de interés.

SOBRE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LOS CAPITALES

Aún cuando todos los capitales se destinen a mantener únicamente el trabajo productivo, la cantidad de trabajo que capitales iguales son capaces de poner o no en movimiento, varía mucho según la diferencia del empleo que se le da. Existen cuatro procedimientos diferentes de ocupar capital, todos los cuales son necesarios:

1. Adquisición de materias primas,
2. Artículos manufacturados,
3. Transporte del producto primario y manufacturado desde los lugares en que abunda a aquellos en los que falta.
4. Distribución: dividir ciertas porciones del producto primario y manufacturado en tantas partes cuantas convienen a la demanda

Quienes emplean sus capitales en cualquiera de estas cuatro finalidades son trabajadores productivos aunque cabe mencionar que no hay capital que en iguales circunstancias ponga en movimiento mayor cantidad de trabajo productivo que el del labrador. Los capitales ocupados en la agricultura y en el comercio al por menor deben residir en el país; el capital del comerciante puede residir en cualquier parte; el capital del fabricante debe estar donde está la manufactura, (aunque no está determinado necesariamente por esta circunstancia). El medio más rápido de hacer que el capital sea suficiente para todos estos propósitos es

comenzar con el capital más rentable. Todo comercio al por mayor, o todo sistema de compras para volver a vender en cantidades importantes, puede reducirse a tres modalidades diferentes: la del comercio interior, la del exterior para el consumo doméstico y la de tránsito que se ejercita en el manejo del comercio de países extranjeros o en conducir de un país a otro los productos excedentes. El capital empleado en el comercio de tránsito repone dos capitales pero ninguno de ellos es propio del país que lo emplea, puede emplear barcos pertenecientes al propio país pero no siempre ocurre así y un capital igual empleado en la importación o en el tráfico de cabotaje puede ocupar igual número de barcos y de hombres. En resumen, el capital empleado en el comercio interno sostiene más mano de obra productiva que el capital empleado en el comercio exterior, el cual sin embargo sostiene más capital que el empleado en el comercio de tránsito. La economía política en consecuencia no debe dedicar capital al comercio exterior o el de tránsito aunque cada uno de los dos es ventajoso cuando se introduce de modo natural. El excedente de la producción de determinadas ramas de actividad industrial debe ser enviado al exterior. Cuando otras ocupaciones están calmadas o satisfechas, el capital excedente desemboca espontáneamente en el comercio de tránsito, hecho que constituye un síntoma más bien que una causa de la riqueza nacional, es por eso que la posible expansión del comercio de tránsito es con mucho, la más importante ya que la agricultura no rinde las utilidades suficientes para atraer todo el capital que podría absorber además de que el motivo que termina al propietario de un capital a emplearlo en alguna actividad es la esperanza de su propia y exclusiva ganancia porque no entra en sus intenciones pensar en las diferentes cantidades de trabajo productivo que va a poner en movimiento ni en los diferentes valores que es capaz de agregar al producto anual de la tierra y del trabajo del país.

2.2. David Ricardo.

Es otro personaje del mundo de la economía (1772-1823) comienza sus escritos económicos con una preocupación por los temas monetarios, el dinero y

el crédito. Demostró como un simple modelo analítico de la economía, operando con muy pocas variables estratégicas, definidas con precisión, y fácilmente comprensibles, podría utilizarse para analizar procesos económicos complejos y para justificar prescripciones de políticas claras.

En cuanto a su aporte a la teoría del comercio internacional, se destaca la explicación de las razones que permiten la existencia misma de ese comercio; para ello formula su ley de costos comparativos, que admite el intercambio solo cuando las ventajas de unos de los países respecto del otro varían según las mercaderías.

2.3. Otros pensadores de la teoría del comercio internacional.

Las aportaciones de otros pensadores de esta teoría, posteriores, formalizaron los argumentos sobre la especialización y sobre las ventajas comparativas (naturales o adquiridas) que de todos modos no son inmutables, agregando argumentos adicionales como los costos de oportunidad, las economías de escala, las oportunidades de aprender, etc.

Los países adoptan diferentes políticas comerciales que corren entre los extremos del libre comercio absoluto hasta la autarquía. Entre esos extremos se encuentra la realidad con diferentes grados de proteccionismo que se defienden con diversidad de argumentos: deseos de aumentar el producto bruto, industrias nacientes, comercio desleal (dumping), necesidad de aprender, defensa nacional, asegurar mínimos de abastecimiento con la producción nacional, necesidades de la balanza de pagos, protección de los niveles de empleo, inducir ciertos adelantos tecnológicos propios, etcétera.

La explicación más formal del comercio y de su estructura entre naciones puede iniciarse con Henry Thornton (1760-1815) que en 1802 aparecía

preocupado por la salida de metales preciosos de Inglaterra lo cual perjudicaba la balanza de pagos; Robert Torrens David Ricardo expandieron la explicación al comercio de bienes y servicios. Sólo un siglo después Eli Heckscher (1919) implantó un nuevo punto de partida al decir “ una diferencia en la escasez relativa de factores de producción entre un país y otro país es una condición necesaria para tener una diferencia de costos comparativos y luego comercio internacional”. Otros pensadores son: G.Haberler (1930), Bertil Ohlin (1933), W. Leontieff (1953) y Jaroslav Vanek (1968).

Otros problemas que han preocupado son el comercio intraindustrial, el problema de las transferencias y desequilibrios que se originan por las modificaciones en los tipos de cambio y en los términos de intercambio, así como las condiciones en que se realiza el comercio (teoría de las tarifas y de las cuotas) que comenzara con Francis Y. Edgemorth (1845-1926) en 1894, Alfred Marshall (1842-1924) en 1879, Abba Lerner (1936), Stolper - Samuelson (1941) Jacob Viner (1892-1970) sobre la paridad del poder adquisitivo, las devaluaciones monetarias, el control de cambios y los movimientos de integración entre países. Todos estos son algunos de los que forman parte de la construcción de la teoría del comercio internacional.

2.4. Michael Porter y las cadenas de valor en la competitividad de las Naciones.

La ventaja competitiva se deriva de la forma en que las empresas organizan y llevan a cabo actividades discretas. El aplicar todas las estrategias simultáneamente tiene como resultado la imposibilidad de alcanzar cualquiera de ellas debido a sus contradicciones inherentes, ésta es una receta infalible para la mediocridad estratégica y una actuación por debajo de la media.

El funcionamiento de cualquier empresa puede dividirse en una serie de actividades (como los vendedores haciendo sus visitas comerciales, etc.) por

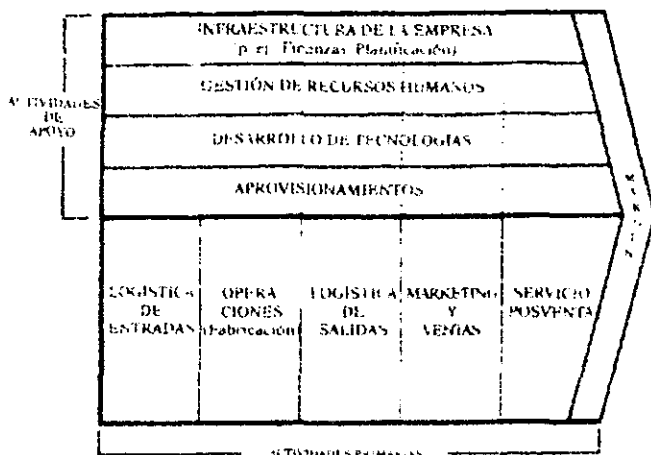
medio de las cuales crea valor para sus compradores. *El valor definitivo que crea una empresa se mide por el precio que los compradores están dispuestos a pagar por su producto o servicio.* Una firma es rentable si este precio supera el coste colectivo de realización de todas las actividades requeridas. Para conseguir ventaja competitiva respecto a sus rivales una empresa ha de ofrecer un valor comparable al comprador pero llevar a cabo las actividades de forma más eficiente que sus competidores (costo inferior), o realizar las actividades de una forma peculiar que cree mayor valor para el comprador y permita obtener un sobreprecio (diferenciación).

Las actividades que se llevan a cabo al competir en un sector en particular se pueden agrupar por categorías tal como se muestra en lo que Michael E. Porter denomina "La cadena del valor"¹.

Todas las actividades de la cadena del valor contribuyen a acrecentar el valor para el comprador. Las actividades pueden dividirse, a grandes rasgos, en dos grupos:

- * aquellas que se refieren a la producción, comercialización, entrega y servicio posventa del producto, dentro de un plano cotidiano (actividades primarias) y
- * aquellas que proporcionan recursos humanos, tecnología e insumos comprados o funciones generales de infraestructura para apoyar las otras actividades.

¹Extraído de: PORTER, Michael E. "*La ventaja competitiva de las naciones*". España: Plaza & Janes. 1ª ed, 1991, pp.72-77.



LA CADENA DEL VALOR

Cada actividad emplea insumos comprados, recursos humanos, alguna combinación de tecnologías y se aprovecha de la infraestructura de la empresa como la dirección general y la financiera.

La estrategia marca la forma en que una empresa realiza sus peculiares actividades y organiza toda su cadena de valores. Las actividades varían en su importancia respecto a la ventaja competitiva, en los diferentes sectores, las empresas consiguen ventaja competitiva al concebir nuevas formas de llevar a cabo sus actividades, emplear nuevos procedimientos, nuevas tecnologías o diferentes insumos.

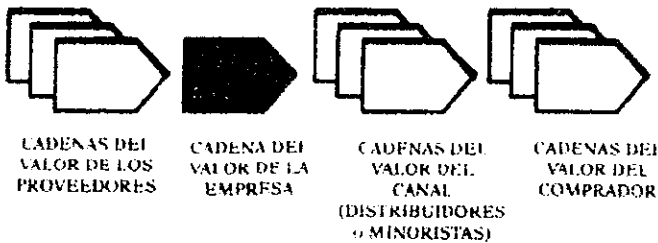
Una empresa es algo más que la suma de sus actividades. La cadena del valor de una empresa es un *sistema interdependiente* o red de actividades, conectado mediante enlaces. Los enlaces se producen cuando la forma de llevar a cabo una actividad afecta al coste o la eficacia de otras actividades. Frecuentemente, los enlaces crean situaciones en las que si se opta por algo tiene que ser a cambio de renunciar a otra cosa, sobre todo en lo que se refiere a la realización de diferentes actividades que deban optimizarse. Una empresa ha de resolver estas situaciones de acuerdo con su estrategia para alcanzar una ventaja competitiva.

Los enlaces exigen también que las actividades estén coordinadas. Las entregas a tiempo exigen que tanto los talleres como la logística exterior y las

actividades de servicio (como la de instalación, por ejemplo) funcionen perfectamente sincronizadas. La buena coordinación permite la entrega a tiempo sin necesidad de mantener unos gravosos niveles de existencias. La coordinación de las actividades enlazadas reduce los costes de transacción, permite una mejor información a efectos de control y hace que unas operaciones menos costosas en una actividad sustituyan a otras más costosas en algún otro punto del proceso. Coordinar las actividades enlazadas también es una forma importante de reducir el tiempo total necesario para llevarlas a cabo.

La cuidadosa gestión de los enlaces puede ser una fuente decisiva de ventaja competitiva. Muchos enlaces no son evidentes y los rivales suelen tener dificultades para percibirlos. Obtener los beneficios de los enlaces exige simultáneamente una compleja coordinación organizativa y la resolución de difíciles situaciones de tomar y dar entre líneas de la organización, lo que es bastante raro. El adquirir ventaja competitiva exige que la cadena de valor de una empresa se gestione como un sistema y no como una colección de partes separadas. Configurar de nuevo la cadena del valor, volviendo a asignar, ordenar, reagrupar o incluso eliminar actividades suele ser la simiente de una sustancial mejora en la posición competitiva.

La cadena del valor de una compañía para competir en un determinado sector forma parte de una mayor corriente de actividades que Porter denomina el *sistema del valor*.



EL SISTEMA DEL VALOR

El sistema del valor incluye a los proveedores que aportan insumos (tales como materias primas, componentes, maquinaria y servicios comprados) a la

cadena del valor de la empresa. En su camino hacia el comprador final, el producto de una empresa suele pasar por las cadenas del valor de los canales de distribución. En última instancia, los productos pasan a ser insumos comprados en las cadenas del valor de sus compradores, quienes utilizan los productos para llevar a cabo sus propias actividades.

La ventaja competitiva es, cada vez más, una función de lo acertadamente que una empresa pueda gestionar todo este sistema. Los enlaces no sólo conectan las actividades dentro de una empresa sino que también crean interdependencias entre una empresa y sus proveedores y canales. Una empresa puede crear ventaja competitiva mediante la optimización o coordinación de estos enlaces con el exterior. Pero las oportunidades de conseguir economías mediante la coordinación con los proveedores y los canales van mucho más allá de la logística y el tratamiento de los pedidos, y abarcan la I+D, el servicio posventa y muchas otras actividades. Una empresa, sus proveedores y sus canales pueden beneficiarse, todos ellos, de una mejor identificación y explotación de tales enlaces. La capacidad de las empresas de una nación para explotar los enlaces con los proveedores y clientes afincados dentro del país no dejará de ser trascendental para explicar la posición competitiva de la nación en un sector.

La cadena del valor ofrece un medio de comprender las fuentes de ventaja en costes. La posición de costos de una empresa es su costo total de realización de todas las actividades necesarias con relación a sus competidores y la ventaja en costos puede producirse en cualquier actividad. Muchos directivos ven el costo de una forma muy limitada y se concentran en la fabricación. Los líderes en el tema de costos, sin embargo, suelen incurrir también en bajos costos en sus facetas de diseñadores de producto, comercializadores y responsables de la prestación de servicio posventa. Consiguen ventajas en costos a lo largo de toda la cadena del valor. Conseguir ventaja en costos también suele requerir que se optimicen los enlaces entre actividades así como que se mantengan una estrecha coordinación con los proveedores y los canales.

La cadena del valor también pone al descubierto las fuentes de diferenciación.

Una empresa crea valor para su clientela (y por lo tanto una diferenciación significativa) si rebaja el costo para su clientela o eleva el rendimiento para la clientela de formas que los clientes no puedan igualar comprando a los competidores. La diferenciación se produce, fundamentalmente, en razón a la forma en que el producto, los servicios conexos y otras actividades de una empresa afectan a las actividades del cliente. Hay muchos puntos de contacto entre una firma y sus clientes, cada uno de los cuales representa una fuente potencial de diferenciación. El más evidente es el impacto del producto en sí de la empresa sobre la actividad del cliente en la que se utiliza. Crear valor a este nivel puede denominarse *diferenciación de primer orden*. Pero virtualmente todos los productos ejercen influencias más complejas en sus compradores. Un componente montado en el producto de un cliente, por ejemplo, debe manejarse como entrada de existencias y repararse como parte del producto del cliente, si falla. Cada uno de estos impactos más indirectos del producto llevan a nuevas oportunidades de diferenciación. Además, casi todas las demás actividades de la empresa pueden afectar de igual modo al cliente. Tales conexiones de orden superior entre una empresa y su cliente son, potencialmente, fuentes adicionales de diferenciación.

Las diferentes bases para la diferenciación dentro de diferentes sectores también son importantes para la ventaja competitiva nacional. Hay diferencias sistemáticas en los tipos de relaciones con los clientes en las que resultan insuperables las empresas de determinadas naciones. Las empresas suizas, alemanas y suecas suelen tener mucho éxito en sectores donde se precisa una estrecha colaboración con los clientes y donde las necesidades de servicio posventa son sustanciales. Las japonesas y norteamericanas tienden a prosperar cuando los productos son más estandarizados.

La cadena del valor permite una visión más profunda no sólo de los tipos de ventaja competitiva sino también del papel del ámbito competitivo a la hora de conseguir ventaja competitiva. El ámbito es importante porque conforma la naturaleza de las actividades de una empresa, la forma en que se llevan a cabo y cómo se configura la cadena del valor. Al seleccionar un reducido segmento

objetivo, por ejemplo, una empresa puede adaptar precisamente cada actividad a las necesidades del segmento y alcanzar potencialmente unos costes inferiores o una apreciable diferenciación en comparación con los competidores que cubren una línea más amplia. Por otra parte, el ámbito amplio puede generar ventaja competitiva si la empresa puede compartir actividades con varios segmentos sectoriales o incluso competir en sectores afines.

Una razón de que las empresas consigan ventaja competitiva es que eligen un ámbito *diferente* al de sus competidores, al centrarse en un segmento diferente, alterar la amplitud geográfica o combinar los productos de sectores afines. Llegar a ser una de las primeras compañías que compite a escala mundial contra competidores nacionales que todavía se concentran en su nación de origen es otro medio bastante corriente de incrementar la ventaja competitiva. La nación de origen desempeña un papel importante en la forma de producirse estas diferencias de ámbito.²

2.5. Globalización.

Una vez analizado el parteaguas histórico, podemos apreciar que la globalización no es algo nuevo, hoy en día, sino, que es el reflejo de los esfuerzos de integrar la economía a nivel mundial, desde tiempos atrás y producto de la evolución de la sociedad del hombre. Y que ha llegado para quedarse, El banco mundial menciona este hecho en su reporte para el desarrollo mundial de 1995:

“El mundo se encuentra en el punto intermedio de dos grandes cambios: una integración global creciente (por medio del comercio, de la tecnología, de los flujos de capitales y de la migración), y la disminución en los niveles de intervencionismo del Estado (debido a la falta general de éxito que se ha observado en los desarrollos dirigidos por el Estado para incrementar los empleos, los ingresos y los niveles de vida).

²Extraído de: PORTER, Michael E. “*La ventaja competitiva de las naciones*”. España: Plaza & Janes. 1º ed, 1991, pp.72-77.

2.6. Los bloques económicos.

2.6.1. Tratado de Libre Comercio (NAFTA).

El 1º de enero de 1994 entró en vigor este instrumento de integración zonal conformando el mercado regional más significativo de este fin de siglo.

Este tratado, más que un tratado de libre comercio, es un tratado de inversión que abarca mercaderías (bienes) y servicios; sus veintidós capítulos describen dos grandes sectores: a) comercio de bienes y b) comercio de servicios.

Ambos sectores convergen en escenarios de resolución de controversias que buscan, en general, sustraer la aplicación de las legislaciones nacionales, garantizando rapidez, objetividad y neutralidad a los operadores económicos zonales.

El preámbulo del TLCAN establece los fines perseguidos por México, Canadá y Estados Unidos.

En efecto:

- a) Reafirmar los lazos de amistad y cooperación entre sus naciones;
- b) Contribuir al desarrollo armónico, a la expansión del comercio mundial y a ampliar la cooperación internacional;
- c) Crear un mercado más extenso y seguro para los bienes y servicios producidos en sus territorios.
- d) Reducir las distorsiones del comercio.
- e) Establecer reglas claras y de beneficio mutuo para el intercambio comercial;
- f) Asegurar un marco comercial predecible para la planeación de las actividades productivas y de inversión;

- g) Desarrollar sus respectivos derechos y obligaciones derivados del GATT, así como de otros instrumentos bilaterales y multilaterales de cooperación internacional;
- h) Fortalecer la competitividad de sus empresas en los mercados mundiales.
- i) Alentar la innovación de la creatividad y fomentar el comercio de bienes y servicios que estén protegidos por derechos de propiedad intelectual;
- j) Crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios;
- k) Empezar todo lo anterior de manera congruente con la protección y conservación del ambiente;
- l) Preservar su capacidad para salvaguardar el bienestar público;
- m) Promover el desarrollo sostenible.
- n) Reforzar la elaboración y la aplicación de leyes y reglamentos en materia ambiental; y
- o) Proteger, fortalecer y hacer efectivos los derechos de sus trabajadores.

En cuanto a los objetivos del tratado el artículo 102 del capítulo primero los enuncia expresamente.

- a) Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios, entre los territorios de las partes;
- b) Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
- c) Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes;
- d) Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada una de las partes;
- e) Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, su administración conjunta y la solución de controversias; y
- f) Establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios del tratado.

2.6.2. Comunidad Económica Europea.

El propósito esencial de los fundadores fue conseguir una integración política más amplia, para iniciar esta integración, acordando crear una economía o mercado común en un inicio, y de gran extensión con el objeto de sustituir a las economías individuales de los estados miembros. Este mercado cuenta con:

- Libertad de comercio.
- Libre circulación de personas.
- Políticas comunes.
- Otros sectores de intervención.

El 9 de Mayo de 1950, el ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Robert Schuman, presentó un plan para unificar las industrias del carbón y del acero. El propósito era reconciliar a los países que habían estado en guerra, y posibilitar a largo plazo, una federación de Europa. Un año después, seis países (Bélgica, República Federal de Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos) firmaron el Tratado de París, para conformar la primera de tres Comunidades Europeas: la "Comunidad Europea del Carbón y el Acero" (CECA).

El éxito motivó a los seis países para aplicar el mismo enfoque a toda la economía.

Estas negociaciones condujeron a la firma de los Tratados de Roma, en 1957, creando así la "Comunidad Económica Europea" (CEE) y la "Comunidad Europea de Energía Atómica" (EURATOM).

El 1º de enero de 1973, nació la Comunidad de los Nueve con el ingreso de Dinamarca, Irlanda y Gran Bretaña. Grecia ingresó a la CE en 1981, seguida de España y Portugal en 1986, para dar lugar a la Comunidad de los Doce.

Actualmente la integran 11 países, incluyendo Austria y Finlandia.

La Unión Europea tiene bandera e himno propios y el 9 de mayo celebra la fiesta de Europa. El 1º de enero de 1999, entró en uso la nueva divisa europea (euro).

2.6.3. MERCOSUR.

El Mercado común del Sur, es la asociación integrada por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Se trata no solo de una zona de libre comercio entre esos países, sino también de una unión aduanera con el deseo de convertirse en mercado común, el que constituye una de las formas más acabadas de integración, solo superada por la figura de la unión económica.

El 26 de marzo de 1991, en Tratado de Asunción, capital de la República del Paraguay se firmó el Tratado de Constitución del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), entre la República Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. El Tratado de Asunción, que fue suscrito por los presidentes de estos cuatro Países, constituye realmente un acto histórico para la integración económica de la subregión y su consecuente desarrollo, modernización y progreso social. El MERCOSUR es un bloque económico que ofrece el siguiente panorama global:

1. Población:	190 000 habitantes.
2. Fuerza de trabajo:	70 000 000 personas.
3. Producto Interno Bruto	400 000 millones de dólares.
4. Superficie total:	11 900 000 Km cuadrados.

El desarrollo positivo del MERCOSUR, recientemente se ha visto fortalecido con el protocolo de integración educativa y reválida de diplomas, certificados, títulos y reconocimientos de estudios de nivel medio técnico.

2.6.4. G – 3 Tratado de libre comercio del grupo de los tres México – Venezuela - Colombia.

Con el Tratado del G – 3 se forma una zona de libre comercio entre México, Colombia y Venezuela de 145 millones de habitantes.

Este Tratado que entró en vigor el 1 de enero de 1995, establece reglas claras y transparentes de beneficio mutuo en materia de comercio y de inversión. El tratado del G – 3 ofrece certidumbre a los sectores económicos, permitirá promover el comercio de bienes y servicios en condiciones de competencia leal y facilitará los flujos de inversión entre los tres países.

A través del consejo asesor, en todas las etapas de la negociación de este tratado, se aseguró la participación del gobierno, de empresarios y sectores laboral, campesino y académico. Además la Coordinadora de Organismos Empresariales de Comercio Exterior (COECE), actuó en el " cuarto de al lado" como asesora y consultora de los negociadores de México antes, durante y después de cada reunión de negociación.

2.6.5. Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).

Es una institución integrada por los gobiernos de 24 países, casi todos ellos de países industrializados. Su propósito es fomentar el crecimiento y el desarrollo económico en los países afiliados, y actúa esencialmente como un agente a través del cual los países afiliados se consultan entre sí acerca de diversas cuestiones económicas generales que son de interés común; tales como los problemas de la balanza de pagos o de tipo de cambio.

2.6.6. Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC).

Está integrado por 21 economías de la ribera asiática y americana de la Cuenca del Pacífico, y que son:

- 1) Japón.
- 2) Corea del Sur.
- 3) Tailandia.
- 4) Brunei.
- 5) Indonesia.
- 6) Malasia.
- 7) Singapur.
- 8) Filipinas.
- 9) Estados Unidos de América.
- 10) Canadá.
- 11) Australia.
- 12) Nueva Zelanda.
- 13) China.
- 14) Taiwan.
- 15) Hong Kong.
- 16) Estados Unidos Mexicanos.
- 17) Papua Nueva Guinea.
- 18) Chile.
- 19) Perú.
- 20) Vietnam.
- 21) Rusia.

Surge en 1989, siendo originalmente creado como un espacio flexible de consultas y negociaciones informales, basándose en el principio de consenso para la toma de decisiones, posteriormente en 1993 en la ciudad de Seattle, se propuso crear la Comunidad Económica del Pacífico y celebrar una cumbre informal; además, se incorporó a su agenda la necesidad de realizar un ambicioso programa de liberación económica.

Uno de los principales aspectos del APEC es la idea de que el avance de la agenda económica se realice conforme a acciones unilaterales concertadas. Este

concepto aprobado en la reunión ministerial de Osaka en 1995, con las reservas obvias de los Estados Unidos, parte del principio de que las economías integrantes de este mecanismo anuncien sus propios programas de liberación económica y promoción de inversiones, mismos que son observados por otros, y todos se sienten obligados a presentar unos similar, en términos de acciones y metas, al de los demás miembros en el APEC. Los gobiernos están comprometidos por este medio a aplicar los acuerdos, y sin lugar a dudas ese principio es único y marca una característica especial en el proceso de toma de decisiones en el APEC.

2.6.7. ALADI.

Este organismo intergubernamental es continuador de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio (ALALC) creada el 18 de febrero de 1960 por los plenipotenciarios de siete países: Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay, quienes suscribieron el Tratado de Montevideo. Posteriormente suscribieron el tratado Colombia, Ecuador, Venezuela y Bolivia.

Este tratado, en general, creó una zona de libre comercio que comprende el territorio de los países contratantes; en particular, creó un sistema de interacción económica encaminada a una gradual liberación del comercio mediante la eliminación de aranceles en forma progresiva.

2.6.8. Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.

El Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, ofrece a México la oportunidad de:

- garantizar el acceso preferencial y seguro de sus productos al mercado más grande del mundo, aún mayor al de Estados Unidos,

- diversificar sus relaciones económicas; tanto el destino de sus exportaciones como las fuentes de insumos para las empresas,
- generar mayores flujos de inversión extranjera directa (IED), así como alianzas estratégicas entre empresas Mexicanas y Europeas para promover la transferencia de tecnología, y
- fortalecer su presencia en el exterior y su posición como centro estratégico de negocios, por ser México la única economía del mundo con acceso preferencial a la Unión Europea, Estados Unidos, Canadá, y a seis países latinoamericanos (Costa Rica, Nicaragua, Colombia, Venezuela, Bolivia, y Chile).

Resultados de la Negociación:

El acuerdo está constituido por tres partes y que son: la comercial, la institucionalización de un diálogo político y el fortalecimiento de la cooperación bilateral.

Contenido del proyecto del TLCUE.

El tratado se divide en 11 capítulos:

- Acceso a mercados.
- Reglas de origen.
- Normas técnicas.
- Normas sanitarias y fitosanitarias.
- Salvaguardas.
- Inversión y pagos relacionados.
- Comercio de servicios.
- Compras del sector público.
- Competencia.
- Propiedad intelectual.
- Solución de controversias.

Marco institucional.

Se establece un Consejo Conjunto integrado por miembros a nivel ministerial del gobierno de México, del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea para supervisar la aplicación del Tratado.

El consejo conjunto, que sería presidido alternadamente por México y la Unión Europea, se reuniría periódicamente o en sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten.

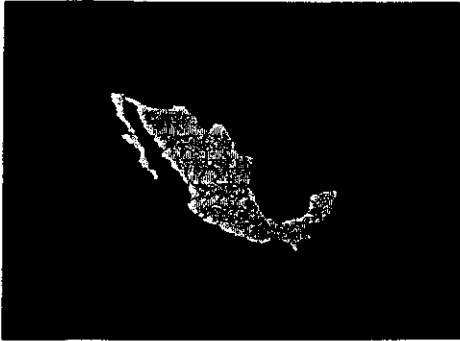
Dicho Consejo establecería un Comité Conjunto para apoyarlo en el desempeño de sus tareas. Este Comité celebraría reuniones una vez al año, alternativamente en México y en Bruselas.

Más del 80 % de las exportaciones e importaciones actualmente se concentran en el vecino país del norte, una proporción mayor que la de cualquier otra nación. Ello implica que dependemos de manera extraordinaria de las fluctuaciones de la economía estadounidense.

Es importante notar que se ha hecho un esfuerzo considerable por establecer reglas de origen en el Tratado comercial que aseguren que los productos mexicanos enviados a Europa tengan mayor contenido local lo que beneficiará a las industrias intermedias mexicanas y no solamente a las maquiladoras.

2.6.8.1. México y España dentro de la globalización.

2.6.8.1.1. Breve Reseña de México.



Nombre oficial: Estados Unidos Mexicanos.

Área (km): 1,958,201

Costas (km): 11,952.7

Capital: México, D.F.

Límites marítimos: 12 millas náuticas de mar territorial, 200 de zona económica exclusiva.

Unidad monetaria: Peso.

Idioma: español, además de 66 lenguas amerindias.

Gentilicio: Mexicano.

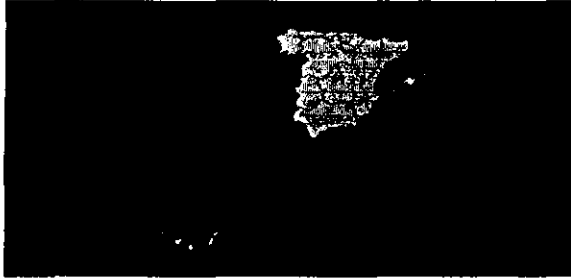
PIB per Cápita: 3097 (1997).

Población (hab): 92,711,000 (estimado 1996).

Crecimiento para el 2010: 112,891,000

*Fuente: Almanaque mundial México, 1999 (Televisa)
México, 2000, ICB.*

2.6.8.1.2. Breve Reseña de España.



Nombre oficial: Reino de España.

Área (km): 504,750

Costas (km): 4,964

Capital: Madrid.

Límites marítimos: 12 millas náuticas de mar territorial, 200 de zona económica exclusiva

Unidad monetaria: Peseta.

Idioma: español, se habla también en algunas regiones catalán, vascuence, gallego, valenciano, marroquín, y otros dialectos como bable, caló, etc.

Gentilicio: Español.

PIB per cápita: 14490 (1997).

Población (hab): 40,017,000 (estimado 1999).

Crecimiento para el 2010: 40,098,000

*fuente: Almacenaje mundial 2011 (Tele. su)
México 2011, 3ª Edición*

2.6.8.1.3. La participación de México y España en la globalización.

México, conforme se va integrando al comercio internacional de manera más efectiva y fortalecida con nuevos Tratados como el recientemente firmado con la Comunidad Europea, va paralelamente integrandose a la globalización de

bienes y servicios, y por lo mismo va requiriendo unificar códigos de comunicación, firmar acuerdos internacionales de derechos, marcas, patentes y compromisos de operación de naturaleza diversa y obviamente requiere unificar sus sistemas de contabilidad en las empresa con las del resto del mundo.

España está más sumergida en el proceso de la globalización si bien en realidad no hay un solo país que se escape de esto, lo que puede haber es diferencias de integración y avance en la globalización que es otra cosa. España es miembro de la Comunidad Europea, que es la Unión más importante del mundo en el sentido de estar integrados no solamente en el comercio de bienes y servicios, también aspectos de educación, justicia, libre tránsito de ciudadanos, una moneda común como es el Euro, unificación de leyes y derechos de los ciudadanos, así como una defensa Europea común. Históricamente España es un importante centro comercial y considerado también la puerta para los productos que viene de Latinoamérica, y esto lo integra bastante con estos países y que también se busque armonizar los Principios contables para un mejor desarrollo de los negocios internacionales.

3. La Contaduría Pública.

3.1. El Licenciado en Contaduría.

El profesional es aquella persona que ejerce una ocupación en forma permanente y congruente con ciertos principios en su quehacer cotidiano; de esta forma, el Contador Público, profesional de la Contaduría Pública también llamado Licenciado en Contaduría es un ser humano al fin, que observa en su acción propia los principios básicos de la misma: los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Las Normas y Procedimientos de Auditoría, el Código de Ética y la obligación de la Educación Profesional Continua.

El Licenciado en Contaduría pertenece a una profesión diferenciada de las demás de carácter eminentemente social, ya que por medio de ella se produce, analiza, y comprueba la información financiera emanada de la misma sociedad, la cual se convertirá en una herramienta invaluable de toma de decisiones y de cambio de actitudes de las entidades e individuos. Por eso, el Licenciado en Contaduría es un profesional que está influenciando como factor de desarrollo a la sociedad, al mismo tiempo que la propia sociedad lo transforma a él.

Esta profesión ha evolucionado desarrollando actividades sistémicamente y de manera congruente relacionadas con su que hacer profesional. Pero este desarrollo viene correlacionado con la evolución social, el desarrollo tecnológico, los ambientes de globalización, tratados comerciales y por tanto los cambios culturales que hacen que el ser humano experimente una multiplicación geométrica de sus necesidades a satisfacer por el Licenciado en Contaduría.

Este profesional al estar inmerso en el ámbito de la información que constituye el sistema donde le toca operar, debe asumir una actitud de competitividad al servicio de la sociedad; lo cual es alcanzado por su potencialidad de ser, de cambio, no solo por el conocimiento provocado por la innovación tecnológica, sino de la cultura que se encuentra en su propio ser como hombre y como profesional que es. Tanto la innovación tecnológica como la cultura no son ni pueden permanecer estáticas ante el cambio; porque además de sus propias dinámicas, al relacionarse entre sí son generadoras de una sinergia reflejada en la adopción de factores de calidad como la veracidad, oportunidad y certeza de dicha información.

3.2. La organización de la Contaduría Pública y sus instituciones contables.

3.2.1. Organismos contables en el ámbito mundial.

3.2.1.1. International Accounting Standards Committee (IASC).

El IASC fue fundado en 1973, como respuesta a las necesidades de normas globales de contabilidad, emitiendo las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's).

Cuenta con más de 140 asociaciones de Contadores Públicos en más de 100 países.

Los objetivos de IASC son:

Formular y publicar para el interés público las normas de contabilidad que deben de observarse en la presentación de estados financieros, y el promover su aceptación mundial y su aplicación, y Trabajar generalmente por el mejoramiento y armonización de reglamentaciones, normas de contabilidad, y procedimientos relacionados a la presentación de estados financieros.

Existe un Consejo que maneja los asuntos de IASC, y comprende a representantes de organismos contables en trece países (o combinación de países) nombrados por el concilio de IFAC, y hasta cuatro organizaciones con interés en los informes financieros. Cada Miembro Consejero puede nominar hasta dos representantes y un consejero técnico para asistir a las juntas de Consejo. IASC alienta a cada uno de los Miembros Consejeros para que incluyan en su delegación a cuando menos una persona que trabaje en la industria y una persona que esté directamente involucrada en el trabajo del cuerpo implementador de normas.

En 1981, el Consejo de IASC estableció un Grupo Internacional de Consulta que incluye representantes de organizaciones internacionales de preparadores y usuarios de estados financieros, bolsas de valores y reguladores de valores. El

grupo incluye también a representantes observadores de agencias de desarrollo, cuerpo implantador de normas y organizaciones intergubernamentales. Los miembros actuales del Grupo Consultivo son:

Federación Internacional de Bolsas de Valores (FIBV).

Asociación Internacional de Educación e Investigación Contable (IAAER).

Asociaciones Bancarias Internacionales.

Asociación Internacional de Barras (IBA).

Cámara Internacional de Comercio (ICC).

Confederación Internacional de Uniones de Libre Comercio (ICFTU).

Confederación Mundial del Trabajo.

Organización Internacional de comisiones de Valores (IOSCO).

Consejo Internacional de Normas de Valuación (IVSC).

Corporación Internacional de Finanzas (IFC).

El Banco Mundial.

Comisión Europea.

Consejo de Normas de Contabilidad Financiera.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) (Observador).

División de Corporaciones Transnacionales y Administración, ONU (Observador).

El grupo Consultivo se reúne dos veces al año para discutir con el Consejo las emisiones técnicas sobre los proyectos de IASC. Este grupo juega una parte importante en el proceso de IASC para implementar las Normas Internacionales de Contabilidad y lograr la aceptación de las mismas.

En 1995, IASC estableció a un alto nivel, un Concilio de Asesores Internacional con individuos que ocupan actualmente posiciones importantes en la profesión de contador, en los negocios y en otros usuarios de los estados financieros. El papel del concilio de Asesores es promover la aceptación general

de las Normas Internacionales de Contabilidad e incrementar la credibilidad en el trabajo de IASC, entre otras cosas:

- a) Revisando y comentando sobre la estrategia del Consejo y sus planes de manera que estos satisfagan por sí mismos el cumplimiento de las necesidades constitutivas de IASC;
- b) Preparando un informe anual sobre la efectividad del Consejo para lograr sus objetivos y cumpliendo con el debido proceso;
- c) Promoviendo la participación en, y la participación de, el trabajo de IASC, por la profesión contable, la comunidad de negocios, los usuarios de los estados financieros y otras partes interesadas;
- d) Buscando y obteniendo fondos para el trabajo de IASC de tal manera que no se deteriore la independencia de IASC; y
- e) Revisando el presupuesto y estados financieros de IASC.

El Concilio de Asesores asegura que la independencia y objetividad del Consejo en la toma de decisiones sobre Normas de Contabilidad Financiera no se deteriora.

El Concilio de Asesores no participa en, ni busca influencia, en esas decisiones.

En enero de 1997, se formó el Comité Permanente de Interpretaciones (SIC), el objetivo de este comité es enriquecer la rigurosa aplicación y comparabilidad mundial de los estados financieros que se preparan usando Normas Internacionales de Contabilidad por medio de la interpretación de problemas contables discutibles.

Las interpretaciones emitidas por SIC y aprobadas por el Consejo son parte de la literatura autorizada de IASC. Por tanto, los estados financieros no deberán describirse como si cumplieran con Normas Internacionales de Contabilidad a

menos que cumplan con todos los requisitos de cada Norma aplicable y de cada Interpretación aplicable emitida por el Comité Permanente de Interpretaciones.

Al igual que las Normas, las interpretaciones tienen la intención de ser tan concisas como permita la naturaleza de un tópico particular más que ser reglas detalladas que traten cada circunstancia concebible. IASC se concentra en lo esencial y se esfuerza por no hacer los requisitos contables tan complejos que no puedan aplicarse efectivamente en una base mundial. Sobre todo, la aplicación de las interpretaciones de SIC deberá tener como guía el espíritu y razonamiento que soportan el Marco Conceptual, las Normas y las Interpretaciones mismas.

El debido proceso para desarrollar una interpretación de SIC sigue los "procedimientos operativos" que se aprueban por el Consejo.

El SIC considerará los siguientes criterios para el sometimiento de asuntos:

- El asunto deberá implicar una interpretación de una Norma existente dentro del contexto del Marco Conceptual de IASC;
- El asunto deberá tener relevancia práctica y amplia;
- El asunto se refiere a un patrón de un hecho específico; y
- Están surgiendo o existen ya en la práctica interpretaciones con una significativa divergencia.

Entre los logros de IASC, están los siguientes:

El IASC ha emitido a la fecha alrededor de 39 Normas Internacionales de Contabilidad, así como más de 6 interpretaciones (SIC's).

El Consejo ha emitido también un Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros. Los propósitos del Marco Conceptual incluyen:

Asistir o ayudar al Consejo en el desarrollo de Normas Internacionales de Contabilidad futuras y la revisión de Normas Internacionales de Contabilidad existentes; y

Asistir o ayudar al Consejo en la promoción de la armonización de regulaciones, normas y procedimientos contables, relativos a la presentación de los estados financieros, proporcionando una base para reducir el número de alternativas de tratamientos contables permitidos por las Normas Internacionales de Contabilidad.

Las Normas Internacionales de Contabilidad han contribuido en gran manera a mejorar y armonizar los informes financieros en todo el mundo. Las Normas son usadas:

- Como requisitos nacionales, a menudo después de un debido proceso nacional;
- Como la base para todos o algunos de los requisitos nacionales;
- Como un punto de referencia internacional para aquellos países que desarrollan sus propias normas;
- Por las autoridades reguladoras para compañías domésticas o extranjeras; y
- Por las compañías mismas.

Su oficina se encuentra actualmente en Londres.

Actualmente los NIC's tienen una fuerte influencia en varios países,

3.2.1.2. Consejo de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

La misión del IFAC según declara en su constitución es "el desarrollo y enriquecimiento de una profesión contable que sea capaz de proporcionar servicios de una consistente alta calidad para el interés público".

El domicilio del IFAC, es 535 Fifth Avenue, Piso 26, Nueva York, 10017, USA.

3.2.1.3. El grupo intergubernamental de expertos de Naciones Unidas en Normas de Contabilidad Financiera y de presentación de informes (ISAR).

Este organismo se remonta al año de 1973, cuando un Grupo de Eminentes Personas, fueron asignadas al estudio del impacto de las empresas transnacionales en el desarrollo y relaciones internacionales.

En 1974, el Grupo señaló en su informe una seria ausencia de información financiera y no financiera útil sobre las actividades de las empresas transnacionales, así como limitaciones en la comparabilidad de dichos informes.

En 1979, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, decide establecer el grupo Intergubernamental de trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y de Presentación de Informes, cuyos objetivos, funciones y composición menciono a continuación:

Objetivos

A) Actuar como órgano internacional encargado de examinar las cuestiones relacionadas con las normas de contabilidad y la presentación de informes de las empresas transnacionales.

B) Contribuir en forma positiva a la fijación de normas en los planos nacional e internacional.

C) Tener en cuenta los intereses de los países en desarrollo en la esfera de divulgación de la información.

Funciones.

A) Examinar los acontecimientos en la esfera de la fijación de normas en los planos nacional, regional e internacional.

B) Llegar a un consenso sobre los mejores métodos o directrices para suministrar información financiera y no financiera.

C) Publicar las conclusiones del Grupo para distribuir las entre los gobiernos, los órganos encargados de la fijación de normas, las empresas transnacionales y los colegios de contadores y auditores.

D) Cooperar con otros órganos nacionales, regionales e internacionales que actúen en la esfera de la contabilidad y la presentación de informes.

E) Prestar servicios de asesoramiento a los países para la fijación de normas de contabilidad.

F) Informar a la Comisión de Empresas Transnacionales sobre otras medidas que cabe adoptar para el logro de una armonización en el ámbito internacional de las normas de contabilidad.

Busca influir directamente en los gobiernos en lo referente a las normas de Contabilidad Financiera y de presentación de informes. Este grupo está integrado por expertos de más de 30 países que se reúnen anualmente para discutir novedades en asuntos de contabilidad normativa y los informes respectivos, así como de observadores entre los que están:

- La Cámara de Comercio Internacional.
- La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres.
- El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad.
- La federación Internacional de Contadores.
- Sociedad Arabe de Contadores Públicos.
- Asociación Interamericana de Contabilidad.

Para ser miembro oficial en el Grupo de Expertos es necesario la solicitud formal del gobierno de cada país, y la elección la determina el Consejo Económico y Social. Sin embargo, los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales pueden participar como observadores en las sesiones plenarias.

En sus conclusiones anuales se llegan a consensar ciertos aspectos sobre los diversos asuntos que manejan, y llegan posteriormente a emitir ciertas normas de Contabilidad Financiera y de presentación de informes y por lo que se refiere a sus normas de información no financiera son sobresalientes sus conclusiones en relación con el informe anual del consejo o directores de los negocios y otros como de la información del medio ambiente.

“La necesidad de este Grupo ha sido cuestionada por muchos, especialmente los países desarrollados, en vista del Status conseguido por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), en el campo de las normas de información financiera, durante las dos últimas décadas, debe recordarse, sin embargo que en muchos países, si no es que en la mayoría el

establecimiento de las normas de contabilidad es una responsabilidad del gobierno, aún cuando se otorga con frecuencia considerable confianza al trabajo realizado por los sectores privados, tales como las asociaciones de profesionales de la contabilidad". Por su prestigio, el Grupo de las Naciones Unidas no ha intentado competir con el IASC a través de la emisión de sus propios estándares.

3.2.1.4. Otros organismos internacionales:

3.2.1.4.1. La Asociación Fiscal Internacional.(IFA)

Fue establecida en el año de 1938, y tiene su oficina principal en los Países Bajos, es una organización no sectorial y tampoco gubernamental. Cuenta con más de 9800 miembros de 85 países, y tiene establecidas oficinas nacionales en 45 países. Cada año realiza un congreso anual y cuenta con varias publicaciones técnicas. Esta organización a participado en papeles de importancia para el desarrollo de ciertos principios fiscales internacionales.

3.2.1.4.2. La asociación y fundación de auditoría y control de sistemas de información (ISACA).

3.2.2. Organismos contables de nivel regional.

3.2.2.1. Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC).

Esta la forman organismos contables de 23 países, 32 instituciones nacionales, que en conjunto agrupan a un millón de Contadores Públicos, aproximadamente, en toda América y el Caribe. Cuenta con una publicación que es el "Boletín Interamericano". Fundada en 1949.

3.2.2.2. Federación Europea de Expertos Contables (FEE).

Fue fundada en el año de 1986, es la sucesora de dos grupos, uno con vínculos dentro de la Unión Europea y otro con vínculos dentro de toda Europa. En el caso de las asociaciones europeas existen grupos de estudio de tradición muy extensos, conferencias y publicaciones.

3.2.2.3. Confederación de Contadores de Asia y del Pacífico (CAPA).

México ingresó a ella en 1992, y busca promover la actividad de la Contaduría, la integran 20 países de la Cuenca del Pacífico.

3.2.2.4. La ASEAN Federation of Accountants.

Agrupar a 7 miembros de la ASEAN y son: Brunei, Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam.

3.2.2.5. Concilio Africano de Contabilidad.

Se formó en el año de 1979, sus miembros son los gobiernos de 27 países africanos.

3.2.2.6. Federación Africana de Contadores del Este, Centro y Sur (ECSAFA).

Está integrada por los Institutos locales de 14 países africanos. Fue fundada tan solo en 1990.

3.2.3. Organismos de nivel nacional.

3.2.3.1. Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, es la Federación de los Colegios de Contadores y sostiene la unidad normativa en la República Mexicana, y los contadores afiliados a este organismo aceptan cumplir las normas profesionales emitidas, su actual nombre es del 12 de septiembre de 1955. Ya que este fue fundado en 1923, si bien ya existía una agrupación que se remonta a 1917.

3.2.3.1.1. Estructura.

Existe un comité ejecutivo nacional y lo integran:

- Presidente.
- Vicepresidente General.
- Tesorero.
- Secretario.
- Protesorero.
- Director ejecutivo.
- Auditor.

También están las vicepresidencias de operación y son las siguientes:

- Legislación.
- Práctica externa.
- Relaciones y difusión.
- Sector Empresas.
- Docencia.
- Sector Gobierno.
- Fiscal.

Por otro lado están las vicepresidencias regionales como:

- Noroeste.

- Noreste.
- Centro – Occidente.
- Metropolitana.
- Centro - Istmo - Peninsular.
- Asesores.

3.2.3.1.2. Funciones.

Entre las funciones están:

Representar a la profesión contable nacional. Propugnar por la unificación de criterios y lograr la implantación y aceptación de normas, principios, y procedimientos básicos de ética y actuación profesional por parte de sus asociados.

3.2.3.2. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) (España).

3.2.3.2.1. Estructura.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas está integrado de la siguiente manera:

Secretaría General.

Subdirección General de Normalización y Técnica Contable.

Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría.

Subdirección General de Control Técnico.

3.2.3.2.2. Funciones.

Entre las funciones del ICAC, están las siguientes:

a) Realización de trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a las Directivas de la Comunidad Económica Europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.

b) El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del Instituto.

c) El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable y de la actividad de auditoría de cuentas, a cuyo fin propondrá al Ministerio de Economía y Hacienda las modificaciones legislativas o reglamentarias necesarias para armonizarlas con las Disposiciones emanadas de la Comunidad Económica Europea o de acuerdo con el propio progreso contable y de la actividad de auditoría de cuentas.

d) El control y disciplina del ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas regulada en la Ley 19/1988, de 12 de julio, y de los auditores de cuentas, mediante la realización de controles técnicos de las auditorías de cuentas y el ejercicio de la potestad sancionadora aplicable a los auditores de cuentas y a las sociedades de auditorías que regula el capítulo III de la Ley citada.

e) El establecimiento de un Registro Oficial de Auditores de Cuentas, la autorización para su inscripción en el mismo de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, la creación y mantenimiento del Boletín del Instituto, la determinación de las normas básicas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional que realicen las Corporaciones profesionales de derecho público, así como la aprobación de las respectivas convocatorias, y el control, vigilancia y custodia de las fianzas a constituir por los auditores de cuentas.

f) La homologación y publicación, en su caso, de las normas técnicas de auditoría, elaboradas por las Corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen auditoría de cuentas y de acuerdo con los principios generales y práctica comúnmente admitida en los países de la CEE, así como la elaboración, adaptación o revisión de las mismas normas en el caso de que las referidas Corporaciones no procediesen a efectuar tal elaboración, adaptación o revisión, previo el correspondiente requerimiento por parte del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

g) La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable y de la actividad de auditoría de cuentas.

h) La coordinación y cooperación técnica en materia contable y de auditoría de cuentas, con los Organismos Internacionales, y en particular con la CEE, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público o asociaciones dedicadas a la investigación. Para el cumplimiento de estas funciones una representación del Instituto, de acuerdo con los Organos correspondientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, asistirá a las reuniones que se convoquen por comisiones o grupos de trabajo especializados en estas materias de los que España forma parte y pertenezcan a organizaciones internacionales.

3.2.3.3. Asociación Española de Contabilidad y Administración (AECA) (España).

La asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), creada en 1979, ha emitido, hasta la actualidad, pronunciamientos sobre buena parte de los problemas contables. Sus normas, aceptadas desde el principio por las corporaciones profesionales de auditores, han sido tenidas en cuenta para la modificación del Plan General de Contabilidad en 1990, por lo que

se trata de una entidad pionera en el desarrollo de la calidad de la información financiera de las empresas españolas. La asociación se encuentra hoy firmemente arraigada en la realidad española, cuenta con más de 4000 miembros, 3500 de ellos personas físicas y más de 500 instituciones y sociedades. Cada dos años la Asociación organiza un congreso que reúne un importante colectivo de sus miembros, hasta la fecha han sido diez los celebrados, estando previsto el próximo en el 2001.

3.2.3.3.1. Estructura.

La AECA se compone de seis comisiones que son las siguientes:

- Comisión de Principios y Normas de contabilidad.
- Comisión de financiación y valoración de empresas.
- Comisión de Principios de organización y sistemas.
- Comisión de principios de contabilidad de gestión.
- Comisión de historia de la contabilidad.
- Comisión de contabilidad y gestión del sector público.

3.2.3.3.2. Funciones.

Desde el principio en que se creó la AECA, existió la preocupación de establecer el cuadro normativo contable, por lo que se creó la Comisión de Principios y normas de Contabilidad de AECA, ha emitido hasta la fecha una serie de 19 Documentos que comprenden una serie de criterios contables sobre muy variados temas, y que se observan en el punto 5.4 más adelante, así como tres clasificaciones de principios (incluyendo los contables ya mencionados), y que son los siguientes:

Principios Contables.

Principios de organización y sistemas.

Principios Contabilidad de gestión.

DOCUAECA.

Es el centro de documentación de la AECA, en que se mantiene un centro de información y resguarda de documentos, y a su vez genera trabajos de investigación y análisis en torno a la profesión de la contabilidad y administración de empresas. Su fondo se compone de más de un millar de libros y cerca de 200 suscripciones a revistas técnicas y científicas.

3.2.3.4. Instituto de Auditores - Censores Jurados de Cuentas de España (IACJCE).

El instituto de censor jurado de cuentas

Los orígenes del Instituto de Auditores - Censores Jurados de Cuentas de España se remontan a la fecha del 15 de diciembre de 1942 en la cual se estableció por decreto la facultad de su creación siendo en el año de 1943 cuando se inicia su actividad. Integrándose en él los miembros de los Colegios de Contadores Jurados existentes en aquel momento.

Sus Estatutos fueron aprobados el 16 de abril de 1945. En julio de 1946 se inauguró el primer domicilio social de la Corporación en Madrid.

En 1993 el Instituto celebró el 50 aniversario de su constitución.

3.2.3.4.1. Estructura.

Los órganos de Gobierno del Instituto de Auditores - Censores Jurados de Cuentas de España son:

- Asamblea.

Es el órgano soberano. Sus acuerdos obliga a todos los miembros del Instituto, incluso los ausentes.

La asamblea General puede ser ordinaria y Extraordinaria, celebradas en única convocatoria.

- Consejo Directivo.

Es un órgano rector del IACJCE, y lo componen los miembros de la Comisión Permanente, Los presidentes de las Agrupaciones Territoriales, y, en su caso, de los Colegios autonómicos. Asimismo, forma parte del Consejo Directivo el Presidente de la Comisión Nacional de Deontología.

En las Agrupaciones Territoriales y Colegios Autonómicos existe un Comité Directivo, formando también parte del mismo el Presidente de la Comisión Territorial de Deontología.

La Comisión Nacional de Deontología así como las Territoriales están compuestas de tres miembros (Presidente, Secretario y Vocal).

- Comisión Permanente.

Es el otro organismo rector del IACJCE.

3.2.3.4.2. Funciones.

La finalidad del Instituto consiste en el desarrollo de la profesión liberal de la auditoría de cuentas y el perfeccionamiento y la eficacia de la citada profesión. Tal desarrollo y perfeccionamiento profesional lo lleva a cabo el IACJCE, a través del cumplimiento de cuatro funciones específicas.

1.- Velar por la calidad profesional de los Auditores - Censores Jurados de Cuentas, mediante:

- La selección adecuada de dichos auditores en el acceso a la organización.
- La emisión de las normas técnicas de auditoría el control de su cumplimiento.
- La actualización de los conocimientos teóricos de los auditores, especialmente a través de la formación profesional continuada.
- La mejora de las técnicas aplicativas en relación a la auditoría de cuentas.

2.- Velar por el comportamiento Deontológico de los Auditores - Censores Jurados de Cuentas, mediante:

- La exigencia de la independencia profesional.
- La exigencia del secreto profesional.
- La emisión de normas deontológicas, exigiendo su cumplimiento.

3.- Defender y tutelar a los destinatarios de la auditoría de cuentas (no sólo a las empresas y entidades auditadas, sino también al público en general que se halle interesado), mediante:

- El control técnico de calidad de los trabajos del auditor -censor.

- La exigencia de responsabilidad disciplinaria, tanto en los supuestos de actuaciones que vayan en contra de la calidad del trabajo como en los supuestos de infracciones de normas deontológicas.

4.- Ayudar y proteger a los miembros de la Corporación, mediante:

- La información permanente sobre todo lo concerniente con su profesión.
- El apoyo para la mejora de su capacitación técnica.
- La asistencia en sus actuaciones internacionales.
- La defensa de sus derechos en el ejercicio de la profesión.

3.2.3.5. Otras organizaciones de nivel nacional.

3.2.3.5.1. Federación Nacional de Asociaciones Mexicanas de Colegios de Contadores Públicos, A.C. (FNAMCP).

Agrupada en la República Mexicana a 32 Colegios de Contadores Públicos, siendo este el organismo cúpula de las Asociaciones de Colegios de Contadores. Es miembro de la Confederación Iberoamericana de Contadores Públicos con sede en la ciudad de Caracas, Venezuela. Cuenta con su propio órgano de comunicación.

Surgió después de crearse en 1972, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, A.C.

3.2.3.5.2. Instituto Mexicano de Auditores Internos, A.C. (IMAI).

El Instituto Mexicano de Auditores Internos, A.C. (IMAI). Es un organismo que agrupa a los profesionales que ejercen la Auditoría Interna en la República

Mexicana. Ha sido concebido como un foro abierto a la capacitación y a la investigación dentro de las áreas de auditoría interna y control.

Actualmente está conformado por un Consejo Nacional Directivo con sede en la Ciudad de México, y cuatro agrupaciones regionales en las ciudades de Mérida, Yucatán; Guadalajara, Jalisco; Hermosillo, Sonora y Monterrey, Nuevo León.

Se constituyó el 3 de Julio de 1984, y cuenta con Estatutos y Código de Ética, y miembro de la Federación Latinoamericana de Auditores Internos.

3.3 La contabilidad internacional.

3.3.1. ¿Qué son las normas internacionales de Contabilidad?

Son reglas que establecen de común acuerdo las naciones para efecto de facilitar la comprensión de la información financiera, producto del avance de la globalización. Más adelante se describen las normas internacionales de contabilidad emitidos por diversos organismos.

3.3.2. ¿Qué es la supletoriedad?

La supletoriedad se refiere al momento en que la ausencia de principios en algún país, ya sea por que no los tiene o los tiene no muy desarrollados o amplios para resolver problemas de información financiera, podrá apoyarse en las normas o principios ya sea internacionales y/o posteriormente de los países de influencia económica sobre el mismo, para tener una alternativa para aplicar en la contabilidad.

3.3.3. ¿Qué es la armonización?

La armonización es la búsqueda permanente de la comparabilidad de la información financiera de las organizaciones de diferentes países. Las diferencias entre los principios de contabilidad de diferentes países ocasionan que no solo se vea diferente la información financiera sino que también los inversionistas y los acreedores tomen malas decisiones. La armonización prosperara en función de que los negocios en el mundo se vayan volviendo similares.

4. TEORÍA CONTABLE.

A diferencia de las teorías científicas que surgen de la culminación de un proceso científico, la teoría contable no sigue los lineamientos de las teorías científicas, ya que sus elementos no son producto de un resultado científico, la teoría contable la podemos definir como:

“ El conjunto de proposiciones lógicamente articuladas que norman el estudio y ejercicio de la Contaduría para describir, explicar y controlar fenómenos sociales sujetos a información financiera”.

4.1. Elementos de la Teoría contable.

Esta teoría está formada por los conceptos fundamentales que rigen la cuantificación contable de los fenómenos económicos que se plasman en estados financieros.

Sus características que debe tener la información contable son utilidad y confiabilidad, además por su función en la toma de decisiones, tiene la

característica de provisionalidad. La utilidad está en función de su contenido informativo y de su oportunidad. Dicho contenido informativo está basado en la significación de la información además de que dicha confiabilidad se basa en que el proceso es estable, objetivo y verificable.

Los elementos que forman la estructura de la teoría de la contabilidad financiera son

PRINCIPIOS: Conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros

REGLAS PARTICULARES: La especificación individual y concreta de los conceptos que integran los estados financieros. Se dividen en reglas de valuación y reglas de presentación.

CRITERIO PRUDENCIAL DE APLICACIÓN DE LAS REGLAS PARTICULARES: El criterio general que se debe usar para elegir entre alternativas que se presentan como equivalentes tomando en consideración los elementos de juicio disponibles.

4.2. Que es la información financiera – contable.

La contabilidad financiera es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica.

4.3. Importancia de la información financiera – contable.

Su importancia principal es que dicha información sirve de base para tomar decisiones económicas a los usuarios de la misma para lograr sus fines.

4.4. Aspectos que afectan a la contabilidad financiera.

La contabilidad financiera es afectada por variables que deben ser estudiadas bajo los siguientes puntos de vista:

Esto es, como ese entorno de determinado lugar se relaciona con el proceso contable, y como la misma relación efectuada en un lugar diferente puede no ser igual debido a variables diferentes.

El segundo punto es que ese análisis se debe llevar a cabo, aplicando la lente del criterio sistémico del lugar donde se está realizando el análisis, y no importar criterios de otros lugares que no llevarán a correctas conclusiones por no estar de acuerdo con la realidad existente.

Las variables típicas provenientes del entorno, que pueden afectar la forma en que la Contabilidad Financiera Internacional se desarrolla y práctica, puede ser las siguientes:

La variable educacional – cultural.

La variable legal – política.

La variable económica.

Las variables administrativa y de los negocios multinacionales.

La variable de revelación suficiente.

La variable que trata sobre la educación para llegar a ser un profesional de la Contaduría pública.

4.5. Clasificación de los modelos contables.

Existen varias clasificaciones de modelos y se puede clasificar los siguientes modelo:

Modelo Británico - estadounidense.

Este enfoque contable se utiliza en el Reino Unido y en los Estados Unidos. El enfoque Holandés es muy similar, y para ser más exactos, este modelo debería llamarse británico – estadounidense – Holandés.

Su contabilidad está orientada hacia las necesidades de decisión de los inversionistas y de los acreedores. Y tienen mercados de bonos y bolsas de valores con un alto desarrollo y de gran tamaño de donde las compañías obtienen fuertes cantidades de capital. Los niveles de educación son muy altos y los usuarios de la información financiera tienden a ser muy competentes. Algunos de los países que usan este modelo son:

América Central.	Hong Kong.	Países bajos.
Australia .	India.	Papúa Nueva Guinea.
Bahamas.	Indonesia.	Paquistán.
Barbados.	Irlanda.	Puerto Rico.
Benin.	Islas Caimán.	República Dominicana.
Bermudas.	Israel.	Sudáfrica.
Botswana.	Jamaica.	Singapur.
Canadá	Kenya	Tanzania.
Chipre.	Liberia.	Trinidad y Tobago.
Colombia.	Malasia.	Uganda.
Estados Unidos.	Malawi.	Venezuela
Fiji.	México.	Zambia.
Filipinas.	Nigeria.	Zimbabwe.
Ghana.	Nueva Zelanda.	

Modelo continental.

Los negocios establecidos en dicha zona mantienen vínculos muy estrechos con sus bancos, quienes cubren la mayor parte de sus necesidades de capital. La contabilidad financiera tiene una orientación legal, y las prácticas tienden a ser altamente conservadoras. La contabilidad no está esencialmente orientada hacia las necesidades de toma de decisiones de los proveedores de capital. En lugar de ello, generalmente se diseña de tal modo que satisfaga los requerimientos ordenados por el gobierno, como el cálculo de los impuestos sobre ingresos o la demostración del cumplimiento con el plan macroeconómico nacional del gobierno. Los países africanos donde se habla francés, siguen totalmente el modelo continental de contabilidad financiera.

Alemania.	Egipto.	Marruecos.
Angola,	España,	Noruega.
Argelia.	Finlandia.	Portugal.
Austria.	Francia.	Senegal.
Bélgica.	Grecia.	Sierra Leona.
Burkina.	Guinea.	Suecia.
Burkina.	Italia.	Suiza.
Camboya.	Japón.	Togo.
Camerún.	Luxemburgo.	Turquía.
Costa de Marfil.	Mali.	Zaire.
Dinamarca.		

Modelo sudamericano.

Su característica principal es el uso recurrente de ajustes contables a causa de la inflación. Estos países tiene una gran experiencia en lo que se refiere al tratamiento de la inflación, y su contabilidad refleja este hecho. En general la

contabilidad está orientada hacia las necesidades de quienes se encargan de la planeación en el gobierno, y es así que se imponen prácticas uniformes sobre los negocios. La contabilidad fiscal se usa también frecuentemente para propósitos de información financiera.

Argentina.	El Salvador	Paraguay.
Bolivia.	Guatemala.	Perú.
Brasil.	Guayana.	Uruguay.
Chile.	Honduras.	
Ecuador.	Nicaragua.	

Modelo de economía mixta.

En este caso las empresas operan típicamente con dos sistemas contables, esto se da en los países que estaban bajo la cortina de hierro y hoy en día buscan orientarse a la economía de mercado sin dejar de generar información para el sistema planificado.

Albania.	Eslovenia.	Lituania.
Armenia.	Estonia.	Moldavia.
Azerbaiján.	Georgia.	Polonia.
Bielorrusia.	Hungría.	República Checa.
Bosnia Herzegovina.	Kazajistán.	República Eslovaca.
Bulgaria.	Kirgicia.	Rumania.
Croacia.	Latvia.	Rusia.
Servia.	Tazajistán.	Turkmenistán.
Ucrania.	Uzbekistán.	Vietnam.

Modelo de normas internacionales.

Un modelo emergente que incluye prácticas contables distintas es el que podría llamarse modelo de normas internacionales. Sus raíces están en la armonización internacional de la contabilidad financiera. Son pocas las corporaciones internacionales que preparan sus reportes financieros anuales de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad financiera. El movimiento hacia el logro de un modelo de normas internacionales bien establecido, está ganando fuerza en varios frentes. La Unión Europea (UE) se encuentra comprometida con una tarea mayor para alinear sus pronunciamientos de contabilidad con las Normas del IASC. Los agentes reguladores de los mercados de valores de todo el mundo están buscando una aceptación formal de las normas del IASC para las empresas que registran sus valores en mercados de capitales extranjeros. Los países de economía mixta están buscando ser consistentes con las normas del IASC. Se pueden apreciar también esfuerzos de China aunque sea solo en el papel, pero ya es un avance.

Modelo de contabilidad de los países comunistas.

La contabilidad en los países comunistas tiene su característica de que sus gobiernos poseen todos los recursos productivos. Los reportes se preparan de acuerdo a las necesidades de las agencias y organismos que controlan la planeación gubernamental. Los insumos básicos para la producción no se compran, ni se venden en los mercados abiertos, y el logro se mide en función del cumplimiento de las cuotas establecidas de producción. No existe la contabilidad financiera en realidad es una contabilidad administrativa lo que refleja mejor el escenario de los regímenes comunistas.

Cuba.

Corea del Norte.

4.6. Diferencias en las prácticas de contabilidad financiera.

Las normas de contabilidad en el mundo así como la preparación de informes financieros difiere, básicamente por cuatro razones que son:

- A) Variables mayores del entorno que tienen un impacto sobre el desarrollo contable dentro de cualquier medio nacional.
- B) El apego a un modelo contable financiero en particular (por elección, afinidad o accidente histórico).
- C) El enfoque adoptado para el establecimiento de normas de contabilidad financiera a nivel nacional y el proceso que sigue su emisión.
- D) La prudencia en los negocios modernos.³

4.7. Efectos de las diferencias contables en los usuarios en el ámbito mundial.

Como se puede observar se aprecia que los principios de contabilidad difieren de (en ocasiones de manera sustancial) de país a país. El que sea bueno o malo dependerá de los puntos de vista de los grupos interesados.

³ Mueller, Gerhard G. Gemon, Helen. Meck, Gary K Contabilidad una perspectiva internacional. Mc Graw Hill. pp86-89.

5. Principios.

5.1. Significado de principio.

Primera parte de una cosa o acción, comienzo. Causa primera, origen. Base, fundamento. Rendimiento. Regla de conducta, norma de acción. Ley general cuyas consecuencias rigen toda una parte de la física. Cuerpo que figura en la composición de una mezcla natural.

5.2. Significado de Principio de Contabilidad.

Los Principios de Contabilidad, son los que efectivamente son empleados por la Sociedad económica, independientemente del origen o fuente que los haya alimentado. La práctica de la contabilidad al día de hoy es un reflejo de los principios sustentados por la comunidad económica vigente.

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados son el conjunto de criterios que utilizan las entidades, en un momento y lugar determinado, para elaborar y presentar información financiera que sea útil para la toma de decisiones económicas de los usuarios externos.

Los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

5.3 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

SERIE A

PRINCIPIOS CONTABLES BASICOS.

A-1	ESQUEMA DE LA TEORIA BASICA DE LA CONTABILIDAD.
A-2	ENTIDAD.
A-3	REALIZACION Y PERIODO CONTABLE.
A-5	REVELACION SUFICIENTE.
A-6	IMPORTANCIA RELATIVA.
A-7	COMPARABILIDAD.
A-8	APLICACIÓN SUPLETORIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.
A-11	DEFINICION DE LOS CONCEPTOS BASICOS INTEGRANTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Fuente: Principios de contabilidad Generalmente Aceptados en México, (IMCP) México, 1998 15° Edición.

SERIE B

PRINCIPIOS RELATIVOS A ESTADOS FINANCIEROS EN GENERAL.

B-1	OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
B-3	ESTADO DE RESULTADOS.
B-8	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS Y VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES.
B-9	INFORMACION FINANCIERA A FECHAS INTERMEDIAS.
B-10	RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA Y MODIFICACIONES.
B-12	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
B-13	HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
B-14	UTILIDAD POR ACCION.
B-15	TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS DE OPERACIONES EXTRANJERAS.

Fuente: Principios de contabilidad Generalmente Aceptados en México, (IMCP) México, 1998 15° Edición.

SERIE C

PRINCIPIOS APLICABLES A PARTIDAS O CONCEPTOS ESPECIFICOS.

C-1	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES.
C-3	CUENTAS POR COBRAR.
C-4	INVENTARIOS.
C-5	PAGOS ANTICIPADOS.
C-6	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.
C-8	INTANGIBLES.
C-9	PASIVO.
C-11	CAPITAL CONTABLE.
C-12	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS.
C-13	PARTES RELACIONADAS.

Fuente: Principios de contabilidad Generalmente Aceptados en México, (IMCP) México, 1998 15° Edición.

SERIE D

PROBLEMAS ESPECIALES DE DETERMINACION DE RESULTADOS.

D-3	OBLIGACIONES LABORALES.
D-4	TRATAMIENTO CONTABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
D-5	ARRENDAMIENTOS.

Fuente: Principios de contabilidad Generalmente Aceptados en México, (IMCP) México, 1998 15° Edición.

5.3.1. Circulares.

Las circulares son pronunciamientos para aclarar algún punto del boletín o dar a conocer la interpretación de la Comisión sobre el tratamiento contable de una determinada situación. Estos pronunciamientos siguen parte del proceso señalado de los boletines y de las adecuaciones, excepto en lo relativo a la etapa de auscultación. Su contenido no asume la forma de una norma sino de una recomendación o aclaración. A los documentos que contienen estas opiniones o interpretaciones se les conoce como "Circulares".

Circular 22	Tratamiento contable de los derechos y obligaciones derivados del fideicomiso de cobertura de riesgo cambiario (FICORCA).
Circular 29	Interpretación de algunos conceptos relacionados con el Boletín B - 10 y sus adecuaciones.
Circular 30	Interpretación al Boletín D - 4.
Circular 32	Criterios para la determinación del valor de uso y tratamiento

	contable de la venta y bajas de activo fijo.
Circular 33	Tratamiento contable del impuesto al activo de las empresas.
Circular 35	Impuesto sobre dividendos.
Circular 36	Tratamiento contable del exceso del valor en libros para el costo de las acciones en subsidiarias.
Circular 37	Tratamiento de la nueva unidad monetaria.
Circular 38	Adquisición temporal de acciones propias.
Circular 39	Diferimiento de aplicación de los párrafos transitorios 43 y 44 del Boletín B – 8. Y de la circular 36.
Circular 40	Tratamiento contable de los gastos de registro y colocación de acciones.
Circular 41	Criterios sobre la aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad.
Circular 42	Tratamiento contable de las diferencias en cambio en los efectos de conversión para la consolidación de estados financieros de entidades extranjeras, o la aplicación del método de participación en las asociadas.
Circular 43	Tratamiento contable de los efectos de la devaluación de diciembre de 1994.
Circular 44	Tratamiento contable de las unidades de inversión.
Circular 45	Vigencia sobre aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad.
Circular 46	Pasivos a corto plazo que se refinancian a largo plazo con posterioridad a la fecha de los estados financieros.
Circular 47	Circunstancias para la extinción de deuda.
Circular 48	Presentación del pasivo a largo plazo en los estados financieros, cuando hay incumplimiento de cláusulas restrictivas en los contratos de crédito.
Circular 49	Normas internacionales de contabilidad de aplicación supletoria con carácter obligatorio.
Circular 50	Tasas de interés a utilizar para la valuación de las obligaciones laborales y aplicación supletoria de principios de contabilidad, relativa a las obligaciones laborales.
Circular 51	Preguntas y Respuestas de algunos conceptos relacionados con el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B – 10 (Modificado).
Circular 52	Revelación y Tratamiento Contable de los Costos y Planes Asociados con la Modificación de Aplicaciones de Computadora por el cambio al año 2000.
Circular 53	Tratamiento Contable al ISR diferido.

Fuente: Principios de contabilidad Generalmente Aceptados en México, (IMCP) México, 1998 15° Edición.

5.3.2. Criterio Prudencial de aplicación de las reglas particulares.

La medición o cuantificación contable no obedece a un modelo rígido, sino que requiere de la utilización de un criterio general para elegir entre alternativas que se presentan como equivalentes, tomando en consideración los elementos de juicio disponibles. Este criterio se aplica al nivel de las reglas particulares.

La operación del sistema de información contable no es automática ni sus principios proporcionan guías que resuelvan sin duda alguno cualquier dilema que pueda plantear su aplicación.

Por esta relativa incertidumbre es necesario utilizar un juicio profesional para operar el sistema y obtener información que en lo posible se apege a los requisitos mencionados en este boletín.

Este juicio debe estar temperado por la prudencia al decidir en aquellos casos en que no haya bases para elegir entre las alternativas propuestas, debiéndose optar, entonces, por la que menos optimismo refleje; pero observando en todo momento que la decisión sea equitativa para los usuarios de la información contable.

5.4. Principios Contables Españoles (AECA).

5.4.1. AECA.

Dentro de los documentos emitidos por AECA en torno a los Principios Contables, están:

Principios y Normas de Contabilidad en España.	Mayo de 1980
Inmovilizado material.	Septiembre de 1981.
Inmovilizado inmaterial y gastos amortizables.	Mayo de 1983.
Diferencias de cambio de moneda extranjera.	Diciembre de 1983.
Proveedores, acreedores y otras cuentas a pagar.	Septiembre de 1984.
Clientes, deudores y otras cuentas a cobrar.	Octubre de 1984.
Ajustes por periodificación y cobros y pagos diferidos.	Diciembre de 1984.
Existencias.	Septiembre de 1986.
Impuesto sobre beneficios.	Enero de 1988.

Recursos propios.	Mayo de 1988.
Provisiones, contingencias y acontecimientos posteriores al cierre de los estados financieros.	Junio de 1988.
Ingresos diferidos.	Junio de 1989.
Ingresos.	Junio de 1989.
Fondo de reversión.	Julio de 1990.
Inversiones financieras.	Junio de 1990.
Provisión para pensiones.	Mayo de 1992.
Gastos.	Diciembre de 1995.
Futuros y opciones sobre existencias.	Diciembre de 1995.
Estado de flujo de Tesorería.	Enero de 1996.

Fuente: Hoja web de AECA. [www. Servicom. Es/aeca/pub/invespu.htm](http://www.Servicom.Es/aeca/pub/invespu.htm)

El primer documento emitido por la AECA, se refiere a una especie de minimarco conceptual que contiene unas notas caracterizadoras del entorno económico en el que se insertan las entidades a quienes van dirigidas los principios contables (Economía de mercado, incertidumbre, sujetos económicos, objetos económicos, necesidad de la información), aludiendo también a las características de la información contable (objetivo, estados contables periódicos, marco legal, información en términos monetarios) y a los requisitos de dicha información contable (identificabilidad, oportunidad, claridad, relevancia, razonabilidad, economicidad, imparcialidad, objetividad, verificabilidad).

Principios Contables AECA.

NÚMERO	PRINCIPIO
1.	De empresa en funcionamiento.
2.	De uniformidad.
3.	De la importancia relativa.
4.	De afectación de la transacción.
5.	Del registro.
6.	De correlación de ingresos y gastos.
7.	Del devengo.
8.	De prudencia valorativa.
9.	Del precio de adquisición.

Fuente: Hoja web de AECA. [www. Servicom. Es/aeca/pub/invespu.htm](http://www.Servicom.Es/aeca/pub/invespu.htm)

La descripción de los Principios mencionados es la siguiente:

1. Principio de empresa en funcionamiento.

Salvo prueba en contrario, se presume que continúa la marcha de la actividad empresarial. Por tanto, en la gestión normal de la empresa la aplicación de los presentes principios no puede ir encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

2. Principio de uniformidad.

Una vez adoptado un criterio en la aplicación de estos principios, debe mantenerse uniformemente en el tiempo y en el espacio en tanto en cuanto no se alteren los supuestos que han motivado la elección de dicho criterio.

Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, debe mencionarse este extremo en el Anexo, indicando los motivos, así como su incidencia cuantitativa y, en su caso, cualitativa en los Estados Contables y Periódicos.

3. Principio de la importancia relativa.

La aplicación de estos principios, así como la de los criterios alternativos que en ocasiones pudieran deducirse de ellos, debe estar presidida por la consideración de la importancia, en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, puede ser admisible la aplicación a estricta de algún principio siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos, de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico.

4. Principio de afectación de la transacción.

Deben existir reglas preestablecidas para determinar si una transacción o hecho contable afecta a activos, pasivos, gastos o ingresos anuales o plurianuales.

5. Principio del registro.

Los hechos contables deben registrarse en el momento en que se originen los derechos y obligaciones correspondientes a los mismos. En caso de que no supongan una transacción frente al exterior, se registrarán cuando se produzcan el auténtico consumo de un activo, la transformación de un pasivo o cuando se cumplan los supuestos establecidos para la imputación de un determinado importe al resultado del período.

6. Principio de correlación de ingresos y gastos.

El resultado de un período está constituido por los ingresos de dicho período menos los gastos del mismo realizados para la obtención de aquéllos, así como

por los beneficios y quebrantos no relacionados claramente con la actividad de la empresa. Deben existir reglas concretas para la imputación de ingresos y gastos a uno o varios períodos.

7. Principio del devengo.

La imputación temporal de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real que dichos gastos e ingresos representan y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

8. Principio de prudencia valorativa.

Mientras que los ingresos y beneficios se imputan cuando se materializan, las pérdidas o quebrantos, incluso los potenciales, deben registrarse en el momento en que se prevean y sean susceptibles de evaluación racional.

9. Principio del precio de adquisición.

Como norma general, todos los bienes, derechos y obligaciones figurarán por su precio de adquisición o coste de producción. Este criterio se aplicará tanto a los activos como a los pasivos, entendiéndose en este último caso por precio de adquisición el importe a reembolsar, si se trata de pasivos ajenos, o el correspondiente a las aportaciones o retenciones de resultados, en caso de recursos propios.

El valor resultante de la aplicación de este principio se mantendrá en Balance mientras aparezca en el mismo el activo o pasivo en cuestión, sin perjuicio de las modificaciones derivadas de otros principios y de la posible corrección de la inestabilidad monetaria.

Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas, dándose cuenta de ellas, así como de su motivación e incidencia cuantitativa, en el Anexo⁴.

5.4.2. ICAC.

El Plan general de Contabilidad que fue aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de Diciembre de 1990, es una disposición de primera magnitud que establece el marco técnico básico de nuestra normalización contable cuya finalidad fundamental es conseguir que la información económico financiera de las empresas sea transparente, fiable y comparable.

Los objetivos básicos que han guiado la elaboración del Plan se pueden sintetizar en los siguientes:

⁴ Hoja web de AECA. www.Servicom.Es/aeca/pub/invespu.htm

- a) Desarrollar, completar y aclarar el contenido contable de la legislación mercantil, particularmente el Código de Comercio y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, modificados por la Ley 19/89 de Reforma Mercantil.
- b) Dotar a la empresa española de un instrumento que le facilite el cumplimiento de sus obligaciones legales de índole contable, instrumento que, al ser flexible, puede adaptarse a las necesidades de cada empresa.
- c) Normalizar la información contable que la empresa ofrece a una pluralidad de agentes económicos y sociales interesados en la situación presente y futura de la misma, con el objeto de que sea comparable con la ofrecida por otras empresas.
- d) Resolver los problemas transitorios de adaptación a este nuevo marco informativo caracterizado por la transparencia y fiabilidad en la información.

El Plan general de Contabilidad se compone de 5 partes que son las siguientes:

1ª Es la dedicada a los "Principios Contables" y en ella se desarrolla lo dispuesto en la legislación española, en el número 1 del artículo 38 del Código de Comercio, que contiene los principios de contabilidad generalmente aceptados, destacando la inclusión dentro de este desarrollo de los principios de importancia relativa y de registro contable.

2ª Es un "cuadro de cuentas" que sigue la clasificación decimal. El cuadro de cuentas contiene siete grupos de cuentas, numerados del uno al siete. Los cinco primeros grupos incluyen cuentas de balance, mientras que los dos últimos recogen las cuentas de ingresos y gastos.

Los grupos se desarrollan en subgrupos y éstos se dividen a su vez en cuentas precedidas de tres cifras. Dichas cuentas pueden desglosarse en cuentas de cuatro o más cifras.

3ª Se refiere a "Definiciones y relaciones contables", donde cada uno de los grupo, subgrupos y cuentas son objeto de una definición en la que se describen los elementos patrimoniales, ingresos o gastos que se reflejen en ellos.

4ª Se refiere a la "Cuentas anuales" y en ella se incluyen, por un lado, las "normas de elaboración de las cuentas anuales" y, por otro lado, los "modelos de dichas cuentas, tanto normales como abreviados".

En las normas para la elaboración de las cuentas anuales se establecen reglas obligatorias para la elaboración de estos documentos en sus modelos normal o abreviado; reglas que son desarrollo y ampliación de las contenidas en el Código de Comercio y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

5ª La integran las "Normas de Valoración", estas se conciben como desarrollo de los principios contables incluidos en la primera parte y se ajustan a lo dispuesto al respecto en la legislación mercantil. Las reglas que contiene esta parte del Plan se ordenan atendiendo a las distintas masas o elementos patrimoniales, ingresos o gastos a los que se refieren.

El Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del ICAC y mediante orden ministerial puede:

- Modificar el criterio de amortización de los gastos de investigación y desarrollo.
- Adaptar las normas de valoración y elaboración de las cuentas anuales a las condiciones concretas del sujeto contable.

Además el ICAC puede aprobar, mediante Resolución normas de obligado cumplimiento que desarrollen el PGC y sus adaptaciones sectoriales en relación con las normas de valoración y las normas de elaboración de las cuentas anuales.

La contabilidad de la empresa se desarrollará aplicando obligatoriamente los Principios contables que se indican a continuación:

Principio de Prudencia.

Principio de empresa en funcionamiento.

Principio del registro.

Principio del precio de adquisición.

Principio del devengo.

Principio de correlación de ingresos y gastos.

Principio de no compensación.

Principio de uniformidad.

Principio de importancia relativa⁵.

En los casos de conflicto entre principios contables obligatorios deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el principio de prudencia tendrá carácter preferencial sobre los demás principios.

⁵ Hoja web del ICAC. www.ICAC.meh.es/

Las Normas de Valoración son las siguientes:

- 1ª Desarrollo de principios contables.
- 2ª Inmovilizado de material.
- 3ª Normas particulares sobre inmovilizado de material.
- 4ª Inmovilizado de inmaterial.
- 5ª Normas particulares sobre inmovilizado inmaterial.
- 6ª Gastos de establecimiento.
- 7ª Gastos a distribuir en varios ejercicios.
- 8ª Valores negociables.
- 9ª Créditos no comerciales.
- 10ª Acciones y obligaciones propias.
- 11ª Deudas no comerciales.
- 12ª Clientes, proveedores, deudores y acreedores de tráfico.
- 13ª Existencias.
- 14ª Diferencias de cambio en moneda extranjera.
- 15ª Impuesto sobre valor añadido.
- 16ª Impuesto sobre Sociedades.
- 17ª Compras y otros gastos.
- 18ª Ventas y otros ingresos.
- 19ª Dotaciones a la provisión para pensiones y obligaciones similares.
- 20ª Subvenciones de capital.
- 21ª Cambios en criterios contables y estimaciones.
- 22ª Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados⁶.

5.5. Directivas europeas.

Las normas de la Comunidad Europea que afectan a la información económico – financiera, se encuentran desarrolladas por medio de directivas. Las directivas del Derecho de Sociedades son las que recogen la regulación que afecta al régimen de las empresas, y por tanto, a la información presentada por éstas.

A la fecha de elaboración de este trabajo, existen aprobadas y notificadas a los Estados miembros XXXX directivas relativas al Derecho de Sociedades, cuyos contenidos y fechas de publicación en el Diario oficial de las Comunidades Europeas se observa en la siguiente tabla:

⁶ Hoja web del ICAC. www.ICAC.meh.es/

DENOMINACIÓN.	CONTENIDO.	FECHA.
Primera 68/151/CEE	Directiva Garantías exigidas a las sociedades para proteger los intereses de socios y terceros.	14/3/68
Segunda 77/91/CEE	Directiva Garantías exigidas a las sociedades en lo relativo a la constitución de la sociedad anónima y a su capital.	31/01/77
Tercera 78/855/CEE	Directiva Fusiones de sociedades anónimas.	20/10/78
Cuarta 78/660/CEE	Directiva Presentación de las cuentas anuales de ciertos tipos de sociedades.	14/08/78
Sexta 82/891/CEE	Directiva Escisión de sociedades anónimas.	31/12/82
Séptima 83/349/CEE	Directiva Cuentas consolidadas.	18/07/83
Octava Directiva CEE	84/253/ Autorización de las personas encargadas del control legal de los documentos contables.	12/05/84
Directiva 84/569/CEE	Revisión de los importes en Ecus de la Cuarta Directiva.	04/12/84
Undécima 89/666/CEE	Directiva Publicidad de las sucursales constituidas en un Estado miembro por sociedades sometidas a otro Estado.	30/12/89
Duodécima 89/667/CEE	Directiva Sociedades de responsabilidad limitada de socio único.	30/12/89
Directiva 86/635/CEE	Cuentas anuales y cuentas consolidadas de los bancos y otras entidades financieras.	31/12/86
Directiva 89/117/CEE	Publicidad de los documentos contables de las sucursales, establecidas en un	16/02/89 ⁷

⁷ Garrido Mirales, Pascual. Fusiones en Europa: Aspectos Económicos y contables. España 1996, 1º edición. pp.147-148

Directiva 90/604/CEE	estado miembro, de entidades de crédito con sede social fuera de dicho Estado. Modificación de la cuarta y séptima directiva. En lo relativo a las excepciones a favor de las pequeñas y medianas sociedades, así como a la publicación de las cuentas anuales en Ecus.	16/11/90
Directiva 90/605/CEE	Modificación de la cuarta y séptima directiva. En lo relativo a las sociedades colectivas y a las sociedades comanditarias simples en las que todos los socios responsables ilimitadamente están constituidos en sociedad anónima o en sociedad de responsabilidad limitada.	16/11/90
Directiva 91/674/CEE	Cuentas anuales y cuentas consolidadas de las sociedades de seguros.	31/12/91 ⁸

⁸ Garrido Mirales, Pascual. Fusiones en Europa: Aspectos Económicos y contables. España 1996, 1ª edición. pp.147-148

La Unión Europea ha emitido cuatro pronunciamientos ó directrices que han tenido consecuencias muy importantes en la preparación de reportes financieros, éstos son:

El cuarto pronunciamiento.

Emitido el 26 de julio de 1978, el cual trata básicamente del formato y contenido de los estados financieros, con frecuencia las actividades de las sociedades en las Comunidades Europeas se extienden con frecuencia más allá de los límites de sus territorios nacionales, por lo que es necesario coordinar simultáneamente los requisitos sobre:

- a) La estructura y contenido de las cuentas anuales (estados financieros) y los informes anuales (informes de carácter general dirigidos a los accionistas).
- b) Los métodos de valoración utilizados en ellos.
- c) La auditoría de cuentas.
- d) La publicación de tales documentos.

La aprobación de la cuarta directiva sobre los informes anuales y estados de cuentas de casi todas las compañías de responsabilidad limitada puso fin a diez años de negociaciones. El primer proyecto se presentó al Consejo en 1971, y a principios de 1974 apareció un proyecto revisado, después del ingreso del Reino Unido, Dinamarca e Irlanda. A partir del 25 de julio de 1978 se fijó un período de dos años para la promulgación de leyes nacionales, y otros 18 meses para que la legislación de cada país entrara en vigor.

La armonización así conseguida por la CE tendrá todo el peso de la legislación que la apoya, en marcado contraste con las actividades para lograr la armonización de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad y las recomendaciones del Grupo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes.

La cuarta directriz es un notable documento sobre divulgación de información relacionada con las cuentas anuales y el informe anual de una compañía, y es reforzada en las siguientes directivas emitidas por la Unión Europea.

Pronunciamiento para la publicación de estados financieros internos.

Emitido el 15 de febrero de 1982, el cual exige la publicación de reportes financieros internos semestrales publicados a los cuatro meses del final del periodo contable.

Séptimo pronunciamiento.

Emitido el 13 de junio de 1983, el cual trata de manera muy profunda a los estados financieros consolidados

Octavo pronunciamiento.

Emitido el 10 de abril de 1984, el cual cubre diversos aspectos relacionados con los requisitos de los auditores legalmente requeridos.

5.6. Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's).

Fuente: Hoja web de internet www.iasc.org.uk

Número de NIC.	Descripción.
NIC – 1	REVELACIONES DE POLITICAS CONTABLES.
NIC – 2	INVENTARIOS
NIC – 4	CONTABILIZACION DE LA DEPRECIACION.
NIC – 5	INFORMACION QUE DEBE REVELARSE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.
NIC – 7	ESTADOS DEL FLUJO DE EFECTIVO.
NIC – 8	UTILIDAD O PERDIDA NETA POR EL PERIODO, ERRORES FUNDAMENTALES Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES.
NIC – 9	COSTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO.
NIC – 10	CONTINGENCIAS Y SUCESOS QUE OCURREN DESPUES DE LA FECHA DEL BALANCE.
NIC – 11	CONTRATOS DE CONSTRUCCION.
NIC – 12	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.
NIC – 13	PRESENTACION DE ACTIVOS Y PASIVOS CIRCULANTES.
NIC – 14	INFORMACION FINANCIERA POR SEGMENTOS.
NIC – 15	INFORMACION QUE REFLEJA LOS EFECTOS DE LOS PRECIOS CAMBIANTES.
NIC – 16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.
NIC – 17	CONTABILIZACION DE LOS ARRENDAMIENTOS.
NIC – 18	INGRESOS.
NIC – 19	COSTOS POR BENEFICIOS AL RETIRO.
NIC – 20	CONTABILIZACION DE LAS

	CONCESIONES DEL GOBIERNO Y REVELACION DE ASISTENCIA GUBERNAMENTAL.
NIC - 21	EFFECTOS DE LAS VARIACIONES EN TIPOS DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA.
NIC - 22	COMBINACIONES DE NEGOCIOS.
NIC - 23	COSTOS DE PRESTAMOS.
NIC - 24	REVELACIONES DE PARTES RELACIONADAS.
NIC - 25	CONTABILIZACION DE LAS INVERSIONES.
NIC - 26	TRATAMIENTO CONTABLE E INFORMES DE LOS PLANES DE BENEFICIOS POR RETIRO.
NIC - 27	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y CONTABILIZACION DE INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS.
NIC - 28	CONTABILIZACION DE INVERSIONES EN ASOCIADAS.
NIC - 29	LA INFORMACION FINANCIERA EN ECONOMIAS HIPERINFLACIONARIAS.
NIC - 30	REVELACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SIMILARES.
NIC - 31	INFORMACION FINANCIERA DE LOS INTERESES EN NEGOCIOS CONJUNTOS.
NIC - 32	INSTRUMENTOS FINANCIEROS: PRESENTACION Y REVELACION.
NIC - 33	UTILIDADES POR ACCION.
NIC - 34	INFORMACION FINANCIERA INTERMEDIA.
NIC - 35	OPERACIONES DESCONTINUAS.
NIC - 36	ACTIVOS DETERIORADOS.
NIC - 37	PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES. *
NIC - 38	ACTIVOS INTANGIBLES.
NIC - 39	INSTRUMENTOS FINANCIEROS: RECONOCIMIENTO Y MEDICION.

Fuente: Hoja web de internet www.iasc.org.uk

Interpretaciones.

Número de Interpretación.	Descripción.
SIC – 1	Consistencia – Diferentes Fórmulas de Costos para Inventarios.
SIC – 2	Consistencia – Capitalización de Costos de Préstamos.
SIC – 3	Eliminación de Ganancias y Pérdidas No realizadas en Transacciones con Asociadas.
SIC-5	Clasificación de Instrumentos financieros – las Provisiones del Pago Contingentes.
SIC-6	Costos de Existir Modificar el Software.
SIC-7	Introducción de Euro.
SIC-8	Primero–la Aplicación de Time de IASs como la Base Primaria de Contabilidad.
SIC-9	Combinaciones comerciales–la Clasificación o como Adquisiciones o Uniendo de Intereses.
SIC-10	Ayuda gubernamental–Ninguna Relación Específica a Operar.
SIC-11	Intercambio extranjero–Capitalisation de pérdidas que Son el resultado de Desvalorizaciones del Dinero Severas.
SIC-12	Consolidación–las Entidades del Propósito Especiales.
SIC-13	Entidades juntamente Controladas–No–las Contribuciones Monetarias por Aventureros.
SIC-14	Propiedad, Planta y Equipo–la Compensación para el Deterioro o Pérdida de Artículos.
SIC-15	Arriendos operando–los Incentivos.
SIC-16	Presentación de Erario Shares.

Fuente: Hoja web de internet www.iasc.org.uk

5.7. Armonización de Principios y prácticas de la Contabilidad y supletoriedad en México.

La circular número 41 menciona los criterios sobre la aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad y el objetivo principal de esta circular es el de establecer el criterio de la Comisión de Principios de Contabilidad

con relación al alcance que tiene la aplicación supletoria de las reglas contenidas en la NIC, así como de aquellas otras reglas contables que deben aplicarse supletoriamente, en ausencia de reglas tanto en los Principios Mexicanos como en la NIC. Además se persigue, establecer el criterio de la comisión sobre el tratamiento que se le debe dar al efecto de aplicar por primera vez una regla supletoria.

La misma comisión concluye dos aspectos con relación al alcance de aplicar una regla supletoria, y siempre y cuando no se contravenga el espíritu de los Principios de Contabilidad Mexicanos:

a) Que la supletoriedad obliga en los términos del boletín A – 8 cuando las NIC contemplan un tema de carácter general, el cual no está cubierto por los Principios de Contabilidad Mexicanos.

b) Los Principios de Contabilidad emitidos por otro cuerpo normativo obligan en forma supletoria, solamente cuando el tema de carácter general no esté cubierto por los Principios de Contabilidad Mexicanos ni por las NIC.

Cuando se considere conveniente, en caso de que exista un aspecto particular que sea cubierto por las NIC o algún otro cuerpo normativo con relación a una regla de carácter general, que las normas contables mexicanas o las NIC no lo cubran, se podrá recurrir a dichos pronunciamientos particulares, siempre que no contravengan el espíritu de la regla general adoptada.

El efecto resultante de aplicar por primera vez una regla supletoria, deberá ser tratado como un cambio de una regla particular por una nueva disposición normativa, en los términos del párrafo 25 del artículo A – 7 que se refiere a que cuando la Comisión de Principios de Contabilidad emita nuevas disposiciones normativas o modificaciones a las vigentes, establecerá en las mismas las reglas de tratamiento y revelación, siguiendo el criterio señalado en el párrafo 24 del

mismo boletín que menciona lo relacionado a aquellas situaciones en que se produzca un efecto financiero por cambios en las reglas particulares por elección, se deberá proceder como sigue:

- a) Revelar en las notas de los estados financieros en que se produzca la falta de comparabilidad, las causas que provocaron el cambio, la justificación del mismo, señalando porque la nueva regla es preferible y, el efecto que tuvo en los resultados netos de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), en la situación financiera y en el capital contable en el ejercicio en que tuvo lugar el cambio.
- b) El efecto acumulado del cambio al principio del ejercicio neto del ISR y PTU, se presenta en el estado de resultados después de las partidas extraordinarias. El efecto correspondiente al ejercicio se registra como un gasto o ingreso del mismo.
- c) En ningún caso se deben reestructurar los estados financieros básicos de ejercicios anteriores por cambios en las reglas particulares; sin embargo, siempre y cuando sea costeable, se debe mostrar en información de las notas de los estados financieros o en información complementaria a la básica, la distribución del efecto acumulado inicial del cambio en las reglas particulares en los ejercicios anteriores que corresponda, para que los usuarios puedan observar las cifras del pasado como si se hubiera aplicado el nuevo principio con anterioridad.

La circular número 45 se refiere sobre la vigencia de la aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad, y tiene como objetivo principal precisar la fecha de obligatoriedad de las nuevas NICs emitidas por IASC, que deben ser observadas como Principios de Contabilidad Mexicanos, conforme al Boletín A – 8 y la circular 41.

Por lo que se refiere a cual es el criterio de la Comisión de Principios de Contabilidad, menciona que serán obligatorias como Principios de Contabilidad Mexicanos, una vez que inicie la vigencia señalada en la propia NIC emitida. No obstante es aceptable la aplicación anticipada de la nueva NIC a partir de la fecha de emisión por parte de IASC, una vez que se ha manifestado públicamente su aceptación oficial.

La circular número 49 se refiere a las normas internacionales de contabilidad de aplicación supletoria con carácter obligatorio. Tiene como objetivo confirmar a la profesión de la Contaduría Pública y a los preparadores y usuarios de los estados financieros, cuales NICs son de aplicación supletoria con carácter obligatorio.

Entre los principales NICs con carácter obligatorio son:

NIC NUMERO.	NORMATIVIDAD.
NIC 11	Contratos de construcción.
NIC 14	Información por segmentos.
NIC 18	Reconocimiento de ingresos, servicios, intereses, regalías y dividendos.
NIC 19	Beneficios suplementarios a un plan de pensiones que son obligaciones laborales. Terminaciones, restricciones y recortes del plan de retiros y empleados retirados.
NIC 20	Contabilización de concesiones del gobierno y revelaciones de asistencia gubernamental.
NIC 21	Efectos de las variaciones en tipos de cambio y traducción de estados financieros en moneda extranjera.
NIC 22	Combinación de negocios.
NIC 30	Revelación en los estados financieros de bancos y otras instituciones similares.
NIC 31	Negocios conjuntos.
NIC 32	Instrumentos financieros.

Fuente: Hoja web de internet www.iasc.org.uk

6. Implantación de Principios Contables.

6.1. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (México).

Los pronunciamientos de la Comisión de Principios de Contabilidad son producto de un largo proceso que se inicia con la identificación de dudas o áreas de oportunidad en materia contable que ameritan la definición de una solución concreta o de una interpretación de esta Comisión. Después del análisis y evaluación de las distintas alternativas por parte de los miembros de esta Comisión, se formula un documento con un proyecto de pronunciamiento, el cual una que ha sido aprobado por lo menos con los votos de las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión, se envía al Comité Ejecutivo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos para que apruebe su divulgación.

Si el contenido del proyecto tiene el carácter de norma, se somete, durante un periodo suficientemente amplio, a un proceso de auscultación entre todas las personas interesadas en la información financiera. Todos los puntos de vista que se recogen se analizan y evalúan cuidadosamente y con base en ellos se modifica en lo procedente el documento respectivo.

La versión corregida se envía nuevamente al Comité Ejecutivo junto con el voto razonado de los miembros de la Comisión que hubiesen objetado parcial o totalmente el pronunciamiento que se está proponiendo para que se apruebe su promulgación como una norma técnica obligatoria para los socios del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y para las entidades que emitan información financiera de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Al documento aprobado que contiene la norma se le conoce como "BOLETÍN".

6.2. Implantación de las normas contables en España

6.2.1.AECA.

Para la implantación de principios, se creó la Comisión de Principios y Normas de contabilidad, en el que se encuentran representados desde el principio, representantes de los diferentes sectores económicos, y esta comisión es la que emite los principios con la ventaja de existir una amplia representación de los miembros ya mencionados.

6.2.2. Implantación de normas en el I.C.A.C.

En España, el Plan general de Contabilidad ha sido elaborado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España en virtud de la autorización al gobierno, establecida en la disposición adicional del artículo 8º de la "Ley de reforma", para que mediante real Decreto apruebe el Plan General de Contabilidad adaptándolo a la legislación mercantil, imponiendo la subdivisión de las partidas previstas en los esquemas de balance y cuentas de pérdidas y ganancias, respetando la estructura de los esquemas previstos en la Ley, y añadiendo nuevas partidas, en la medida en que su contenido no esté comprendido en ninguna de las previstas en dichos esquemas.

Para su elaboración el Instituto ha encontrado la colaboración entusiasta y desinteresada de una comisión de expertos del mundo de la empresa, de la universidad y de la Administración, de cuyo trabajo y esfuerzo surgió el borrador de plan que fue sometido a la crítica constructiva de más de cien profesionales, quienes con sus aportaciones y sugerencias fueron perfeccionando el texto primitivo.

El Plan que se ha aprobado es, por tanto, fruto y resultado de este largo proceso de elaboración y reflexión en el que se han ido recogiendo todas aquellas observaciones que permitían mejorar el borrador de Plan publicado en enero de 1990.

Las líneas básicas de su elaboración han sido las siguientes:

- a) Adaptación absoluta a las normas legales en materia mercantil; en este sentido se respeta escrupulosamente el contenido del Código de Comercio y del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, tratando de no establecer en esta norma reglamentaria ninguna obligación suplementaria a las ya contenidas en las mencionadas disposiciones legales.
- b) Equilibrio entre los planteamientos teóricos o doctrinales y las soluciones pragmáticas basadas en la realidad empresarial, permitiendo en muchos casos planteamientos flexibles para que los empresarios puedan acogerse a la solución más adecuada a cada situación. El Instituto siempre ha considerado que el éxito de este texto vendrá fundamentalmente determinado, no por la obligatoriedad de la norma, sino por la aceptación de la misma por parte de sus principales destinatarios, los empresarios y profesionales; aceptación que solo puede producirse si se encuentran con un marco técnico – contable capaz de dar soluciones a sus obligaciones de información externa sin distorsionar los procedimientos de gestión interna.
- c) La tercera premisa que se estableció al inicio de los trabajos fue la de partir del Plan General de Contabilidad aprobado en 1973, tratando de conseguir que la transición entre los dos textos no produjera dificultades adicionales a las empresas. En esta línea el nuevo Plan general de Contabilidad mantiene una estructura y un cuadro de cuentas similar al texto que sustituye.

Los objetivos básicos que han guiado la elaboración del Plan se pueden sintetizar en los siguientes:

- a) Desarrollar, completar y aclarar el contenido contable de la legislación mercantil, particularmente el Código de Comercio y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, modificados por la Ley 19/89 de Reforma Mercantil.
- b) Dotar la empresa española de un instrumento que le facilite el cumplimiento de sus obligaciones legales de índole contable, instrumento que, al ser flexible, puede adaptarse a las necesidades de cada empresa.
- d) Normalizar la información contable que la empresa ofrece a una pluralidad de agentes económicos y sociales interesados en la situación presente y futura de la misma, con el objeto de que sea comparable con la ofrecida por otras empresas.
- e) Resolver los problemas transitorios de adaptación a este nuevo marco informativo caracterizado por la transparencia y fiabilidad en la información.

6.3. Desarrollo de normas Internacionales de Contabilidad (IASC).

Se invita a los representantes del Consejo, los Organismos Miembros, los miembros del Grupo Consultor, otras organizaciones e individuos y el personal de IASC, a someter sugerencias para temas nuevos que pudieran tratarse en las Normas Internacionales de Contabilidad.

El proceso debido de IASC asegura que la Norma Internacional de Contabilidad sea de una alta calidad que requiere prácticas apropiadas en las circunstancias particulares de la economía. El proceso debido asegura también, a través de consultas con el Grupo Consultivo, Cuerpos miembros de IASC, cuerpos implantadores de normas y otros grupos e individuos interesados a lo largo del mundo, que las Normas Internacionales de Contabilidad sean aceptables por los usuarios y preparadores de la información.

El proceso para implementar las normas internacionales de IASC, es el siguiente:

Los pasos son:

- a) El Consejo establece un comité conductor.
- b) Este Comité identifica y revisa todas las emisiones asociadas con el tema. También estudia las practicas nacionales. Y emite un punto sobresaliente al Consejo.
- c) Revisa comentarios del punto anterior y publica una Declaración borrador de Principios.
- d) Revisa comentarios del punto anterior y publica una Declaración de Principios final.
- e) Prepara el Borrador público y si es aprobado por dos terceras partes del Consejo, el Borrador Público es publicado, y se solicitan comentarios a las partes interesadas en un periodo de 5 meses.
- f) El Comité Conductor revisa los comentarios y prepara el borrador de la Norma internacional de Contabilidad para que lo revise el Consejo, de aprobarse por un mínimo de tres cuartas partes de los Consejeros la Norma es publicada.

Durante este proceso el Consejo puede decidir que las necesidades del asunto bajo consideración justifican consultas adicionales o se satisfarían mejor emitiendo un documento para Discusión para comentarios. Puede ser también necesario

emitir más de un Borrador Público antes de desarrollar un borrador de la Norma Internacional de Contabilidad.

De tiempo en tiempo el Consejo puede decidir establecer un Comité Conductor que considere si es que hay que revisar la Norma Internacional de Contabilidad para tomar en cuenta los desarrollos habidos desde que la Norma fue aprobada por primera vez.

7. ASPECTOS LEGALES.

7.1 Aspectos legales en México.

Entorno jurídico de las sociedades anónimas de capital variable.

Dentro del marco de derecho mercantil mexicano, está el contrato social, y de manera específica el de la sociedad anónima de capital variable.

Para efectos de este caso menciono de manera general, como está constituida la sociedad anónima de capital variable, su organización de la asamblea, de la administración, y la participación del (los) comisario(s), así como del aumento o disminución del capital social.

7.1.1. De las sociedades anónimas de capital variable.

7.1.1.1. Concepto de sociedad anónima de capital variable.

Es una sociedad mercantil, con denominación, de capital fundacional, dividido en acciones, cuyos socios limitan su responsabilidad al pago de las mismas. Por lo que respecta a la variabilidad de su capital, la enuncia el artículo 213 de la Ley General de Sociedades Mercantiles cuando dispone que "en las sociedades de capital variable, el el capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas por este capítulo".

7.1.1.2. Capital social.

7.1.1.2.1. Concepto.

El capital social es un concepto aritmético equivalente a la suma del valor nominal de las aportaciones realizadas o prometidas por los socios. Su cuantía debe estar precisamente determinada en la escritura constitutiva, según lo exigen entre otros los artículos 6, fracción V y 89, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

7.1.1.2.2. Capital y patrimonio.

Al respecto existen una importante diferencia entre una palabra y la otra, si bien la palabra patrimonio es la suma de valores reales poseídos por la sociedad en un momento determinado, por lo general al inicio coinciden el capital y el patrimonio, pero tan pronto se inician las operaciones, se pueden observar las diferencias cuantitativas y cualitativas entre ambos. Cualitativas porque el dinero se habrá convertido, al menos en parte en activos fijos, inventarios y documentos negociables así como otros activos propios del giro de la empresa. Cuantitativas, porque si la sociedad se maneja bien, tendrá beneficios, acumulará reservas e incrementará el valor de sus activos de diferente manera, que en conjunto ofrecerán un valor superior al abstracto indicado como cifra del capital. Si por el contrario el destino de la empresa ha sido de pérdidas, hará que el patrimonio sea una cifra inferior a la representada por el capital. En todo caso puede decirse que el capital representa la cifra límite en torno a la cual tiende a estabilizarse el patrimonio. A los legisladores no les preocupa tanto el aumento de este pero sí su disminución, quien en la legislación mexicana dispuso de el artículo 18 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en este se menciona que si hubiere pérdida del capital, este deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse repartición o

asignación de utilidades, así como 229, fracción V de la Ley señala que será causa de disolución la pérdida de más de las dos terceras partes del capital social.

7.1.1.2.3. Misión del capital social.

La misión se basa en una serie de Principios jurídicos que rigen esta materia son a manera enunciativa los siguientes:

- A) Principio de garantía de capital.
- B) Principio de realidad de capital social.
- C) Principio de limitación de los derechos de los fundadores.
- D) Principio de la intervención pública.
- E) Principio de la intervención privada.

Estos fueron establecidos por los legisladores para que el capital puedan cumplir con la misión que es la de constituir la cifra de responsabilidad de la sociedad frente a los acreedores y al mismo tiempo, la garantía para sus socios de la efectiva existencia de la masa patrimonial de la cuantía convenida dedicada a los fines sociales (función de lucro).

7.1.1.3. Libros.

El artículo 194 de la LGSM dispone que "las actas de las asambleas generales de accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea, así como por los comisarios que concurren. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que esta ley establece. Cuando por cualquiera circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario.

El artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles establece la obligación de llevar un libro especial de registro en el que deberá expresarse todo aumento o disminución que en el capital social se practique.

También deberá llevar en su caso del libro del consejo de administración. Por último y es importante el libro de balance de la empresa.

7.1.1.4. La acción.

Es un título - valor que representa una parte del capital social y que incorpora los derechos y obligaciones de los socios, relacionados con su participación en la vida social.

En cuanto título - valor, la acción se distingue de cualesquiera otros documentos en los que se haga constar la participación de un socio en sociedades mercantiles, que no sean por acciones. Solo las acciones que certifican participación en la sociedad anónima, deben ser consideradas como títulos valores.

Por lo mismo que la acción representa una parte del capital social, queda diferenciada de otros títulos valores, como los bonos de fundador, las acciones de goce y de trabajo y las obligaciones.

Los derechos que la acción incorpora y en particular los de dividendo, obtención de cuota de liquidación, voto, impugnación de acuerdos sociales, aprobación del balance, nombramiento de los administradores y aprobación de su gestión, integran el carácter típico de la acción como título referente a la vida de la sociedad.

7.1.1.5. Derechos y obligaciones del accionista.

El accionista tiene un conjunto de derechos y obligaciones con relación a la sociedad anónima de capital variable a la que pertenece.

Estos derechos se dividen básicamente en dos grupos los Patrimoniales que son los que tienen un contenido económico y se ejercen en interés particular y exclusivo de socios frente a la sociedad y los Consecución que no tiene un contenido económico y son simplemente instrumentos que la ley o los estatutos conceden a los accionistas para que mediante la utilización de los mismos pueda garantizarse la consecución de los derechos de carácter patrimonial. A continuación los menciono de manera enunciativa.

Entre los de tipo Patrimonial están:

Principales:

De dividendo.

De cuota de liquidación.

De aportación limitada.

Accesorios.

Obtención de los títulos de las acciones.

Canje de acciones.

Cesión de las acciones.

Obtención de acciones de goce.

Entre los de tipo de Consecución están:

Administrativos:

Convocatoria.
Participación en asamblea.
Redacción de la orden de día.
Suscripción de nuevas acciones.
Voto.

De vigilancia:

Suspensión de acuerdos.
Impugnación de acuerdos.
Aprobación del balance.
Denuncia a los comisarios.

7.1.1.6. Constitución de la sociedad anónima de capital variable.

La constitución de la sociedad, básicamente está integrada por cuatro etapas; redacción de los estatutos, fundación y aportación, registro de la sociedad y trámites administrativos. Esto no debe confundirse el proceso de constitución de la sociedad anónima con la existencia de la misma. La sociedad anónima estará legalmente constituida cuando se hayan cumplido los trámites requeridos en las cuatro etapas mencionadas; pero existirá legalmente, tan pronto como los socios hayan expresado su adhesión a los estatutos y hecho las aportaciones que la ley previene. Sin duda que la sociedad tendrá una existencia irregular y precaria, más no por ello dejará de tener su propia personalidad.

1) Redacción de los estatutos.

Aquí se va a dar forma al contrato de organización, y se establecen las condiciones de su existencia y las cláusulas desde las establecen un contenido legal mínimo, las que establecen un contenido legal modificable por voluntad de los socios y otras cláusulas.

2) Fundación y aportación.

En esta segunda etapa se realiza la incorporación del elemento personal y la aportación del capital. Para que exista la sociedad anónima no basta un simple proyecto de estatutos, sino que es indispensable un grupo de personas que den su adhesión y que aporten su dinero para hacer posible el cumplimiento de las finalidades sociales.

3) Registro de la sociedad.

La inscripción de la sociedad es forzosa en Registro Público de Comercio, por disposición del artículo 19 del Código de Comercio y el artículo 7 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La obligación de esto si no se menciona de manera específica en la escritura, es de los administradores de la sociedad

4) Trámites administrativos.

Posteriormente procederá a darse de altas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la Tesorería de la entidad estatal donde se ubique su domicilio, también en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y si tiene accionistas extranjeros en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

7.1.1.7. Organización de la sociedad anónima.

7.1.1.7.1. Organización de la asamblea de la sociedad anónima de capital variable.

Las asambleas son el órgano rector de las sociedades anónimas de capital variable. Es el órgano supremo de la sociedad, como dice el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la exposición de motivos de la misma.

Estas las podemos dividir en dos categorías que son; la asamblea general de accionistas, y las asambleas especiales de accionistas.

Las asambleas generales pueden ser ordinarias y especiales.

La asamblea general es la reunión de accionistas legalmente convocada y reunida para expresar la voluntad social en asuntos de su competencia.

Son asambleas extraordinarias las que se reúnen para acordar modificaciones a los estatutos u otras resoluciones, que por disposición de la ley o de los propios estatutos, requieren mayorías especiales. Las ordinarias son las que se reúnen para acordar sobre asuntos que no corresponden a la asamblea extraordinaria, y desde luego anualmente para proceder a la aprobación del informe de los administradores (estados financieros).

Existen también las asambleas mixtas que son según el orden del día han de resolver sobre materias que corresponden a asambleas ordinarias y asambleas extraordinarias. Se rigen en cada caso por las normas propias de unas o de otras, según cual sea la naturaleza del asunto sobre el que hayan de resolver.

Las especiales son aquellas en las que únicamente participan accionistas que tengan derechos particulares.

7.1.1.7.2. Organización de la administración de la sociedad anónima de capital variable.

El consejo de administración o el administrador único es el órgano permanente a quien se confían la administración y la representación de la sociedad.

En un cierto aspecto el órgano administrativo tiene un carácter preponderantemente ejecutivo, en cuanto le corresponde normalmente ejecutar los acuerdos adoptados por las asambleas generales; pero al mismo tiempo, y en la esfera de las cuestiones de su competencia, también es un órgano de formación de la voluntad colectiva y de expresión de la misma.

7.1.1.7.3. Participación de (los) comisario (s) en la administración de la sociedad anónima de capital variable.

El (los) comisario (s) son los órganos encargados de vigilar permanentemente la gestión social, con independencia de la administración y en interés exclusivo de la sociedad.

Entre las condiciones para ser comisario están:

- 1.- No estar inhabilitado para el ejercicio del comercio.
- 2.- Deben ser independientes de la administración.
- 3.- Los comisarios pueden ser socios o extraños.
- 4.- Deben otorgar garantías a las resultas del desempeño de su misión.
- 5.- Pueden ser personas físicas o sociedades.

Entre las atribuciones que no sólo son derechos, también son obligaciones, están según el artículo 166 los siguientes:

- 1.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías que deben otorgar los administradores y gerentes.
- 2.- Exigir a los administradores una información mensual de la situación financiera.
- 3.- Examinar las operaciones, libros y papeles y otras evidencias comprobatorias.
- 4.- Rendir anualmente un informe a la asamblea anual ordinaria de accionistas, respecto de la información presentada por los administradores a la propia asamblea.
- 5.- Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del consejo o de las asambleas, los puntos que crean pertinentes.
- 6.- Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias cuando debiendo hacerlo lo omitieran los administradores, o cuando se lo solicitaran socios con facultades para ello, o bien cuando lo estimen pertinente.
- 7.- Asistir a los consejos y asambleas, con voz, pero sin voto.
- 8.- Transmitir a la asamblea las denuncias que reciban de los socios.

7.1.2. Aumento y disminución del capital social.

7.1.2.1. Aumento del capital social.

El aumento de capital se da básicamente por dos hipótesis; ya sea para ampliar las actividades de la empresa, o para cubrir las pérdidas experimentadas.

No siendo el aspecto legal el objetivo de este trabajo de caso solo mencionaré que las formas de aumento se pueden dar ya sea emitiendo nuevas acciones, creando o no nuevos puestos de socios, o aumentar el valor nominal de las acciones existentes.

7.1.2.2. Reducción del capital social.

La reducción de capital se da porque hay capital ocioso, por carecer de posibilidad de inversión, o bien porque las pérdidas experimentadas hayan rebajado el patrimonio real con relación a la cifra del capital nominal. En ambos casos es procedente una reducción del capital social. Las formas de reducción son de dos formas: la disminución del número de acciones y la disminución del valor nominal de las ya existentes.

7.2. Aspectos legales en España.

7.2.1. De las sociedades anónimas de capital variable en España.

7.2.1.1. Concepto de sociedad anónima de capital variable en España.

Es una sociedad mercantil cuyo capital, formado por las aportaciones de los socios, está dividido en acciones, y funciona bajo el Principio de falta de responsabilidad de los socios por las deudas sociales. Es decir, independientemente de las deudas que la sociedad pueda contraer, los socios sólo responden de ellas con la aportación de capital que han hecho a la sociedad.

7.2.1.2. Capital social (Concepto).

Es solamente una cifra permanente de la contabilidad, que no necesita corresponder a un equivalente patrimonial efectivo. Esta cifra indica el patrimonio que debe existir, no el que efectivamente existe. Expresa que los socios han aportado o han prometido aportar a la sociedad un conjunto de bienes equivalente a esa cifra, y que la sociedad asume la obligación de conservar, en interés de los acreedores, un patrimonio igual, por lo menos, a la cuantía del capital.

La ley establece una serie de Principios medidas que tienden a la defensa del capital social:

Principio de determinación.

Principio de suscripción íntegra.

Principio de desembolso mínimo.

Principio de estabilidad.

Principio de realidad.

7.2.1.3. Libros.

Las sociedades están obligadas a formular dentro de un plazo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social, los documentos contables que son:

- A) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.
- B) Propuesta de distribución de beneficios.
- C) Memoria explicativa.

7.2.1.4. Derechos del accionista.

La posesión de una acción o acciones, atribuye a su titular un conjunto de derechos en la sociedad. Son cuatro los derechos mínimos y fundamentales: tres de carácter económico y uno de carácter político, estos son:

- 1.- El derecho a participar en los beneficios.
- 2.- El derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación de la sociedad.
- 3.- El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones.
- 4.- El derecho de voto.

7.2.1.5. La acción.

La acción es un documento que representa una parte del capital social y que incorpora la condición de accionista de la sociedad, de tal modo que una y otra se transmiten mediante la simple transmisión del documento.

7.2.1.6. Organización de la sociedad anónima.

7.2.1.6.1. Organización de la Junta General de la sociedad anónima.

La Junta General es la reunión de accionistas, debidamente convocada, para deliberar y decidir por mayoría sobre determinados asuntos sociales propios de su competencia. Es el órgano de formación y expresión de la voluntad de la sociedad, de tal modo que sus acuerdos vinculan a todos los accionistas, incluso a los disidentes y a los ausentes. Esta soberanía no debe entenderse de modo ilimitado, ya que los acuerdos de la Junta deben ser legítimos, es decir, no contrarios a la ley, a los estatutos o lesivos para ciertos accionistas, pues en estos casos se puede impugnar.

La Junta contará de un Presidente y un Secretario, y a ella pueden asistir todos los accionistas, siempre que, si sus acciones son nominativas, estén inscritas en el libro de registro con 5 días de antelación a la fecha de la Junta; y si son al portador, las depositen con la misma antelación en la forma prevista en los Estatutos o en la convocatoria.

Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias, según que tengan o no, carácter periódico regular, pues esta denominación no se refiere a que se trate de asuntos ordinarios o extraordinarios.

La Junta ordinaria es la que debe celebrarse necesariamente dentro de los primeros seis meses de cada ejercicio, y se reúne para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y el Balance y resolver sobre la propuesta de distribución de beneficios. En esta clase de Junta pueden resolverse otros asuntos.

La Junta extraordinaria es aquella cuya reunión no está prevista para épocas determinadas ni por la Ley ni por los Estatutos.

7.2.1.6.2. Organización de los administradores de la sociedad anónima.

Constituyen el órgano de administración y representación de la sociedad, encargado de ejecutar su voluntad, de las gestión de la empresa, y de la representación de la sociedad frente a terceras personas.

Entre las facultades en sus dos esferas de actuación están: la gestión o administración de la sociedad en su esfera interna, y la representación de la sociedad, que implica la realización de actos y contratos con terceras personas, siempre que estén comprendidos en el giro o tráfico de la empresa.

Responden solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Cuando hay más de dos personas como administradores se forma el Consejo de administración, las sesiones del Consejo son convocadas por su Presidente, quedan válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. Y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los consejeros presentes a la reunión.

En la práctica es frecuente que el Consejo delegue en una persona (Consejero Delegado) o en varias personas (Comité o Comisión Ejecutiva) sus funciones administrativas o representativas. También puede otorgar poderes a personas concretas para que puedan realizar determinados actos.

7.2.1.6.3. Los Censores de Cuentas.

Constituyen el órgano encargado de revisar e informar sobre las cuentas de la sociedad y la gestión de los administradores en cada ejercicio social.

Son nombrados por la Junta General ordinaria, que elige para el cargo a dos accionistas (y dos suplentes) que no pertenezcan al Consejo. Si la elección no se hace por unanimidad, la minoría disidente podrá designar otro censor (y su suplente), que deberán ser miembros del Instituto de Censores Jurados de Cuentas y no podrán ser accionistas de la sociedad.

Su función consiste en examinar la Contabilidad y todos sus antecedentes, a efectos de informar sobre la exactitud y veracidad de los datos consignados en

el balance y cuenta de resultados, así como de los criterios de valoración y amortización seguidos para su confección. Fiscalizan también la gestión de los administradores, y en sus tareas pueden acompañarse de personas técnicas de la materia.

7.2.2. Aumento y disminución del capital social.

7.2.2.1. Aumento del capital social.

En la legislación Española se contempla también el aumento de capital que se puede dar por diversas situaciones, y se puede hacer de las siguientes maneras:

- a) Aumento de capital mediante nuevas aportaciones.
- b) Aumento de capital con cargo a reservas.
- c) Aumento de capital por conversión de obligaciones en acciones.

7.2.2.2. Reducción del capital social.

La reducción de capital también es contemplado por la legislación Española en las Sociedades Anónimas, y se menciona que la reducción se puede dar por:

- a) El capital se ha calculado en exceso.
- b) Hay necesidad de adecuar la cifra del capital a la del patrimonio disminuido de modo considerable por las pérdidas.

Cuando la reducción de capital implique devolución de aportaciones a los accionistas, hay que respetar un procedimiento de publicidad en garantía de los acreedores de la sociedad, que podrán oponerse a la reducción si sus créditos no

son satisfechos o garantizados. Este requisito no juega en el supuesto de reducción por pérdidas.

Se debe tener presente también que hay que observar la reducción de manera obligatoria cuando las pérdidas hayan disminuido el activo de la sociedad por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio.

7.2.3. Reservas.

Desde el punto de vista jurídico Español, las reservas son cifras contables que figuran en el Pasivo del balance de la sociedad y que, lo mismo que el capital, funcionan como cifras de retención de valores del Activo.

Fundamentalmente son de dos tipos:

A) Reserva legal.

Es de carácter obligatorio. En España debe alcanzar la quinta parte del capital desembolsado, y se constituye detrayendo cada año el 10 % de los beneficios. La reserva legal es indisponible, salvo para cubrir, en su caso, el saldo deudor de la cuenta de pérdidas y ganancias; y siempre deberá reponerse hasta que alcance de nuevo el nivel indicado.

B) Reservas facultativas.

Impuestas por los Estatutos o por acuerdo de la Junta general de accionistas. En este caso los Estatutos o la Junta deberán decidir su destino. Son por tanto reservas disponibles.

Existen también las llamadas reservas tácitas u ocultas, que son las que proceden de plusvalías, es decir, de infravaloración del Activo o de supervaloración del Pasivo, y que se caracterizan por el hecho de que la Contabilidad social no suele reflejarlas (principalmente por motivos fiscales). Por ejemplo una mina que vale 20 millones dobla su valor al encontrarse nuevos filones, entonces existe una reserva tácita de 20 millones.

8. Principios de Contabilidad sobre Consolidación en México y España.

8.1. La Consolidación en México.

El tratamiento contable que se da a las inversiones en acciones de otras empresas en los casos en los que se adquiera el control de éstas, deberá estar fundamentado en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Al respecto, se puede identificar el efecto que tienen los siguientes principios:

- a) Entidad: El objetivo de este principio es el de identificar y definir los diferentes tipos de entidades que realizan actividades económicas, definiendo la entidad.
- b) Realización: Es sobre el *que* deberá considerarse como un evento susceptible de ser valuado y presentado en la información financiera.
- c) B – 8 Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones:

Este boletín tiene por objeto establecer el tratamiento que debe darse a las inversiones permanentes en acciones y las condiciones que requieren:

- 1.- La preparación de estados financieros consolidados.
- 2.- La valuación de inversiones permanentes por el método de participación.
- 3.- El método de valuación de otras inversiones permanentes.

4.- La preparación de estados financieros combinados.

El tratamiento contable de la conversión de estados financieros de subsidiarias y asociadas en el extranjero, de las obligaciones convertibles en acciones, de las fusiones, escisiones, de las asociaciones en participación y de la información por segmentos, son aspectos tratados en otros boletines.

También se debe mencionar que no son objeto de este boletín:

- a) Los estados financieros de subsidiarias y asociadas en el extranjero.
- b) Las fusiones, escisiones, asociaciones en participación, las obligaciones convertibles en acciones y la información por segmentos.

Para lograr la consolidación se deben cubrir los siguientes requisitos:

- La controladora y sus subsidiarias deben preparar estados financieros a una misma fecha (principalmente de cierre del ejercicio).
- Si los estados financieros están preparados a fechas diferentes, no podrán exceder a tres meses.
- En caso de fechas diferentes de los estados financieros que se consolidan, los ejercicios deberán ser consistentes periodo a periodo.
- En caso de fechas diferentes de los estados financieros que se consolidan, deben expresarse a pesos del poder adquisitivo de los estados financieros consolidados.
- En caso de fechas diferentes de los estados financieros que se consolidan, los eventos o transacciones relevantes sucedidos en el periodo no coincidente, deben ser reconocidos o revelados en los estados financieros consolidados.
- Deben aplicar uniformemente los mismos principios de contabilidad generalmente aceptados la controladora y sus subsidiarias.
- En caso de que algún estado financiero haya sido preparado sobre bases diferentes a principios de contabilidad, deberá convertirse a éstos para mostrar adecuadamente la situación consolidada.

Estados financieros consolidados.

Conforme al principio de contabilidad de "entidad" se hace necesario identificar al centro de decisiones que persigue fines económicos particulares y es independiente de otras entidades; consecuentemente, para los lectores de estados financieros es de primordial interés conocer la relaciones de una compañía controladora y sus subsidiarias con terceros, así como sus efectos.

Se considera que tiene el control de otra empresa cuando se posee directa o indirectamente, a través de subsidiarias, más del 50 % de las acciones en circulación con derecho a voto de la compañía emisora, a menos que se demuestre, por alguna de las formas que se mencionan a continuación, que se ha cedido el poder para gobernar la empresa.

Una participación accionaria del 50 % o menos puede representar control, sí se tiene el poder en cualquiera de las siguientes formas:

- Poder sobre más del 50 % de los derechos de voto en virtud de un acuerdo formal con otros accionistas.
- Poder derivado de estatutos o acuerdo formal de accionistas para gobernar las políticas de operación y financieras de la empresa.
- Poder para nombrar o remover la mayoría de los miembros del Consejo de Administración o del órgano que efectivamente gobierne las políticas de operación y financieras de la empresa.
- Poder formal para decidir la mayoría de los votos del Consejo de Administración u órgano de gobierno actuante.

Las consideraciones anteriores, mediante las cuales alguna empresa puede llegar a tener control sobre otra sin llegar a tener una participación accionaria superior al 50 %, son especialmente importantes para las empresas de gran tamaño las cuales cuentan con cuerpos de asesores legales. Sin embargo no debe perderse de vista que, independientemente de las formalidades que se le den, el criterio a

seguir debe estar enfocado a si las empresas de hecho forman una tercera entidad considerando el grado de control existente ya sea a través de la asamblea de accionistas o del consejo de administración de la empresa de la cual se adquieren acciones, sin importar si de derecho existe esta situación.

Proceso de Consolidación en México (B- 8).

De acuerdo a un orden lógico el proceso de consolidación sería el siguiente:

- 1- Obtención de los estados financieros individuales de las compañías que serán consolidadas.
- 2- Análisis de los estados financieros individuales y elaboración de ajustes por conciliación de saldos recíprocos.
- 3- Valuación por el método de participación las acciones de las empresas del grupo que no se consoliden.
- 4- Elaboración de la hoja de distribución en los casos en los que los catálogos de cuentas de las empresas por consolidar no sean totalmente uniformes.
- 5- Mediante la hoja de consolidación sumar los saldos de las balanzas individuales de las empresas consolidar.
- 6- Efectuar los ajustes, eliminaciones o asientos de consolidación que sean necesarios.
- 7- Elaborar estados financieros consolidados.

También hay una serie de transacciones entre compañías subsidiarias y la controladora que deben eliminarse, y son:

- a) Las ventas y el costo de costo de ventas entre las compañías consolidadas.
- b) La utilidad de la vendedora del grupo que se aloja en el valor de los artículos aún no vendidos por la compradora del grupo.
- c) La utilidad o pérdida en venta de activos fijos entre compañías consolidadas.
- d) Préstamos entre compañías consolidadas.

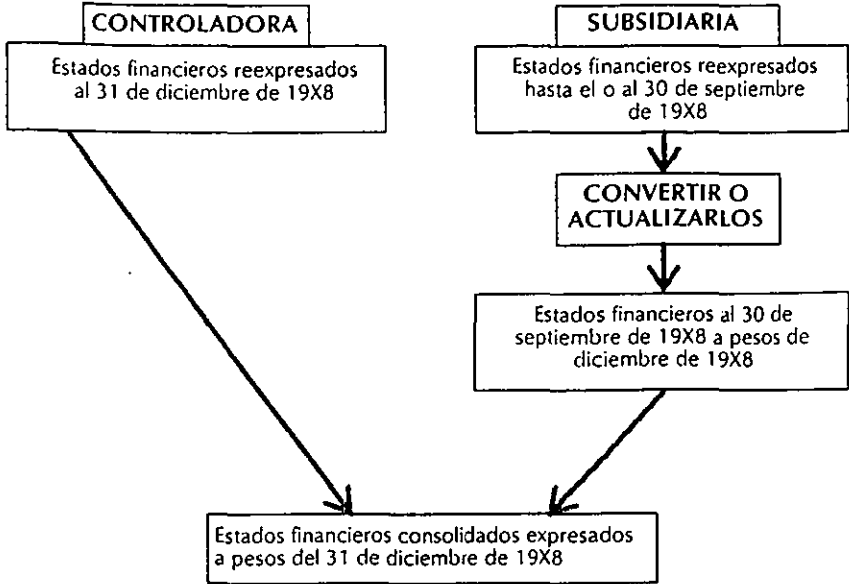
- e) Intereses, rentas, regalías, servicios técnicos, etc., entre las compañías consolidadas.
- f) Los dividendos recibidos y pagados de las compañías consolidadas.
- g) Los saldos entre las compañías consolidadas (las cuentas y subcuentas colectivas entre compañías consolidadas, deben estar perfectamente conciliadas).
- h) La inversión en acciones de la controladora (contra el valor del capital contable de la subsidiaria).
- i) Las inversiones en acciones de la controladoras cuando durante el ejercicio se adquirieron (se hará por etapas, tomando en cuenta el valor contable de las acciones en cada una de las fechas de compra).
- j) Subsidiarias con acciones de voto limitado, su dividendo anual se integrará a la utilidad neta correspondiente al interés minoritario.

También hay reglas de presentación para los estados financieros consolidados, y estos deben revelar, presentar, divulgar o considerar lo siguiente:

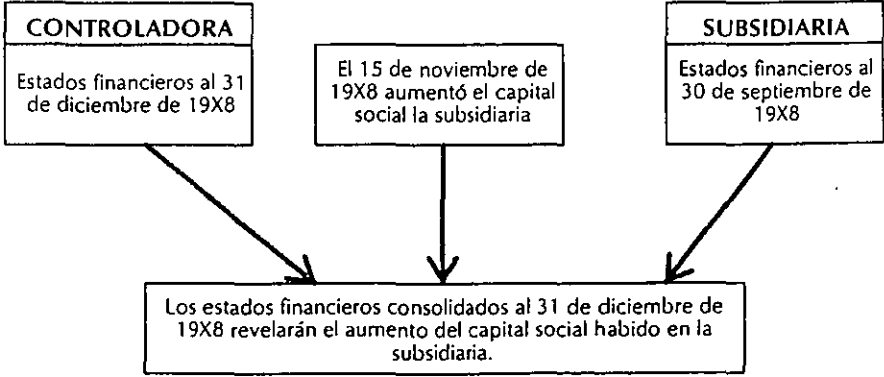
- a) Las reglas de información que le sean aplicables para los estados financieros individuales emitidas por la propia Comisión de Principios de Contabilidad del IMCP.
- b) Las actividades más significativas de la controladora y de las subsidiarias.
- c) Los nombres de las principales subsidiarias y la proporción de la inversión de la controladora en dichas subsidiarias.
- d) La causa de la exclusión de subsidiarias e indicarse la información relevante sobre los activos, pasivos y resultados y la participación de la controladora en el capital contable y resultados de operación de la subsidiaria.
- e) El hecho de la existencia de subsidiarias que tienen fechas diferentes de cierre, así como los eventos significativos ocurridos en el periodo no coincidente.
- f) El hecho de porqué se consolidó a la subsidiaria que tiene participación del 50 % o menor (quizá porque existió control).

- g) El efecto que se tuvo en la situación financiera consolidada, la incorporación o exclusión de las cifras de las subsidiarias compradas o vendidas en el periodo.
- h) Los resultados de operación de las subsidiarias vendidas durante el ejercicio, hasta la fecha de venta.
- i) En los resultados de operación se mostrará la utilidad o pérdida en la venta de subsidiarias y cancelar en su caso el crédito mercantil o el resultado acreedor que se obtuvo en el caso de que fuera mayor el valor en libros de las acciones que el de compra.
- j) En el estado de cambios los efectos de la compra o venta de subsidiarias en el ejercicio.
- k) El crédito mercantil en el último renglón del activo y la diferencia acreedora (valor contable de las acciones mayor al de compra) en el último renglón de los pasivos a largo plazo. En caso de la existencia de las dos diferencias, no deben compensarse.
- l) El método y el periodo de amortización de los casos mencionados en el punto anterior.
- m) El interés minoritario en el último renglón del capital contable y la participación mayoritaria en un subtotal antes del interés minoritario.
- n) Al pie de estado de resultados la distribución entre la controladora y los accionistas minoritarios de la utilidad consolidada.
- o) El monto de utilidades disponibles de subsidiarias que fue modificado de manera significativa, por el uso de prácticas diferentes a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- p) Los principios de contabilidad que no sean similares a los usados en la consolidación por las condiciones particulares de las compañías que consolidan.

Fuente: Martínez Liñán, Salvador. Consolidación y combinación de estados financieros y valuación de inversiones permanentes en acciones. IMCP. pp. 37-45.

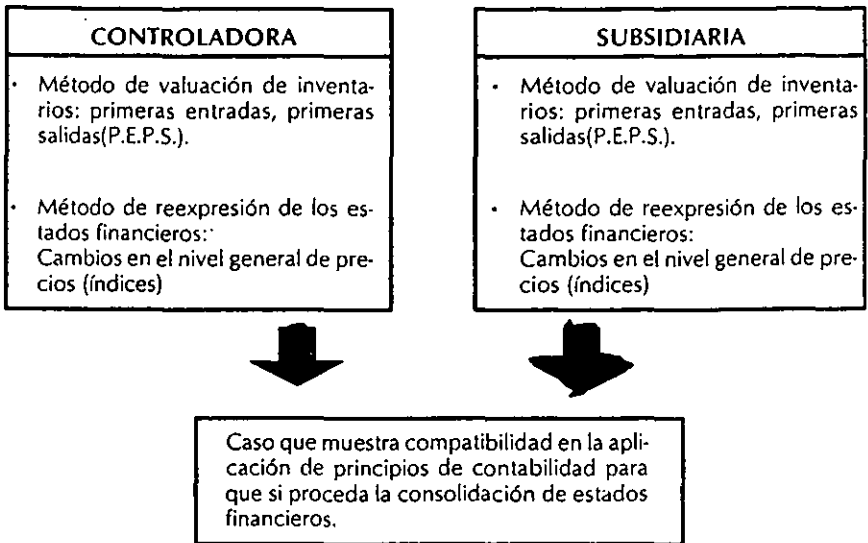


Las transacciones o eventos significativos ocurridos en el periodo no coincidente, deben ser reconocidos o revelados en los estados financieros



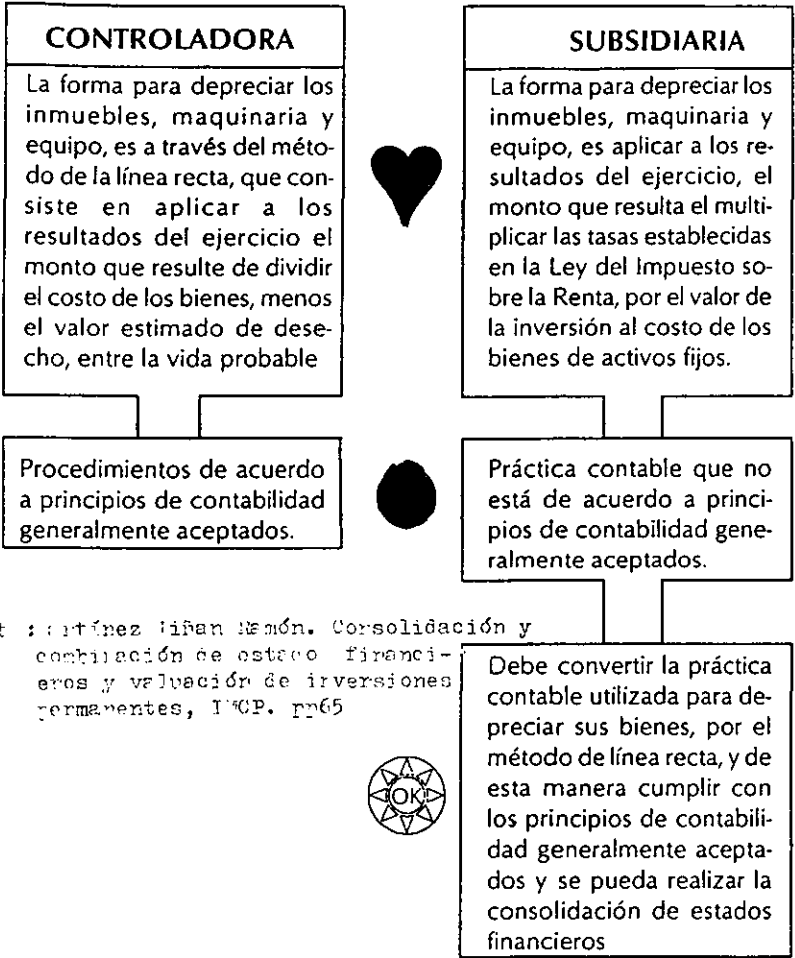
Fuente: Cortés Tizán Barón. Consolidación y combinación de estados financieros y valuación de inversiones permanentes. I CP. pp.67

La controladora y sus subsidiarias deben aplicar uniformemente los principios de contabilidad (cuando las circunstancias sean similares) para que los estados financieros consolidados presenten la situación financiera y los resultados de operación.



Fuente: Martínez Tijuan Ramón. Consolidación y combinación de estados financieros y valuación de inversiones permanentes, I.C.P. 68

Caso de estados financieros preparados sobre bases diferentes a principios de contabilidad generalmente aceptados -Deberán convertirse a éstos principios antes de su consolidación



Exert : Martínez Llan Ramón. Consolidación y combinación de estados financieros y valuación de inversiones permanentes, IFCP. pp65



= Quieren consolidarse.



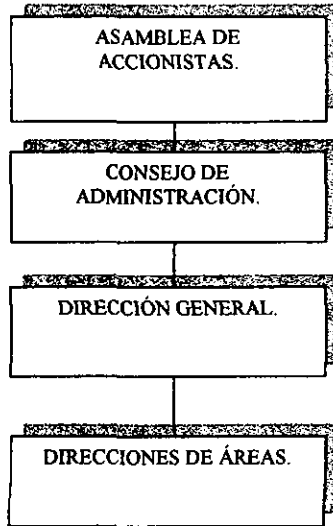
= No se puede, porque uno usa principios y el otro prácticas



= Se Se logra la consolidación de Estados Financieros porque la subsidiaria convirtió sus prácticas contables a principios de contabilidad generalmente aceptados.

No siendo el objeto de este trabajo explicar la consolidación sino presentar un caso de empresa que se audita por su reciente consolidación, procedo a mencionar lo que menciona la IASC.

ORGANIGRAMA TRADICIONAL DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL.



8.2. Principios de Consolidación según IASC.

Los principios de la IASC que tratan este aspecto son:

- NIC 21 Efecto de las variaciones en tipos de cambio y traducción de estados financieros en moneda extranjera.
- NIC 22 Combinación de negocios.
- NIC 31 Negocios conjuntos.

Destacan dos principios en torno a la consolidación:

- NIC 27 Estados Financieros consolidados y contabilización de inversiones en subsidiarias.
- NIC 28 Contabilización de inversiones en asociadas.

Las características principales son:

La tenedora debe consolidar todas las subsidiarias que no sean aquellas donde se tenga la intención de que el control sea temporal porque la subsidiaria se adquiere y retiene exclusivamente con vistas a disponer de ella subsecuentemente en el futuro cercano ó la subsidiaria opera bajo serias restricciones no circulantes que de manera importante demeriten su capacidad de traspasar fondos a la tenedora. Una subsidiaria es una empresa que está controlada por otra empresa, donde el control es el poder gobernar las políticas financieras y de operación de una empresa para obtener beneficios de sus actividades (según NIC 27).

Las inversiones en subsidiarias deben contabilizarse ya sea usando el método de participación o al monto del costo o montos revaluados en los estados financieros separados de una tenedora.

8.3. Aplicación del Boletín B – 15 del IMCP.

La aplicación de este boletín es importante en el caso de las empresas que tiene filiales en el extranjero, ya que antes de iniciar la consolidación se debe efectuar la conversión a moneda nacional de la información financiera de la filial que se tiene en el extranjero.

9. Normas de Auditoría sobre Consolidación en México y según IFAC.

9.1 Normas de Auditoría de México en la Consolidación.

El boletín 5140 de Normas y Procedimientos de auditoría emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, nos proporciona una guía para la revisión de la consolidaciones financieras de las empresas, este boletín se refiere al examen de control interno y a los procedimientos de auditoría para comprobar la adecuada elaboración y presentación de los estados financieros consolidados y combinados, así mismo se refiere también al establecimiento de los procedimientos de auditoría aplicables para el examen de las inversiones permanentes en acciones de compañías subsidiarias y asociadas, así como de otras inversiones que también tengan el carácter de permanente.

El objetivo de este boletín está señalar los procedimientos de auditoría para la revisión de los estados financieros consolidados y combinados y la valuación de las inversiones permanentes en acciones, conforme a las disposiciones del boletín B-8 de la Comisión de Principios de Contabilidad.

Los objetivos de los procedimientos de auditoría para la revisión de los estados financieros consolidados son:

- Comprobar cuando se den las condiciones de una compañía tenedora que ejerza el control sobre otra u otras denominadas subsidiarias, se elaboren y presenten

estados financieros consolidados, y que estos se hayan formulado de acuerdo a las reglas particulares previstas.

- Asegurarse que cuando se examinen los estados financieros individuales de la tenedora, preparados para cumplir con disposiciones legales o contractuales, se hayan observado los requisitos establecidos por los principios de contabilidad.
- Cerciorarse que los estados financieros combinados incluyan a compañías afiliadas que pertenezcan a un mismo grupo de accionistas, quien ejerce control sobre las mismas. Asimismo, que se hayan observado las reglas particulares previstas.
- Verificar el cumplimiento de las reglas de valuación de las inversiones permanentes en acciones, así como su adecuada presentación en los estados financieros y revelación de restricciones o gravámenes sobre las mismas.
- Comprobar la consistencia en la aplicación de los principios y reglas particulares de cuantificación y presentación.

El boletín además nos habla del:

- Del estudio y evaluación del control interno deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el boletín 3050 de la Normas de auditoría generalmente aceptadas.
- Importancia relativa y análisis de los factores que puedan influir en el riesgo de auditoría, como son:

- a) La naturaleza y características del negocio de que se trate.
- b) La ausencia de una adecuada segregación de funciones.
- c) Carencia de controles adecuados para el registro de las adquisiciones y ventas de estos activos.
- d) Información poco confiable de las emisoras para la correcta valuación de las inversiones.

e) Ausencia de elementos objetivos que permitan comprobar que una compañía tenedora mantenga control efectivo sobre otra subsidiaria, o bien, influencia significativa sobre una o más compañías asociadas.

· Procedimientos de auditoría y que son:

- Planeación.
- Revisión analítica.
- Estudio y evaluación del control interno.
- Inspección física de los valores.
- Confirmación
- Revisión de transacciones.
- Comprobación de su valuación.
- Declaraciones.
- Procedimientos con relación a estados financieros consolidados.
- Presentación y revelación.

También se menciona las reglas de presentación de los estados financieros consolidados, revisados por el auditor y además nos presenta el boletín una gráfica de decisiones, para determinar si es una subsidiaria o de otra naturaleza de las que menciona el boletín.

9.2 Normas de Auditoría de IFAC en la Consolidación.

Por lo que se refiere a las normas de auditoría internacionales, sin tener el fin de analizarlas en su totalidad menciono la manera en que están agrupadas:

100-199 Asuntos introductorios.

200-299 Responsabilidades.

300-399 Planeación.

400-499 Control interno.

500-599 Evidencia de auditoría.

600-699 Uso del trabajo de otros.

700-799 Conclusiones y Dictamen de auditoría.

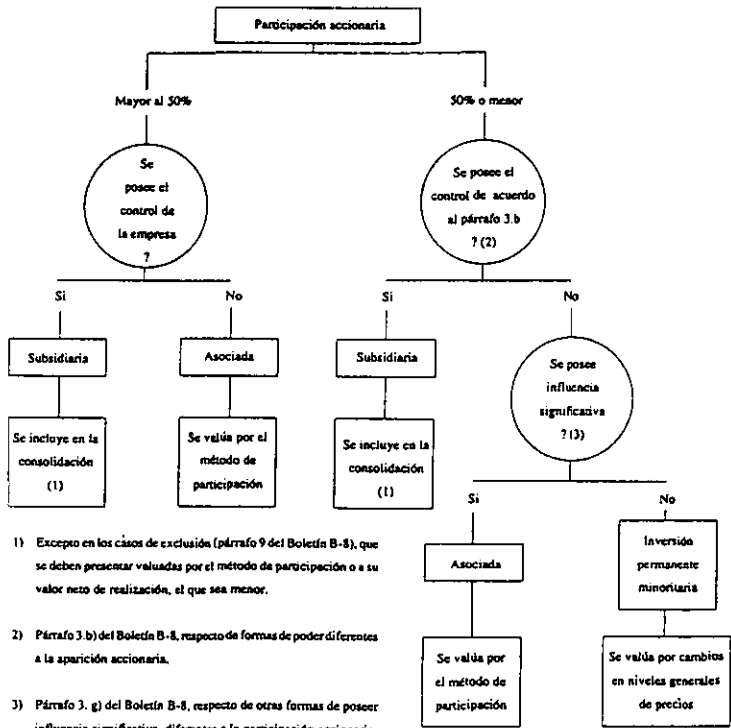
800-899 Áreas especializadas.

900-999 Servicios relacionados.

1000-1100 Declaraciones internacionales de auditoría.

Al analizarlas, detecté que no existen normas de auditoría específicas en relación a la auditoría de consolidaciones de empresas, sin embargo, son útiles en su apoyo de referencia los que están agrupados en la serie 500-599 de Evidencia de auditoría, Es un apoyo el boletín 550 que nos habla de partes relacionadas, y nos da las pautas generales para la revisión.

Gráfica de decisiones



Fuente: Boletín 5140, Normas y procedimientos de auditoría, pp.420 y 421.

*III. METODOLOGÍA DE
ELABORACION DEL CASO.*

1. Definiendo lo que es investigar.

El libro de Hernández Sampieri nos menciona que las investigaciones se originan en ideas. Las ideas constituyen el primer acercamiento a la realidad que habrá de investigarse, este autor considera que la investigación científica es "sistemática, controlada, empírica, y crítica, de proposiciones hipotéticas sobre las presumidas relaciones entre fenómenos naturales.

Existe una gran variedad de fuentes que pueden generar ideas de investigación, entre las cuales podemos mencionar las experiencias individuales, materiales escritos (libros, revistas, periódicos y tesis), teorías, descubrimientos producto de investigaciones, conversaciones personales, observaciones de hechos, creencias e incluso presentimientos. Sin embargo las fuentes que originan las ideas no se relacionan con la calidad de éstas. El hecho de que una persona lea un artículo científico y extraiga de él una idea de investigación no significa necesariamente que ésta sea mejor que la de otra persona que la obtuvo mientras veía una película o un juego de beisbol en la televisión.

Estas fuentes pueden generar ideas, cada una por separado o conjuntamente. Por ejemplo, alguien puede ver sucesos de violencia en la oficina al presenciar varios hechos en varios lugares, y de ahí comenzar a desarrollar una idea para efectuar una investigación. Después puede platicar la idea con algunos de sus amigos y precisarla o modificarla; posteriormente puede leer información al respecto en revistas y periódicos hasta que llegue a consultar artículos científicos sobre violencia en las organizaciones, psicología, etc.

Una vez que tenemos en la mente una idea, debemos investigar los antecedentes, esto es indagar si no se han realizado ya investigaciones del tema que nos interesa de manera principal o complementaria a fondo para no repetir lo ya investigado y consumir recursos económicos y tiempo en algo que ya existe.

Es evidente que, cuanto mejor se conozca el tema, el proceso de afinar la idea será más eficiente y rápido. Desde luego, hay temas que han sido más investigados que otros y, en consecuencia, su campo de conocimiento se encuentra más estructurado. Estos casos requieren más planteamientos más específicos, podríamos decir que hay:

- Temas ya investigados.	Estructurados y formalizados, sobre los cuales se pueden encontrar documentos escritos y otros materiales que reportan los resultados de investigación y/o análisis anteriores.
- Temas ya investigados pero menos estructurados y formalizados.	Sobre los cuales se ha investigado pero existen pocos documentos escritos y otros materiales que reporten esta investigación; el conocimiento puede estar disperso o no ser accesible. De ser así, habrá que buscar las investigaciones no publicadas y acudir a medios informales como expertos en el tema, profesores, amigos, etc.
- Temas poco investigados y poco estructurados.	Los cuales requieren un esfuerzo para encontrar lo que se ha investigado aunque sea escaso.
- Temas no investigados.	Un mundo de información por explorar e investigar.

Algunas personas han sugerido diversos criterios para generar ideas de investigaciones productivas, entre las cuales destacan:

- Las buenas ideas intrigan, alientan y excitan al investigador de manera personal.
- Las buenas ideas de investigación "no son necesariamente nuevas pero sí novedosas".
- Las buenas ideas de investigación pueden servir para elaborar teorías y la solución de problemas.⁹

Las investigaciones se originan en ideas, las cuales pueden provenir de distintas fuentes y la calidad de dichas ideas no está necesariamente relacionada con la fuente de donde provengan.

Frecuentemente las ideas son vagas y deben ser traducidas en problemas más concretos de investigación, para lo cual se requiere una revisión bibliográfica de la idea.

Las buenas ideas deben alentar al investigador, ser novedosas y servir para la elaboración de teorías y la resolución de problemas.

2. Definiendo el planteamiento del problema.

Plantear el problema no sino afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación. Como señala Ackoff (1953): un problema correctamente planteado está parcialmente resuelto, a mayor exactitud corresponden más posibilidades de obtener una solución satisfactoria.

⁹ Hernández sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio. Metodología de la investigación. 2ª edición. México: Mc Graw Hill, p.5

Según Kerlinger (1975), los criterios para plantear adecuadamente el problema de investigación son:

1.	El problema debe expresar una relación entre dos o más variables.
2.	El problema debe estar formulado claramente y sin ambigüedad como pregunta.
3.	El planteamiento debe implicar la posibilidad de realizar una prueba empírica.

Para efecto del manejo del caso es importante tener bien planteado el problema a fin de evaluar las alternativas que se presenten en el método del caso. También es conveniente mencionar que durante la evaluación de las alternativas es factible que se generen otras alternativas adicionales, según la dirección que tome el caso.

3. Alternativas.

El siguiente paso es la presentación de las alternativas que se evaluarán para dar solución al problema presentado por el caso.

Partiendo desde un punto de vista de metodología de la investigación, podemos encausar este caso con un enfoque de diseño no experimental de investigación, que es el que se realiza sin manipular deliberadamente variables, se basa en variables que ya ocurrieron o se dieron en la realidad sin la intervención directa del investigador. Es un enfoque retrospectivo.

La investigación no experimental es conocida también como investigación ex post – facto (los hechos y variables ya ocurrieron) y observa variables y relaciones entre éstas en su contexto natural.

Los diseños no experimentales se dividen de la siguiente manera:

TABLA DE DISEÑOS.

Diseño no experimental.	Transeccionales.	Descriptivo.
Diseño no experimental.	Transeccionales.	Correlacionales / Casuales.
Diseño no experimental.	Longitudinales.	De tendencia.
Diseño no experimental.	Longitudinales.	De análisis evolutivo de grupo.
Diseño no experimental.	Longitudinales.	Panel.

Los diseños transeccionales realizan observaciones en un momento único en el tiempo. Cuando miden variables de manera individual y reportan esas mediciones son descriptivos. Cuando describen relaciones entre variables son correlacionales y si establecen procesos de causalidad entre variables son correlacionales /causales.

Los diseños longitudinales realizan observaciones en dos o más momentos o puntos en el tiempo. Si estudian una población son diseños de tendencia, si analizan una subpoblación o grupo específico son diseños de análisis evolutivo de grupo y si estudian los mismos sujetos son diseños panel.

La investigación no experimental posee un control menos riguroso que la experimental y en aquella es más complicado inferir relaciones causales. Pero la investigación no experimental es más natural y cercana a la realidad cotidiana.

El tipo de diseño a elegir se encuentra condicionado por el problema a investigar, el contexto que rodea a la investigación, en el caso, el tipo de estudio y alternativas presentadas.

4. Evaluación de alternativas.

Aquí se presentan de manera individual las alternativas para poder decidir la mejor opción de manera detallada.

En este punto se analizan las alternativas, ponderando los aspectos positivos y negativos de cada una de las alternativas que se presentan.

TABLAS DE EVALUACION DE LA ALTERNATIVA #

ASPECTOS NEGATIVOS.	ASPECTOS POSITIVOS.

También se presenta la conclusión de la evaluación de cada alternativa.

CONCLUSION

--

5. Escogiendo la alternativa de solución.

Una vez que se conocen las diversas alternativas presentadas para la solución del caso. Se analizan las conclusiones de cada una de la alternativas presentadas y se selecciona la más adecuada para la resolución del caso.

TABLA DE CONCLUSIONES DE ALTERNATIVAS.

ALTERNATIVAS.	CONCLUSIONES DE ALTERNATIVAS.

De esta tabla se selecciona la más adecuada:

Alternativa seleccionada

--

6. Aplicando y controlando la alternativa de solución.

La aplicación de la mejor opción, esto es la implantación de la alternativa, es otro aspecto importante, ya que si bien para efecto didáctico el caso se presenta hasta la toma de decisión de la mejor alternativa, ciertamente la implantación es otro aspecto importante de la alternativa seleccionada ya que esta nos lleva a evaluar una vez más que tan acertada fue nuestra selección de la alternativa.

La implantación es el proceso de aplicar la alternativa y de controlarla en su operación, esto requiere también una metodología, para lograr que sea exitosa en una organización.

*IV. CASO SOBRE ESTADOS
FINANCIEROS AUDITADOS DE
"LA PACEÑA XIXONESA".*

1. Presentación del caso y descripción de la empresa controladora.

La Paceaña Xixonosa, S.A. de C.V. es una empresa comercializadora que fue fundada por Don Eulogio Caso Sastre, un Español de la región de Asturias que vino a México a hacer fortuna y que formó una familia de 6 hijos, en este País.

Inicialmente esta persona trabajó como empleado en varias industrias como jefe de mantenimiento debido a sus múltiples conocimientos en el ramo industrial, y que los adquirió trabajando en unos astilleros españoles y posteriormente como jefe de maquinas en buques españoles.

Posteriormente inicia con un pequeño taller en la H.H. Cuautla, Morelos dando mantenimiento a bombas de agua y motores, esto sería la base la empresa que fundaría más adelante. Esta empresa fue fundada en 1974, originalmente la empresa se dedicaba a dar mantenimiento a bombas de agua, en la región Oriente del estado de Morelos, para posteriormente dedicarse al mantenimiento industrial, llegando a tener clientes como las arroceras, los ingenios azucareros, hoteles, ejidos, empresas industriales y a la Comisión Federal de Electricidad, siendo su radio de acción los estados de Puebla, Guerrero, Oaxaca y Tlaxcala y Veracruz.

Más adelante se dedica a la comercialización de equipo y más adelante a la importación de este para la venta en México sin embargo, los efectos económicos de 1992, la empresa cambia de manera significativa sus actividades y cierra el área de mantenimiento industrial, para concentrarse en la comercialización, importación y exportación de equipo. Actualmente la empresa se encuentra ubicada en la H.H. Cuautla, Morelos.

- Los productos que la empresa importa son:

Bombas de agua de más de 100 HP.

Motores de más de 100 HP.

Bombas sumergibles de diversos modelos.

Cable industrial de calibre superior al # 6.

Equipos especiales de medición.

Equipo especial de reparación de transformadores industriales.

Las importaciones las realiza de España, Brasil y de Alemania, exporta a España, y ocasionalmente realiza exportaciones a Centroamérica.

Debido a su crecimiento, la empresa desde 1996 es Auditada para efectos del Dictamen fiscal, y cuenta con un comisario, para efectos legales la sociedad.

La empresa cuenta con 59 empleados, de los cuales 18 son administrativos, dos de estos son sus hijos.

En 1999, debido al volumen de sus importaciones, y al inicio desde 1994 de exportaciones de componentes eléctricos a España, que fueron incrementándose paulatinamente, la empresa decide adquirir una subsidiaria en España.

Es aquí donde surgen los problemas de índole contable – financiera, ya que se encuentra con la dificultad de comprender los estados financieros de la compañía la Veracruzana en la que realizó una inversión el 2 de diciembre de 1999, de la que posee el 90 % del capital de esta sociedad, ya que su presentación difiere de cómo se maneja en México, por lo que Don Eulogio Caso, en su carácter de administrador único de la Sociedad decide, solicitar los consejos de su Comisario al que le paga mensualmente sus emolumentos, para que le presente soluciones alternativas y poder determinar cual es la mejor para que pueda realizar una adecuada toma de decisiones en torno a su empresa, y poder iniciar operaciones entre la matriz y la subsidiaria.¹⁰

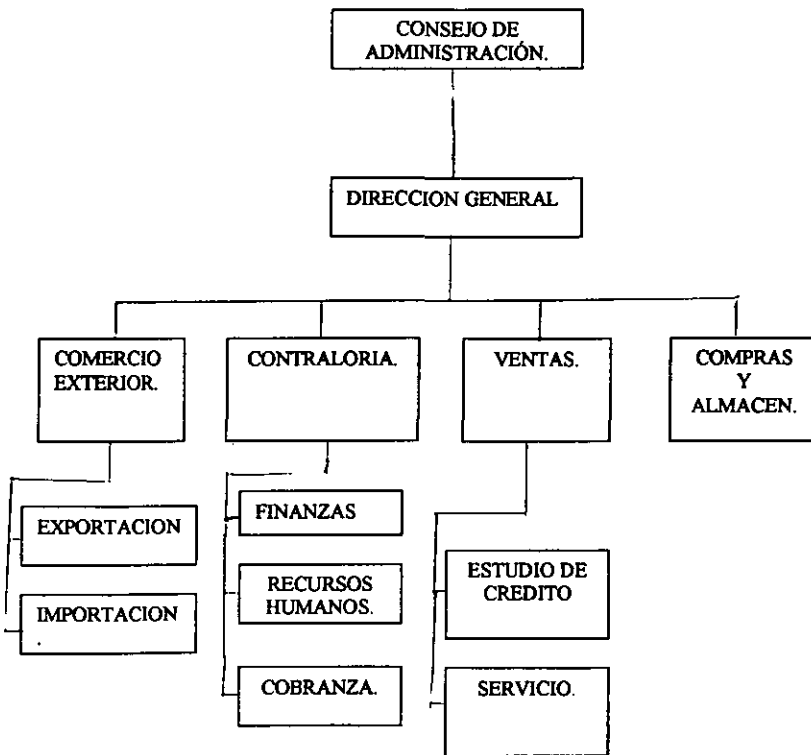
¹⁰ Fuente: Propia.

Para el Director General de la empresa y fundador de la misma Don Eulogio Caso es fundamental resolver este problema ya que espera crecer de manera amplia en las exportaciones hacia Europa.

2. Descripción de la subsidiaria Española.

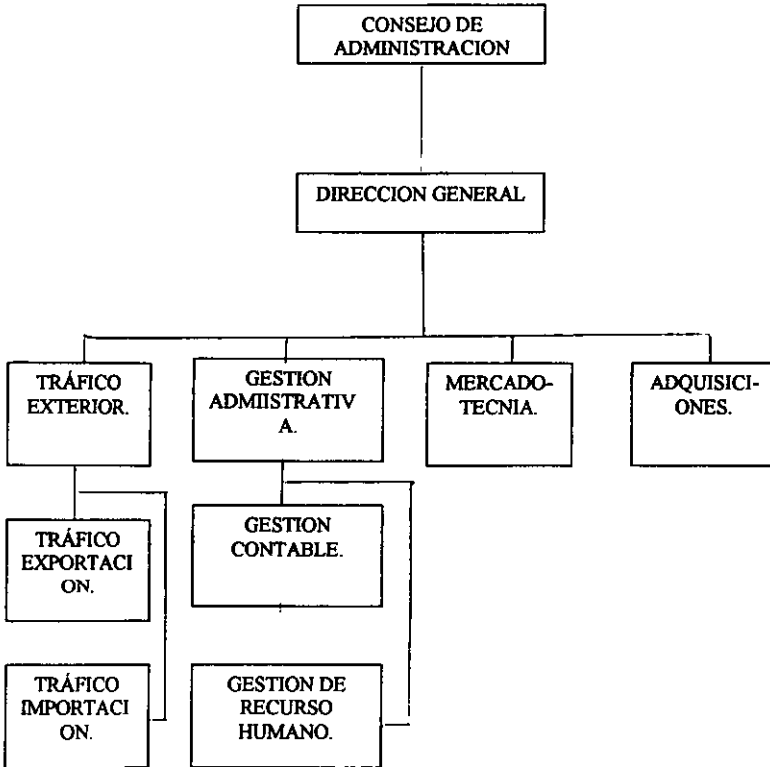
La empresa subsidiaria, se encuentra en Gijón, Asturias, al norte de España y cuenta con 27 empleados.

3. Diagrama de organización de La Pacea Xixonosa, S.A. de C.V.



Fuente: Propia.

4. Diagrama de organización de la empresa la Veracruzana.



Fuente: Propia.

5. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SEGÚN PCGA. MEXICANOS DE LA CONTROLADORA

LA PACEÑA XIXONESA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999
(MILES DE PESOS).

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	2,290	PROVEEDORES	162,700
INVERSIONES	265,200	ACREEDORES DIV.	14,000
DEUDORES DIVERSOS	83,400		
INVENTARIO	116,500		
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	80,000
ACTIVO FIJO	42,000	APORT. PARA FUT.	250,890
		AUMENTOS DE CAP.	2,500
		RESERVA LEGAL.	
GASTOS DIFERIDOS	15,600	UTILIDAD DEL EJERCICIO.	14,900
TOTAL ACTIVO	<u>524,990</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL.	<u>524,990</u>

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

Fuente: Propia.

5.1. Estado de resultados de la controladora "La Paceaña Xixonosa, S.A. DE C.V.

La Paceaña Xixonosa, S.A. DE C.V.

Estado de resultados

Del 1 de 01 de 99 al 31 de 12 de 99.

(Miles de pesos)

Ventas	825,520
-Costo de ventas	708,800
Utilidad bruta	<u>116,720</u>
-Gastos de administración.	71,200
-Gastos de venta.	22,400
-Gastos financieros	6,720
-Otros ingresos	1,500
Utilidad neta	<u><u>14,900</u></u>

Elaboró

Revisó

Autorizó

Fuente: Propia.

6. Estados financieros de la subsidiaria Española "La Veracruzana".

LA VERACRUZANA

BALANCE .

AL 31 DE DICIEMBRE 1999

(MILES DE PESETAS)

ACTIVO

Inmovilizado

Inmovilizaciones materiales.

247,952

Inmovilizaciones materiales.

1,330,419

Inmovilizaciones financieras.

659,041

Acciones propias.

125,852

Gastos a distribuir en varios ejercicios.

180

Activo circulante.

Existencias.

2,895,820

Deudores.

971,260

Tesorería.

19,894

TOTAL ACTIVO.

6,250,418

Elaboró:

Revisó:

FONDOS PROPIOS.

Capital suscrito.

531,188

Primas de emisión.

68,512

Reservas de revalorización.

0

Reservas.

2,804,335

Perdidas y Ganancias.

82,481

Dividendo a cuenta.

-31,871

PASIVO

Ingreso a distribuir

145,640

en varios ejercicios.

Acreedores acorto plazo

Acreedores comerciales.

2,649,153

Otras deudas no comerciales.

1,000

TOTAL PASIVO Y CAPITAL. 6,250,418

Fuente: Propia.

6.1. Estado de Perdidas y Ganancias de la subsidiaria Española " La Veracruzana, S.A. "

LA VERACRUZANA, S.A.
CUENTAS DE PERDIDAS Y
GANANCIAS PARA EL EJERCICIO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999
(MILLONES DE PESETAS).

GASTOS		INGRESOS	
GASTOS DIVERSOS	1,889,585	VENTAS	2,214,980
Beneficio de explotación.	325,395	Otros intereses e ing asim.	6,099
Gastos financieros y asimilados.	250,261		
Diferencias negativas de cambio.	2,871		
Suma	253,132		
		Resultados financieros neg.	247,033
Beneficios de las actividades ordinarias	78,362	Resultados ext. Negativos.	0
Resultados extraordinarios positivos.	35,315		
Beneficios antes de impuestos.	113,677		
Impuesto sobre sociedades.	31,216		
Resultado del ejercicio (beneficios)	<u>82,461</u>		

Elaboró 

Revisó 

Autorizó 

Fuente: propia.

6.2. Balance de la subsidiaria Española, la Veracruzana, S.A., Aplicando el tipo de cambio.

LA VERACRUZANA, S.A.
BALANCE DE COMPROBACION.
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999
(a miles de pesos)

	Peseta saldo al 31/12/99	Tipo de cambio	Peso saldo al 31/12/99
Inmovilizaciones inmateriales.	247,952	0.05758	14,277
Inmovilizaciones materiales.	1,330,419	0.05758	76,606
Inmovilizaciones financieras.	659,041	0.05758	37,948
Acciones propias	125,852	0.05758	7,247
Gastos a distribuir en varios ejercicios.	180	0.05758	10
Existencias.	2,895,820	0.05758	166,741
Deudores.	971,260	0.05758	55,925
Tesorería.	19,894	0.05758	1,145
Capital suscrito	531,188	0.05758	30,586
Primas de emision	68,512	0.05758	3,945
Reservas de revalorizacion	0	0.05758	0
Reservas	2,804,335	0.05758	161,474
Perdidas y ganancias	82,461	0.05758	4,748
Dividendo a cuenta	-31,871	0.05758	-1,835
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	145,640	0.05758	8,386
Acreedores comerciales.	2,649,153	0.05758	152,538
Otras deudas no comerciales.	1,000	0.05758	58

Elaboro

Ver Anexo 4

Reviso

Autorizo

6.3 Cuentas de Balance de la empresa subsidiaria Española "La Veracruzana, S.A." , ya aplicada la conversión de moneda extranjera según el boletín B-15.

LA VERACRUZANA, S.A.
CUENTAS DE BALANCE.
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999
(a miles de pesos)

CONCEPTO EN ESPAÑA	saldo al 31/12/99	CONCEPTO EN MÉXICO
Inmovilizaciones inmateriales.	14,277	Gastos de instalación
Inmovilizaciones materiales.	76,606	Activos fijos.
Inmovilizaciones financieras.	37,948	Inversiones a largo plazo
Acciones propias	7,247	Inversiones a corto plazo
Gastos a distribuir en varios ejercicios.	10	
Existencias.	166,741	Inventarios
Deudores.	55,925	Deudores diversos
Tesorería.	1,145	Bancos
Capital suscrito	30,586	Capital social
Primas de emision	3,945	Primas de emision
Reservas de revalorizacion	0	
Reservas	161,474	Reservas
Perdidas y ganancias	4,748	Perdidas y ganancias
Dividendo a cuenta	-1,835	Dividendo a cuenta
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	8,386	Ingresos a distribuir en varios ejercicios
Acreedores comerciales.	152,538	Proveedores
Otras deudas no comerciales.	58	Acreedores diversos
Elaboro	Revisó	Aprobó

Fuente: propia.

6.4. Balance de la empresa "La Veracruzana, S.A.", Ya Aplicados los PCGA Mexicanos.

LA VERACRUZANA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999
(miles de pesos)

ACTIVO.		PASIVO	
		Proveedores	152,537
<i>Activo circulante</i>			
Bancos	1,145	Acreeedores diversos	58
Inversiones	45,195		
Deudores diversos	55,925		
Inventario	166,741		
		CAPITAL	
<i>Activo fijo</i>	76,606	Capital social	30,586
<i>Gastos diferidos.</i>	14,277	Primas de emisión.	3,800
		Reservas	161,474
		Utilidad del ejercicio.	4,748
		Dividendo a cuenta	6,541
		Resultado por conversión.	145
TOTAL ACTIVO	<u><u>359,889</u></u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL.	<u><u>359,889</u></u>
Elaboró	Supervisó	Autorizó	Fuente: Propia

6.5. Estados financieros de la empresa subsidiaria española "La Veracruzana, S.A., ya aplicados los PCGA Mexicanos.

La Veracruzana, S.A.
Estado de resultados
Del 1 de 01 de 99 al 31 de 12. de 99.
(Miles de pesos)

Ventas	127,538
-Costo de ventas	108,927
	<hr/>
Utilidad bruta	18,611
-Gastos financieros.	14,224
-Otros ingresos	351
Utilidad neta	<hr/> <u>4,748</u>

Elaboró

Superviso

Autorizó

Fuente: Propia.

7. Hoja de consolidación de la empresa "La Paceaña Xixonese, S.A. de C.V."

CUENTA	LA PACEÑA XIXONESA CONTROLADORA	LA VERACRUZANA SUBSIDIARIA	SUMA	ELIMINACIONES	SALDOS CONSOLIDADOS
(MILES DE PESOS).					
ACTIVO					
BANCOS	2290	1145	3435		3435
INVERSIONES	265200	45195	310395	186564	123831
DEUDORES DIV.	83400	55925	139325		139325
INVENTARIO	116500	166741	283241		283241
ACTIVO FIJO	42000	76606	118606		118606
GASTOS DIFER.	15600	14277	29877		29877
TOTAL ACTIVO	<u>524990</u>				<u>698315</u>
PASIVO					
PROVEEDORES	162700	152537	315237		315237
ACREEDORES	14000	59	14059		14059
TOTAL PASIVO	<u>176700</u>				<u>329296</u>
CAPITAL					
CAPITAL SOCIAL	80000	30586	110586	30586	80000
APOR. P FUT.	250890	0	250890		250890
AUMENTOS DE CAPITAL.					
RESERVAS		3800	3800	3800	0
RESERVAS	2500	161474	163974	161474	2500
INTERES				20729	20729
MINORITARIO. UT. DEL EJER- CICIO.		4748	4748	4748	0
OTRAS CU- ENTAS DEL CA- PITAL.	14900	6686	21586	6686	14900
TOTAL CAPITAL	<u>348290</u>				<u>369019</u>

Fuente: Propia.

Elaboró

Supervisó

Autorizó

8. Estados financieros consolidados e la empresa "La Pacea Xixonosa, S.A. de C.V.

LA PACEÑA XIXONOSA, S.A..DE C.V. Y SUBSIDIARIA.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

(Miles de pesos)

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	3,435
INVERSIONES	123,831
DEUDORES DIV.	139,325
INVENTARIO	283,241

SUMA CIRCULANTE	<u>549,832</u>
-----------------	----------------

ACTIVO FIJO	118,606
-------------	---------

COSTOS DIFE- RIDOS	29,877
-----------------------	--------

SUMA	<u>698,315</u>
------	----------------

PASIVO

PROVEEDORES	315,237
ACREEDORES	14,059

CAPITAL SOCIAL	80,000
APORT.P/FUTUROS	250,890

AUM. DE CAPITAL	
-----------------	--

INTERES MINORITARIO	20,729
RESERVA LEGAL	2,500
UTILIDAD DEL EJERCICIO.	14,900

SUMA	<u>698,315</u>
------	----------------

~~ELABORÓ~~

~~SUPERVISO~~

~~AUTORIZO~~

Fuente: Propia.

9. Definición y planteamiento del problema.

En mi investigación, para aplicarlo a un caso práctico, considero como punto de partida en la metodología del caso, que es posible realizar la auditoría a una empresa con subsidiaria en el extranjero y detectar problemas a pesar de la diferencia en los principios de contabilidad de los dos países mencionados (México y España) dentro del marco económico de la Comunidad Europea, y aplicarlos en las entidades económicas de estos países y comprender el significado para ambas partes, en el caso particular que manejo quiero reflejar como se realiza la consolidación partiendo de una empresa Española que tiene su información financiera. Según normas contables Europeas y que requiere que se exprese según necesidades de la matriz en este caso con residencia en México.

El tipo de comparación que se va a realizar es de diseño no experimental, con un enfoque descriptivo.

Entre los pasos están:

- 1) Recopilar información de fuentes primarias y secundarias, esto es fuentes bibliográficas y bases de datos, tesis de licenciatura y de maestría, con relación al tema, en facultades de universidades e institutos que imparten las carreras en el área económico administrativa y de filosofía y derecho, así como de revistas especializadas del área. También con visitas de la embajada del país involucrado, y consulta de Internet y bases de datos.
- 2) Posteriormente analizaré la información una vez recopilada, pero esto será de tipo descriptivo, y de la síntesis de esta información, la aplicaré en el caso que expongo.
- 3) El siguiente paso es proponer la metodología que pienso establecer para realizar el caso práctico de la comercializadora que reporta a un corporativo y es exportadora e importadora.

4) en este punto presento las conclusiones del caso práctico, e incluyo recomendaciones personales para la elaboración e interpretación de estados financieros de las entidades.

Como se mencionaba anteriormente, al desarrollarse las operaciones internacionales, surgen los aspectos de índole contable – financiera, ya que se encuentra con la dificultad de comprender los estados financieros de la compañía la Veracruzana en la que realizó una inversión el 2 de diciembre de 1999, de la que posee el 90 % del capital de esta sociedad, ya que su presentación difiere de cómo se maneja en México, por lo que Don Eulogio Caso, en su carácter de administrador único de la Sociedad decide, solicitar los consejos de su Comisario al que le paga mensualmente sus emolumentos, para que le presente soluciones alternativas y poder determinar cual es la mejor para que pueda realizar una adecuada toma de decisiones en torno a su empresa, y poder iniciar operaciones entre la matriz y la subsidiaria

El problema de la empresa y de su administrador único consiste, en la falta de información financiera de su subsidiaria en Asturias, España, que sea homologable a la información financiera que se maneja en la matriz en México. Para poder realizar una adecuada toma de decisiones, ya que la información de que se dispone de la subsidiaria no permite tener confiabilidad, en que represente lo mismo sus estados financieros en México, que en España, debido a que son dos países con cultura, aspectos legales, sociales, y económicos diferentes, y la homogeneización de la información financiera, permitiría a don Eulogio Caso la posibilidad de realizar decisiones acertadas en su negocio desde un punto de vista global del negocio y no solo de manera aislada en la controladora, y es aquí donde el comisario presenta una serie de alternativas para la correcta toma de decisiones.

*V. SOLUCIÓN DEL CASO
(PRÁCTICO).*

1. Considerandos.

- a) Al ser adquirida La Veracruzana en el mes de diciembre de 1999 prácticamente al cierre del ejercicio, que fue cuando se realizó la consolidación, no se aplicó el B –10, además de que la empresa controladora La Paceaña Xixonesa no lo aplicaba en ejercicios anteriores.
- b) No se realizaron eliminaciones de asientos contables, ya que la empresa controladora y la subsidiaria al ser reciente su adquisición no había formulado todavía operaciones intercompañías consolidadas.
- c) No se realizaron pagos de dividendos, ni se decretaron dividendos ni la controladora recibió los mismos.
- d) La subsidiaria no tiene acciones de la controladora.
- e) Para efecto del caso práctico, se considera que todas las cifras de la empresa fueron verificadas con registros y documentos soporte por parte de los auditores en España.
- f) De la subsidiaria recibimos la información financiera al 31 de Diciembre con el dictamen elaborado por los auditores de España (Ver anexo 8).
- g) No aplica el boletín 4020 en virtud de la conversión en moneda nacional de la información proporcionada por la subsidiaria, además de ser una empresa que opera fuera del país, y se está dictaminando sobre la controladora.
- h) No aplica el boletín 4130 debido a que no se elaboró el dictamen para cubrir requerimientos de usuarios de otro país, exclusivamente es para usuarios nacionales, y con principios Mexicanos.

2. Alternativas.

Para resolver este problema se solicitó al Comisario que diera tres alternativas posibles al problema de la toma de decisiones, y este presentó las siguientes y que parten desde la toma de decisiones sin consolidar hasta un adecuado proceso de integración de la información financiera.

CUADRO DE ALTERNATIVAS.

ALTERNATIVA.	DESCRIPCION.
Alternativa A	Realizar la toma de decisiones en torno a la subsidiaria, de modo independiente a la matriz, de manera que sea sin consolidar la información.
Alternativa B	Esperar a que el auditor externo de la empresa La Paceña Xixonesa, S.A. de C.V. audite a la misma, de la situación que guarda la controladora y se encargue de manera externa la consolidación, y nos proporcione su punto de vista particular de la subsidiaria para decidir que curso debe tomar la organización.
Alternativa C	Que el personal de la empresa controladora realice la conversión de la información financiera, no solo de normatividad contable, también, que aplique la conversión de moneda extranjera según B-15 y consolide ésta, para poder hacer una adecuada toma de decisiones, y posteriormente

	el auditor externo dictamine esta consolidación para tener la confianza de razonabilidad de la información financiera.
--	--

3. Valuación de alternativas.

Las alternativas que se presenta en el punto anterior al analizarlas, cada una de ellas presentó las siguientes ventajas y desventajas:

TABLA DE EVALUACION DE LA ALTERNATIVA A.

ASPECTOS NEGATIVOS.	ASPECTOS POSITIVOS.
<ul style="list-style-type: none"> - Es muy difícil la toma de decisiones, al tener la información no integrada. - Se desconoce las bases sobre las que se elaboró la información financiera de la subsidiaria por parte de la dirección, básicamente por ser reciente la adquisición de acciones por parte de la controladora. - Se carece de un dictamen financiero de la organización ante la sociedad, para efectos financieros. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ahorro de costo en servicios contables profesionales. - Existe la posibilidad de que el personal sea capaz de consolidar la información financiera.

CONCLUSION

Es una mala alternativa al carecer de verdaderos aspectos positivos, y el ahorro es poco útil debido a los costos que generaría la mala toma de decisiones, el riesgo es alto.

TABLA DE EVALUACION DE LA ALTERNATIVA B.

ASPECTOS NEGATIVOS.	ASPECTOS POSITIVOS.
<ul style="list-style-type: none"> - Alto costo de servicios profesionales, al tener que contratar los servicios de homologación y consolidación externos, además de la auditoría. - Retraso en el dictamen financiero y el fiscal. - No se emplean los recursos humanos de la empresa, al no poder participar en la solución del mismo, por lo que no damos oportunidad de adquirir experiencia al personal. 	<ul style="list-style-type: none"> - La evaluación de los profesionales externos sería muy confiable al encargarse de manera integral del asunto.

CONCLUSION

Esta alternativa tiene muchos inconvenientes, ya que solo genera altos costos a la organización, retraso en la información financiera y se pierde la oportunidad de que el personal de la empresa aprenda y adquiera experiencia en la contabilidad internacional.

TABLA DE EVALUACION DE LA ALTERNATIVA C.

ASPECTOS NEGATIVOS.	ASPECTOS POSITIVOS.
<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de al ser la primera vez que consolida, el personal de la empresa, lo haga con retraso y algunas deficiencias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Bajos costos de servicios profesionales al contratárseles solo para la auditoría financiera y fiscal. - Ahorro de recursos. - El personal profundiza en sus conocimientos y capacidades. - Oportunidad en la información. - Emisión de un dictamen de manera oportuna.

CONCLUSION

Esta alternativa es adecuada ya que mantiene costos bajos en servicios profesionales, se capacita el recurso humano, además de generar información oportuna, y para que se genere un dictamen requerido por la organización.

4. Escogiendo la alternativa de solución.

En este punto se analizan las conclusiones de cada alternativa que son:

CONCLUSION DE LA ALTERNATIVA A.

Es una mala alternativa al carecer de verdaderos aspectos positivos, y el ahorro es poco útil debido a los costos que generaría la mala toma de decisiones, el riesgo es alto.

CONCLUSION DE LA ALTERNATIVA B.

Esta alternativa tiene muchos inconvenientes, ya que solo genera altos costos a la organización, retraso en la información financiera y se pierde la oportunidad de que el personal de la empresa aprenda y adquiera experiencia en la contabilidad internacional.

CONCLUSION DE LA ALTERNATIVA C.

Esta alternativa es adecuada ya que mantiene costos bajos en servicios profesionales, se capacita el recurso humano, además de generar información oportuna, y para que se genere un dictamen requerido por la organización.

La mejor alternativa es la tercera (C), de las planteadas, de convertir los estados financieros de la Subsidiaria la Veracruzana, a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México para proceder posteriormente la aplicación de conversión de moneda extranjera a nacional y realizar la consolidación contable, con la matriz que es La Pacea Xixonesa, S.A. de C.V., con personal de

a la organización, para que Don Eulogio en su carácter de Administrador Único de la Sociedad puede realizar una adecuada toma de decisiones sobre el futuro de su empresa. Y además el auditor dispondría de herramientas para emitir su opinión de la controlada.

5. Aplicando la alternativa de solución (instrumentación).

Una vez que se ha decidido por alguna alternativa (en este caso la C), se procede a la aplicación de esta misma, que iniciamos en primer lugar con la información financiera emitida por la subsidiaria al 31 de diciembre de 1999 (Ver anexo 8), a la que se le aplican los siguientes pasos:

- a) A los estados financieros de la subsidiaria "La Veracruzana S.A.", dictaminados por una firma española, se le aplican los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, así como cotejando la estructura de presentación de la información financiera para efectos en México (Ver pagina 148).
- b) Posteriormente el siguiente paso será la aplicación del boletín B -15, para la conversión a moneda nacional, esto es de pesetas españolas a pesos mexicanos la subsidiaria "La Veracruzana, S.A." (Ver de la pagina 150 a la pagina 153 y Anexo 4 de tipo de cambio).
- c) Finalmente se realizará la consolidación de la información financiera de la "La Pacea Xixonesa, S.A. de C.V." y su subsidiaria "La Veracruzana, S.A.", elaborando los asientos contables de la consolidación según Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, para que puedan ser auditados por el personal de la firma contratada Sastre, Aspiroz y Asociados, S.C., y pueda don Eulogio en su carácter de administrador tomar decisiones gracias a esta alternativa presentada por su comisario (Ver pagina 154 y 155).

6. Controlando la alternativa de solución (planeación del control).

El control de la misma se inicia partiendo de que se encuentra con todos los elementos para la consolidación de la información financiera y sea factible su auditoría en poco tiempo, coordinando a todos los involucrados, empezando por solicitar a la subsidiaria "La Veracruzana, S.A.", la documentación soporte de su información financiera como son auxiliares e integraciones de los datos que proporcionan, incluyendo el informe emitido por el despacho de contadores de España que avala la información financiera de la subsidiaria, y a su vez contar con la misma información por parte de la controladora "La Paceaña Xixonosa, S.A. de C.V.". Esta consolidación se realizará cuidando que el orden de los pasos mencionados en el punto 5 del capítulo, se cumpla de manera firme con los PCGA de México, ya que el resultado de este trabajo es para la toma de decisiones en México por parte de Don Eulogio. El trabajo sobre la marcha, gozará la supervisión del Comisario de la Sociedad, quien verificará la calidad de los papeles de trabajo expresando su punto de vista (Ver anexo 6), ya que fue el que sugirió la alternativa, y posteriormente será avalado por el despacho de auditores Sastre, Aspiroz y Asociados, S.C., de la empresa La Paceaña Xixonosa, S.A. de C.V. (Ver anexo 5 y anexo 9 de papeles del auditor).

7. Conclusiones.

La decisión del comisario por haber optado por la presente alternativa (C), y su aplicación correctamente realizada y controlada, permitirá al empresario realizar una adecuada toma de decisiones respecto a la organización que dirige y de la que es propietario, y así como definir el rumbo que le quiere dar a la subsidiaria, dentro de su planeación estratégica a corto y a largo plazo, ya que las decisiones se basarán sobre estados financieros consolidados y auditados (Ver anexo 5), por lo que logrará mayor certeza en las decisiones que realice en el futuro. Y con esto tener un punto de partida para planear la estrategia fiscal a seguir de su negocio, cuidando aspectos como los relativos al Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos (Ver anexo 3). Así como preparar la expansión de sus operaciones a mediano y largo plazo, tanto en la diversificación del equipo industrial, como en la posibilidad de incursionar a gran escala en el mercado español y en otros países de Europea, en virtud del incremento de las relaciones entre México y La Comunidad Europea (Ver anexos 1 y 2). Además de que el personal de la Paceaña Xixonosa, S.A. de C.V., con esta experiencia, tendrá una base de conocimientos para apoyar mejor a la dirección de la organización, permitiendo generar información financiera de manera más rápida y eficiente con una alta calidad en su elaboración.

GLOSARIO .

A

Acciones . Título nominativo representativo de una parte del capital social de una empresa o sociedad anónima.

Asiento de consolidación. Es el que se realiza exclusivamente en la preparación de la consolidación de estados financieros y sirve para registrar algún movimiento derivado de un hecho, transacción o circunstancia habida en una o entre algunas de las empresas consolidadas.

Asiento de eliminación. Es aquel que se realiza exclusivamente en la preparación de la consolidación o combinación de estados financieros y sirve para excluir de dicha consolidación o combinación: a) Transacciones realizadas entre las empresas del grupo que traen consigo utilidades o pérdidas no realizadas; b) Saldos derivados de esas transacciones que inflarían la información financiera; c) Inversiones permanentes en acciones de subsidiarias (solo para la consolidación).

Auditoría. El objetivo de una auditoría de estados financieros es hacer posible al auditor el expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, respecto de todo lo sustancial, de acuerdo a un marco de referencia para reportes financieros identificado o a otros criterios. Las frases usadas para expresar la opinión del auditor son " dar un punto de vista verdadero y justo" o " presentar en forma apropiada, en todos los aspectos sustanciales", que son términos equivalentes.

B

Base integral de contabilidad. Una base integral de contabilidad comprende un conjunto de criterios utilizados para la preparación de los estados financieros, la cual aplica a todas las partidas importantes y que tiene un apoyo sustancial.

C

Compañía controladora. Es aquella que tiene inversiones permanentes en acciones y posee el poder de gobernar y controlar a una o más subsidiarias.

Compañía subsidiaria. Es la empresa que tiene en su capital social como accionistas a otra empresa llamada controladora, porque la gobierna y la controla.

Compañía tenedora. Es aquella que tiene inversiones permanentes en acciones en compañías asociadas y solamente posee cierta influencia significativa sobre la empresa emisora.

Control. Es el poder de gobernar las políticas de operación y financieras de una sociedad o empresa, a fin de obtener ventajas o beneficios de sus actividades.

D

Documentación. Documentación es el material (papeles de trabajo) preparado por y para, u obtenido o retenido por el auditor en conexión con el desempeño de la auditoría.

E

Eliminación de operaciones intercompañías. Es la segregación de todas las transacciones realizadas entre las propias compañías del grupo (ventas, cobro de intereses, rentas, regalías y otras) y proceder a su posterior reversión para obtener cifras válidas para la consolidación o combinación de estados financieros.

Estados financieros consolidados Son aquellos que presentan la situación financiera, resultados de operación y cambios en la situación financiera de una entidad económica integrada por la compañía controladora y sus subsidiarias, como si se tratara de una sola compañía.

I

Influencia significativa. Es el poder que tiene la empresa tenedora para participar en decidir las políticas de operación y financieras de otra empresa llamada asociada, pero sin tener el poder de gobierno sobre dichas políticas.

Inversiones permanentes en acciones. Son aquellas efectuadas en títulos representativos del capital social de otras empresas, con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido, generalmente estas inversiones se realizan para ejercer control o tener injerencia sobre otras empresas.

P

Participación mayoritaria. Es la representación accionaria en el capital contable consolidado, que le corresponde a la empresa tenedora, convertida en controladora por poseer dominio, poder y control en las empresas subsidiarias

Prácticas nacionales (de auditoría). Un conjunto de lineamientos de auditoría que no tienen la autoridad de normas, definidas por un organismo con autoridad a nivel del país y que se aplican comúnmente por los auditores en la conducción de una auditoría o servicios relacionados.

Precios de transferencia Es cuando se presenta la necesidad de fijar un precio del intercambio de bienes y servicios entre unidades de la misma compañía. Un precio de transferencia es un sustituto del valor de mercado. Se usa cuando una subsidiaria de una corporación le vende a otra. Y busca minimizar el pago de impuestos sobre ingresos en el ámbito mundial, la minimización del pago de impuestos sobre importaciones, evitar las restricciones financieras, el manejo de las fluctuaciones cambiarias y obtener la aprobación del gobierno del país anfitrión.

BIBLIOGRAFIA.

1. Amat, Jaume. Maruny, Fernando, Tur, Isabel.
Tratado de Contabilidad IV (Ediciones CEAC).
España, 1991, 1ª Edición.
2. Biondi, Mario.
Efectos contables de las combinaciones de negocios (Ediciones Macchi).
Argentina, 1997, 1ª Edición.
3. Buckley. John W.
La contabilidad contemporánea y su medio ambiente. (ECASA).
México, 1980, 1ª Reimpresión.
4. L.A.E. Cabeza Garcia, Luis Z..
Procedimientos de Auditoría de comercio exterior. (EDICIONES FISCALES ISEF, S.A.).
México, 1999, 1ª Edición.
5. Capella San Agustín, Mariano.
Concentración de Empresas y Consolidación de balances (Ed. Hispano Europea).
España, 1975, 1ª Edición.
6. C.P. Cocina Martínez. Javier.
Conversión de estados financieros a moneda nacional. (IMCP).
México, 1991, 1ª Edición.
7. C.P. Cocina Martínez. Javier.
Investigaciones sobre temas diversos. (IMCP).
México, 1991, 1ª Edición.
8. C.P. Cocina Martínez. Javier.
El sistema de implantación de normas de contabilidad financiera en México. (IMCP).
México, 1990, 1ª Edición.
9. C.P. Cocina Martínez Javier. y Terrón Gonzalez, Irma.
Contabilidad Internacional (IMCP).
México, 1991, 1ª Edición.
10. Cohen, Eric E.
Accountant's Guide to the INTERNET. (John Wiley & Sons, INC).
U.S.A., 1997, 1ª Edición.
11. Comisión de Normas y procedimientos de Auditoría.

- Normas y procedimientos de Auditoría (IMCP).
México, 1998, 20ª Edición.
12. Comisión de Principios de Contabilidad.
Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. (IMCP).
México, 1998, 15ª Edición.
13. Comité internacional de prácticas de auditoría.
Normas internacionales de auditoría. (IMCP).
México, 1999, 4ª Edición.
14. Eiteman, David K., Stonehill, Arthur I., Moffett, Michael H.
Las finanzas en las empresas multinacionales (Prentice Hall).
México, 2000, 8ª Edición.
15. Elizondo López, Arturo.
Metodología de la investigación contable. (ECASA).
México, 1994, 1ª Reimpresión.
16. Elizondo López, Arturo.
Contaduría Contemporánea (ECAFSA).
México, 1996, 1ª Edición.
17. Fondo Editorial.
La Contaduría Pública (Fondo Editorial FCA, UNAM).
México, 1989, 1ª Edición.
18. Galindo Martín, Miguel A.
Los bloques económicos. (EDITORIAL ESIC).
España, 1995, 1ª Edición.
19. Garrido Miralles, Pascual.
Fusiones en Europa: Aspectos económicos y contables.
España, 1996, 1ª Edición.
20. Gómez Cotero, José de Jesús.
Fusión y Escisión de sociedades mercantiles (Themis).
México, 2000, 6ª Edición.
21. Gonzalo Angulo, Jose Antonio.
Contabilidad en España (ICAC).
España, 1992, 1ª Edición.
22. Grupo ISEF.
Agenda mercantil 2000. (ISEF).
México, 2000, 1ª Edición.
23. Grupo ISEF.

Sumario Fiscal (ISEF).
México, 2000, 1ª Edición.

24. Instituto Canadiense de Contadores, Consejo de normas de Contabilidad de los Estados Unidos, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Colegio de Contadores de Chile.

Diferencias importantes de los PCGA en Canadá, Chile, México y los Estados Unidos. (IMCP).
México, 1997, 1ª Edición.

25. Ibarra Posada, José.
Crédito de impuestos sobre la renta pagados en el extranjero 2 (IMCP).
México, 1993, 1ª Edición.

26. International Accounting Standards Committee.
Normas Internacionales de Contabilidad. (IMCP).
México, 1ª Edición.

27. J. Blake.
Accounting Standards (PITMAN PUBLISHING).
México, 1995, 5ª Edición.

28. Lopez Ayllón, Sergio.
El futuro del libre comercio en el continente americano (UNAM).
México, 1997, 1ª Edición.

29. Llano Cifuentes, Carlos.
La enseñanza de la dirección y el método del caso (Ipade).
México, 1996, 1ª Edición.

30. C.P.C. Martínez Liñán, Ramón.
Consolidación y combinación de estados financieros y valuación de inversiones permanentes en acciones (IMCP).
México, 2000, 1ª Edición.

31. Martínez Castillo, Aureliano.
Consolidación de los Estados financieros (Mc Graw Hill).
México, 1995, 1ª Edición.

32. Mora Montes, Ricardo.
Examen de estados financieros (IMCP).
México, 1996, 1ª Edición.

33. Mueller, Gerhard G. Gernon, Helen. Meek. Gary K.
Contabilidad una perspectiva internacional. (Mc Graw Hill).
México, 1999, 1ª Edición.

34. Mulás del Pozo, Pablo. Centro de investigaciones interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.
La tecnología en el contexto de los desarrollos social económico. (EDICIONES UNAM).
México, 1998, 1ª Edición.
35. Picon, Delia.
Tratados bilaterales de Venezuela. (EDICIONES CENTAURO).
Venezuela, 1981, 1ª Edición.
36. Porter, Michael E..
La ventaja competitiva de las naciones. (Vergara).
Argentina, 1999, 1ª Edición.
37. Rodríguez Rodríguez, Joaquín.
Curso de Derecho Mercantil (Editorial Porrúa, S.A.).
México, 1996, 26ª Edición.
38. Sampieri y Collado.
Metodología de la investigación, (Mc Graw Hill).
México, 1998, 2ª Edición.
39. Sandoval Estrada, Carlos.
Asociación Mexicana de Contadores Públicos, C.P. en el D.F. A.C.
México, 1997, 1ª Edición.
40. Santillana González, Juan Ramón.
Auditoría IV (ECAFSA).
México, 1996, 1ª Edición.
41. Schettino, Mario.
Economía Internacional (Grupo Editorial Iberoamérica).
México, 1996, 1ª Edición.
42. Secretaría General, Coordinación de servicios académicos, Dirección General de Bibliotecas.
Servicios de Información Digital para la comunidad Universitaria (UNAM).
México, 1999, 1ª Edición.
43. Sin autor.
Cinco días, Plan General de Contabilidad (ERNST & YOUNG).
España, 1990, 1ª Edición.
44. Subcomisión de Precios de Transferencia.
Compendio sobre precios de transferencia. (IMCP).
México, 1998, 1ª Edición.
45. Varios.

Almanaque mundial 2001 (Edit.Televisa).
México, 2000, 1ª Edición.

46. Varios autores.
El Contador Público como asesor de negocios. (IMCP).
México, 1998, 1ª Edición.

47. Zalduendo. Eduardo A.
Breve historia del pensamiento económico. (EDICIONES MACCHI).
México, 1994. 2ª Edición.

Revistas.

C.P. Ferrera Martínez, Tomás.
Contaduría Pública 319. (IMCP).
México, 1999.

C.P. Dra. Lacayo Ojeda, Ma. Hortensia.
El Euro y sus efectos en la contabilidad de las empresas Europeas y de sus filiales Mexicanas (IMCP).
México, Junio 2000.

Otero Tamayo, Miguel Angel.
La comunidad Europea. Revista Mundo Internacional. Volumen 10, Número 1,
Abril-Junio. México, 1993.

Dr. Puron Mier y Terán, Alejandro.
Contaduría Pública 322. (IMCP).
México, 1999.

Dr. Puron Mier y Terán, Alejandro.
Contaduría Pública 323. (IMCP).
México, 1999.

Dr. Puron Mier y Terán, Alejandro.
Contaduría Pública 324. (IMCP).
México, 1999.

Dr. Puron Mier y Terán, Alejandro.
Contaduría Pública 326. (IMCP).
México, 1999.

Uscanga Prieto, Alejandro Carlos.

La cooperación regional en el Pacífico Asiático. Revista Ciencia y Desarrollo.
Volumen XXVI, Número 153, Julio – Agosto.
México, 2000.

Folletos.

MERCOSUR, una realidad en marcha.

Elaborado por la Secretaría de prensa y difusión de la Presidencia de Brasil.

ACCESOS DE INTERNET.

México.

Página sobre el TLC.

<http://cenn.nafta.net>

Secretaría de comercio y fomento industrial.

<http://www.Secofi.gob.mx>

Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

<http://www.imcp.org.mx/imcp/index.htm/>

España.

Asociación española de contabilidad y administración.

<http://www.Servicom.Es/aeca/pub/invespu.htm>

Accountancy in Europe.

<http://www.Cybco.be/acc/>

Asociación Española de Contabilidad y Administración.

Centro de documentación.

<http://www.servicom.es/aeca/pub/docuaeca.htm>

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

<http://www.icac.meh.es/>

Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

<http://¡Error!Marcador no definido.>

Organismos Internacionales.

Federación de expertos contables europeos.

[http:// www. fee.be](http://www.fee.be)

Federación internacional de contadores.

[http:// www. ifac.org](http://www.ifac.org)

Comité de normas internacionales de contabilidad.

[http:// www. iasc.org.uk](http://www.iasc.org.uk)

Comunidad Europea.

[http:// www. pentanet.com.mx / eu](http://www.pentinet.com.mx/eu)

Asociación fiscal internacional.

[http:// www. lfa.nl](http://www.lfa.nl)

ANEXO 1

Balanza comercial de España con el
mundo.



Directo a la información personalizada



Conózcenos | Red exterior | Red territorial | Agenda | Tablón | Regístrate | Enlaces Interés | Contáctenos | Gabinete Prensa | Portada

USUARIO: PASSWORD: [ok] [cancel] BUSCAR: [ok]

ICEXpress
Las economías de Iberoamérica crecerán un 3,75% este año



BALANZAS COMERCIALES

Último mes de

Balanza Comercial de España

		Expor 1999	Impor 1999	Saldo 1999	Cover 1999	Expor 1998	Impor 1998	Saldo 1998
Estadísticos	Enero	1.135.348,65	1.432.347,83	-296.999,19	79,26 %	1.212.855,44	1.414.195,75	-201.340
- Balanzas Comerciales	Febrero	1.295.287,16	1.580.630,82	-285.343,46	81,95 %	1.328.023,86	1.548.910,70	-220.886
- Ranking de sectores	Marzo	1.584.334,29	1.976.532,70	-392.198,42	80,16 %	1.477.649,98	1.795.631,37	-317.981
- Ranking de países								
- Otras estadísticas								
Documentación	Abril	1.351.821,36	1.762.661,09	-410.839,73	76,69 %	1.427.895,98	1.587.403,26	-159.507
- Fondo editorial								
- Documentos de elaboración propia	Mayo	1.480.308,52	1.971.988,56	-491.679,04	75,07 %	1.467.255,70	1.736.019,58	-268.763
- Otros documentos seleccionados	Junio	1.592.285,77	1.996.738,50	-404.453,73	79,74 %	1.497.242,73	1.788.915,16	-291.672
Publicaciones ICEX	Julio	1.460.353,27	1.899.505,10	-439.151,83	78,88 %	1.428.583,63	1.651.698,55	-223.114
- Promoción								
- Pabellones oficiales	Agosto	994.870,13	1.461.713,17	-466.843,04	68,06 %	962.781,24	1.315.587,71	-352.806
- Participaciones agrupadas	Septiembre	1.442.466,13	2.053.675,14	-611.209,01	70,24 %	1.312.632,84	1.769.391,38	-456.758
- Ferias internacionales en España	Octubre	1.681.899,97	2.181.913,68	-500.013,70	77,06 %	1.477.115,48	1.754.337,28	-277.221
- Actividades de promoción exterior	Noviembre	1.643.490,81	2.112.400,84	-468.910,02	77,80 %	1.364.986,07	1.772.870,98	-407.884
- Programas de empresa	Diciembre	1.532.389,30	2.176.145,81	-643.756,51	70,42 %	1.332.569,56	1.703.042,38	-370.472
- PPE2000								
Formación	TOTAL	17.194.856,37	22.808.263,84	-5.613.407,47	76,06 %	16.289.592,51	19.838.004,08	-3.548.411
- Seminarios de formación								
- Jornadas y seminarios de mercados exteriores								
- Cursos de comercio exterior								
- Becas								

MILLONES DE PESETAS



Descargar

[acceso completo a la base](#)

- Inversiones y cooperación empresarial
- Programas de asesoramiento sobre inversiones
- Informes estadísticos de inversión
- Programa de apoyo a proyectos de inversión
- Encuentros empresariales
- Acompañamiento empresarial
- Acuerdo de cooperación ICEX-CDI
- Líneas de financiación de proyectos de inversión
- Programas de cooperación empresarial con

Desde aquí podrá cambiar los parámetros de la estadística

Origen	Año	Divisa
ESPAÑA	1999	Peseta
Sector	<input type="text"/>	
Mercado	<input type="text"/>	

ACEPTAR



Conózanos | Red exterior | Red territorial | Agenda | Tablón | Regístrese | Enlaces Interés | Contáctenos | Gabinete Prensa | Portada

USUARIO: | PASSWORD: | [ok] [2.77] BUSCAR: | ok:

ICEX
 Instituto de Comercio Exterior
 Promoción y desarrollo de las exportaciones españolas



BALANZAS COMERCIALES

Último mes disponible 12/

Balanza Comercial de ASTURIAS

		Expor 1999	Impor 1999	Saldo 1999	Cover 1999	Expor 1998	Impor 1998	Saldo 1998	Cover 1
Estadísticas	Enero	11.405,26	18.232,94	-6.827,67	62,55 %	15.255,20	20.932,52	-5.677,32	72,8
- Balanzas Comerciales	Febrero	15.811,89	18.447,36	-2.635,47	85,71 %	17.423,99	19.977,06	-2.553,06	87,2
- Ranking de sectores	Marzo	16.852,06	21.488,79	-4.634,73	78,43 %	31.029,88	24.038,43	6.991,45	129,0
- Ranking de países	Abril	16.973,90	21.008,83	-4.035,03	80,79 %	23.139,13	21.335,80	1.803,33	108,4
- Otras estadísticas	Mayo	15.802,85	20.160,07	-4.357,22	78,39 %	21.365,39	23.339,07	-1.973,68	91,5
Documentación	Junio	28.835,83	19.843,09	8.992,74	145,32 %	17.657,83	22.114,49	-4.456,67	79,8
- Fondo editorial	Julio	25.482,79	22.920,86	2.541,84	111,09 %	18.082,72	20.643,40	-2.560,67	87,6
- Documentos de elaboración propia	Agosto	15.059,91	22.417,63	-7.357,73	67,18 %	19.811,47	16.509,22	3.302,26	120,0
- Otros documentos seleccionados	Septiembre	15.607,37	19.978,30	-4.370,93	78,12 %	14.190,29	20.701,43	-6.511,14	68,5
Publicaciones ICEX	Octubre	20.505,21	21.279,05	-773,83	96,36 %	17.959,67	22.050,95	-4.091,28	81,4
- Pabellones oficiales	Noviembre	18.427,96	24.812,41	-6.384,45	74,27 %	14.374,89	18.667,89	-4.293,00	77,0
- Participaciones agrupadas	Diciembre	16.530,77	23.112,87	-6.582,10	71,52 %	12.207,99	18.148,46	-5.940,48	67,2
- Ferias internacionales en España	TOTAL	217.276,79	253.700,39	-36.424,69	85,64 %	222.498,43	248.468,71	-25.980,27	89,5
- Actividades de promoción exterior									
- Programas de empresa PIPE2000									
Formación									
- Seminarios de formación									
- Jornadas y seminarios de mercados exteriores									
- Cursos de comercio exterior									
- Becas									
Inversiones y cooperación empresarial									
- Programas de asesoramiento sobre inversiones									
- Informes estadísticos de inversión									
- Programa de apoyo a proyectos de inversión									
- Encuentros empresariales									
- Acompañamiento empresarial									
- Acuerdo de cooperación ICEX-CDI									
- Líneas de financiación de proyectos de inversión									
- Programas de cooperación empresarial con									

MILLONES DE PESETAS



Descargar

acceso completo a la base

- **Programas de asesoramiento sobre inversiones**
- **Informes estadísticos de inversión**
- **Programa de apoyo a proyectos de inversión**
- **Encuentros empresariales**
- **Acompañamiento empresarial**
- **Acuerdo de cooperación ICEX-CDI**
- **Líneas de financiación de proyectos de inversión**
- **Programas de cooperación empresarial con**

Desde aquí podrá cambiar los parámetros de la estadística

Origen: Año: Divisa:

Sector:

Mercado:

ACEPTAR

ANEXO 2

Balanza comercial de México con el mundo.

www.

.com

¿Quieres comprar?

Invierte

Medio en México

Medio en el extranjero

Sitios de interés

Información de Mercados

Contacto

MÉXICO EN CIFRAS

Comercio Exterior de México por Países y Regiones 1998-1999

COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO (FOB) POR ZONAS GEOECONÓMICAS Y PRINCIPALES PAÍSES, 1998-1999

(Cifras acumuladas enero-diciembre en millones de dólares)

REGION/PAIS	1998		
	Exportaciones	Importaciones	Saldo
TOTAL MUNDIAL	117,459.56	125,373.06	-7,913.50
CONTINENTE AMERICANO	110,647.45	98,594.16	12,053.29
CONTINENTE EUROPEO	4,333.40	12,894.47	-8,561.07
CONTINENTE ASIÁTICO	1,944.23	12,627.39	10,683.16
RESTO DEL MUNDO	534.47	1,257.04	-722.57
AMERICA DEL NORTE	104,780.88	95,674.26	9,106.63
SOCIOS DEL TLCAN	104,593.43	95,517.19	9,076.24
Canadá	1,520.96	2,292.11	-771.15
Estados Unidos de América	103,072.47	93,225.09	9,847.39
Puerto Rico	187.45	157.07	30.38
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI)	2,992.75	2,560.54	432.21
Argentina	384.68	263.63	121.05
Bolivia	34.55	6.98	27.57
Brasil	535.69	1,037.78	-502.09
Chile	625.08	551.95	73.13
Colombia	449.13	151.31	297.82

<http://www.bancomext.com/bancomext2000/publicaciones/secciones/foe>

Ecuador	123.17	70.12	53.05
Paraguay	14.83	1.60	13.23
Perú	195.68	142.91	52.77
Uruguay	83.84	30.82	53.02
Venezuela	546.10	303.43	242.67
MERCADO COMUN CENTROAMERICANO (MCC)	1,282.69	219.80	1,062.89
Costa Rica	282.02	87.43	194.60
El Salvador	217.74	25.34	192.40
Guatemala	590.83	81.29	509.54
Honduras	134.60	12.14	122.46
Nicaragua	57.50	13.61	43.90
RESTO DE AMERICA LATINA	629.91	29.76	600.15
Haití	8.46	0.62	7.83
Panamá	351.09	16.02	335.07
República Dominicana	270.36	13.11	257.25
MERCADO COMUN DEL CARIBE (CARICOM)	225.30	60.74	164.57
Bahamas, Islas	36.54	6.15	30.40
Belice	37.70	1.68	36.02
Dominica, Isla	0.81	0.05	0.76
Guyana	1.16	0.63	0.53
Jamaica	101.88	5.88	96.00
Trinidad y Tobago	39.38	45.27	-5.89
Otros	7.82	1.07	6.75
RESTO DE AMERICA	735.92	49.07	686.85
Antillas Holandesas	248.53	19.06	229.47
Bermudas	38.20	0.81	37.39
Virgenes, Islas (Norteamericanas)	5.56	0.00	5.56
Otros	443.63	29.20	414.43

UNION EUROPEA (UE)	3,906.57	11,697.31	-7,790.74
Alemania	1,152.49	4,558.03	-3,405.54
Austria	10.59	191.85	-181.25
Bélgica-Luxemburgo	230.80	355.42	-124.62
Dinamarca	35.84	119.60	-83.77
España	715.24	1,256.98	-541.74
Finlandia	1.68	122.00	-120.32
Francia	403.31	1,429.92	-1,026.61
Grecia	9.69	6.48	3.21
Irlanda (Eire)	37.12	308.47	-271.36
Italia	182.01	1,581.08	-1,399.07
Países Bajos	339.42	328.37	11.05
Portugal	87.48	43.77	43.71
Reino Unido	655.34	1,056.17	-400.83
Suecia	45.57	339.19	-293.62
ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC)	277.35	648.34	-370.99
Noruega	17.63	58.24	-40.61
Suiza	259.07	588.72	-329.65
Otros	0.65	1.38	-0.73
EUROPA ORIENTAL	131.21	473.89	-342.68
Alemania Oriental	- - -	- - -	- - -
Bulgaria	0.31	9.90	-9.60
Repúblicas Checa y Eslovaca	3.13	60.46	-57.33
Hungría	116.62	75.15	41.47
Polonia	4.88	33.00	-28.12
Rumanía	0.27	48.54	-48.27
Comunidad de Estados Independientes	5.69	245.67	-239.98
Otros	0.32	1.18	-0.86

OCCIDENTAL	18.28	74.93	-56.65
Turquía	14.61	45.85	-31.24
Yugoslavia	0.19	7.62	-7.43
Otros	3.48	21.46	-17.98
ASIA (Excluye Medio Oriente)	1,944.23	12,627.39	10,683.16
Corea	73.50	1,951.28	-1,877.78
China Popular (Pekín)	105.99	1,616.50	-1,510.51
Filipinas	23.15	325.55	-302.40
Hong Kong	216.83	216.08	0.75
India	25.40	231.67	-206.27
Indonesia	11.58	329.00	-317.42
Japón	855.61	4,553.40	-3,697.79
Malasia	31.83	848.88	-817.04
Pakistán	3.01	34.33	-31.32
Singapur	449.41	493.03	-43.62
Sri Lanka	0.81	39.77	-38.96
Tailandia	86.10	405.53	-319.43
Taiwán	49.88	1,526.58	-1,476.70
Otros	11.12	55.79	-44.67
MEDIO ORIENTE	268.94	235.46	33.49
Arabia Saudita	110.96	70.22	40.74
Egipto	5.92	18.47	-12.55
Irak	0.00	0.05	-0.04
Irán	6.99	4.24	2.75
Israel	17.97	137.42	-119.46
Kuwait	45.38	0.06	45.33
Líbano	5.92	0.09	5.83
Otros	75.81	4.91	70.90
AFRICA (Excluyendo Medio Oriente)	88.40	349.43	-261.03
Argelia	3.05	108.72	-105.67
Congo	0.16	0.25	-0.09

<http://www.bancomext.com> Bancomext 2007 publicasecciones secciones 100...re

País	0.01	0.02	0.03
Kenia	3.71	1.68	2.03
Liberia	0.43	0.52	-0.09
Libia	0.01	5.62	-5.61
Marruecos	2.14	95.27	-93.13
Mozambique	0.00	0.03	-0.03
Nigeria	1.35	0.64	0.71
Zaire	0.09	1.05	-0.96
Otros	76.96	134.92	-57.96
OCEANIA	123.77	400.72	-276.95
Australia	109.75	244.41	-134.66
Nueva Zelandia	7.09	155.56	-148.47
Otros	6.93	0.75	6.17
OTROS NO DECLARADOS	53.36	271.43	-218.08

1/ Excluye Medio Oriente

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO SHCP-Banco de México-INEGI

Copyright © 2000, reservados todos los derechos.
El alcance y contenido de la información que se presenta es responsabilidad del área que la genera

ANEXO 3

Convenio entre el Reino de España
y los Estados Unidos Mexicanos
para evitar la doble imposición en
materia de impuestos sobre la renta
y el patrimonio y prevenir el
fraude y la evasión fiscal.

**CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA
RENTA Y EL PATRIMONIO Y PREVENIR EL FRAUDE Y LA EVASION FISCAL**

El Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, deseando concluir un Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal, que en lo sucesivo se denominará el "Convenio", han acordado lo siguiente.

Artículo 1. AMBITO SUBJETIVO

El presente Convenio se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

Artículo 2. IMPUESTOS COMPRENDIDOS

1. El presente Convenio se aplica a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio exigibles por cada uno de los Estados Contratantes, cualquiera que sea el sistema de su exacción.
2. Se consideran impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio los que gravan la totalidad de la renta o del patrimonio o cualquier parte de los mismos, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, así como los impuestos sobre las plusvalías.
3. Los impuestos actuales a los que concretamente se aplica este Convenio son, en particular:
 - a. En el caso del Reino de España:
el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
el Impuesto sobre Sociedades.
el Impuesto sobre el Patrimonio.
(En adelante denominados el "impuesto español").
 - b. En el caso de los Estados Unidos Mexicanos:
el impuesto sobre la renta.
el impuesto al activo.
(En adelante denominados el "impuesto mexicano").
4. El Convenio se aplicará igualmente a los impuestos de naturaleza idéntica o análoga que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del mismo y que se añadan a los actuales o les sustituyan. Las Autoridades competentes de los Estados Contratantes se comunicarán las modificaciones importantes que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

Artículo 3. DEFINICIONES GENERALES

1. A los efectos del presente Convenio, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente:
 - a. El término "España" significa el territorio del Estado Español, y utilizado en sentido geográfico designa el territorio del Estado Español incluyendo las áreas exteriores a su mar territorial en las que, con arreglo al derecho internacional y a su legislación interna, el Estado Español pueda ejercer jurisdicción o derechos de soberanía respecto del suelo y subsuelo marinos, de sus aguas suprayacentes y de sus recursos naturales.
 - b. El término "México" significa el territorio de los Estados Unidos Mexicanos comprendiendo las partes integrantes de la Federación, las islas, incluyendo los arrecifes y los cayos en los mares adyacentes; las islas de Guadalupe y Revillagigedo, la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes; las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional y las marítimas

- interiores, y el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.
- c. Las expresiones "un Estado contratante" y "el otro Estado contratante" significan según sea el caso, el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.
 - d. El término "persona" comprende las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas.
 - e. El término "sociedad" significa cualquier persona moral o jurídica o cualquier entidad que se considere persona moral o jurídica a efectos impositivos.
 - f. Las expresiones "empresa de un Estado contratante" y "empresa del otro Estado contratante" significan, respectivamente, una empresa explotada por un residente de un Estado contratante y una empresa explotada por un residente del otro Estado contratante.
 - g. El término "nacional" significa:
 - i. toda persona física que posea la nacionalidad de un Estado contratante; y
 - ii. toda persona jurídica, asociación o entidad constituida conforme a la legislación vigente en un Estado contratante.
 - h. La expresión "tráfico internacional" significa todo transporte efectuado por un buque o aeronave explotado por una empresa cuya sede de dirección efectiva esté situada en un Estado contratante, salvo cuando el buque o aeronave no sea objeto de explotación más que entre dos puntos situados en el otro Estado contratante.
 - i. La expresión "Autoridad competente" significa:
 - i. en el caso de España, el Ministro de Economía y Hacienda o su representante autorizado; y
 - ii. en el caso de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Para la aplicación del Convenio por un Estado contratante, cualquier expresión no definida en el mismo tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que se le atribuya por la legislación de este Estado relativa a los impuestos que son objeto del Convenio.

Artículo 4. RESIDENTES

1. A los efectos de este Convenio, la expresión "residente de un Estado contratante" significa toda persona que en virtud de la legislación de este Estado esté sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección o cualquier otro criterio de naturaleza análoga. Sin embargo, esta expresión no incluye a las personas que estén sujetas a imposición en este Estado exclusivamente por la renta que obtengan procedente de fuentes situadas en el citado Estado o por el patrimonio que posean en el mismo.
2. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1 una persona física sea residente de ambos Estados contratantes, su situación se resolverá de la siguiente manera:
 - a. Esta persona será considerada residente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados, se considerará residente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales).
 - b. Si no pudiera determinarse el Estado en el que dicha persona tiene el centro de sus intereses vitales, o si no tuviera una vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados, se considerará residente del Estado contratante donde viva habitualmente.
 - c. Si viviera habitualmente en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente del Estado del que sea nacional.
 - d. Si no fuera nacional de ninguno de los Estados contratantes, las Autoridades competentes de los dos Estados contratantes resolverán el caso de común acuerdo.
3. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1 una persona que no sea una persona física sea residente de ambos Estados contratantes, se considerará residente del Estado en que se encuentre su sede de dirección efectiva.

Artículo 5. ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

1. A los efectos del presente Convenio, la expresión "establecimiento permanente" significa un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza toda o parte de su actividad.
2. La expresión "establecimiento permanente" comprende, en especial:
 - a. Las sedes de dirección.
 - b. Las sucursales.
 - c. Las oficinas.
 - d. Las fábricas.
 - e. Los talleres.
 - f. Las minas, los pozos de petróleo o de gas, las canteras o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales.
3. La expresión "establecimiento permanente" comprende asimismo las obras, la construcción o el proyecto de instalación o montaje de las actividades de inspección relacionadas con ellos, pero sólo cuando tales obras, construcción o actividades continúen durante un período superior a seis meses.
4. No obstante lo dispuesto anteriormente en este artículo, se considera que el término "establecimiento permanente" no incluye:
 - a. La utilización de instalaciones con el único fin de almacenar, exponer o entregar bienes o mercancías pertenecientes a la empresa.
 - b. El mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas, exponerlas o entregarlas.
 - c. El mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformadas por otra empresa.
 - d. El mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de hacer publicidad, suministrar información, realizar investigaciones científicas, preparar la colocación de préstamos o desarrollar otras actividades que tengan carácter preparatorio o auxiliar, siempre que estas actividades se realicen para la empresa.
 - e. El mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de hacer publicidad, suministrar información, realizar investigaciones científicas, preparar la colocación de préstamos o desarrollar otras actividades que tengan carácter preparatorio o auxiliar, siempre que estas actividades se realicen para la empresa.
 - f. El mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin del ejercicio combinado de las actividades mencionadas en los incisos a) a e), a condición de que el conjunto de la actividad del lugar fijo de negocios conserve su carácter auxiliar o preparatorio.
5. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, cuando una persona -distinta de un agente que goce de un estatuto independiente, al cual se le aplica el párrafo 7- actúe por cuenta de una empresa y ostente y ejerza habitualmente en un Estado contratante poderes que le faculten para concluir contratos en nombre de la empresa, se considerará que esta empresa tiene un establecimiento permanente en este Estado respecto de todas las actividades que esta persona realiza por cuenta de la empresa, a menos que las actividades de esta persona se limiten a las mencionadas en el párrafo 4 y que, de haber sido ejercidas por medio de un lugar fijo de negocios, no se hubiera considerado este lugar como un establecimiento permanente, de acuerdo con las disposiciones de este párrafo.
6. No obstante las disposiciones del presente artículo, se considera que una empresa aseguradora de un Estado contratante tiene, salvo por lo que respecta a los reaseguros, un establecimiento permanente en el otro Estado si recauda primas en el territorio del otro Estado o si asegura contra riesgos situados en él por medio de una persona distinta de un agente que goce de un estatuto independiente al que se le aplique el siguiente párrafo.
7. No se considera que una empresa tiene un establecimiento permanente en un Estado contratante por el mero hecho de que realice sus actividades por medio de un corredor, un comisionista general o cualquier otro agente que goce de un estatuto independiente, siempre que estas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad y que, en sus relaciones comerciales o financieras con dicha empresa, no estén unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían generalmente acordadas por agentes independientes.
8. El hecho de que una sociedad residente de un Estado contratante controle o sea controlada por una

sociedad residente del otro Estado contratante, o que realice actividades en este otro Estado (ya sea por medio de establecimiento permanente o de otra manera), no convierte por sí solo a cualquiera de estas sociedades en establecimiento permanente de la otra.

Artículo 6. RENTAS INMOBILIARIAS

1. Las rentas que un residente de un Estado contratante obtenga de bienes inmuebles (incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o silvícolas) situados en el otro Estado contratante pueden someterse a imposición en este otro Estado.
2. La expresión "bienes inmuebles" tendrá el significado que le atribuya el derecho del Estado contratante en que los bienes en cuestión estén situados. Dicha expresión comprende en todo caso los accesorios, el ganado y equipo utilizado en las explotaciones agrícolas y silvícolas, los derechos a los que se apliquen las disposiciones de derecho privado relativas a los bienes raíces, el usufructo de bienes inmuebles y los derechos a percibir pagos variables o fijos por la explotación o la concesión de la explotación de yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales; los buques, embarcaciones y aeronaves no se consideran bienes inmuebles.
3. Las disposiciones del párrafo 1 se aplican a las rentas derivadas de la utilización directa, del arrendamiento o aparcería, así como de cualquier otra forma de explotación de los bienes inmuebles.
4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 3 se aplican igualmente a las rentas derivadas de los bienes inmuebles de una empresa y de los bienes inmuebles utilizados para el ejercicio de trabajos independientes.
5. Cuando la participación, directa o indirecta, en el capital o el patrimonio de una sociedad u otra entidad confiera a su dueño el disfrute en cualquier forma, utilización directa, arrendamiento o cualquier otra forma de uso, de bienes inmuebles detentados por la sociedad o entidad, las rentas derivadas de dicho disfrute, utilización directa, arrendamiento o cualquier otra forma de uso de tales derechos pueden someterse a imposición en el Estado contratante en el que los bienes inmuebles estén situados.

Artículo 7. BENEFICIOS EMPRESARIALES

1. Los beneficios de una empresa de un Estado contratante solamente pueden someterse a imposición en este Estado, a no ser que la empresa realice o haya realizado su actividad en el otro Estado contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él. Si la empresa realiza o ha realizado su actividad de dicha manera, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que puedan atribuirse a este establecimiento permanente.
2. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 3, cuando una empresa de un Estado contratante realice su actividad en el otro Estado contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él, en cada Estado contratante se atribuirán a dicho establecimiento los beneficios que éste hubiera podido obtener de ser una empresa distinta y separada que realizase las mismas o similares actividades, en las mismas o similares condiciones, y tratase con total independencia con la empresa de la que es establecimiento permanente.
3. Para la determinación del beneficio del establecimiento permanente se permitirá la deducción de los gastos en los que se haya incurrido para la realización de los fines del establecimiento permanente, comprendidos los gastos de dirección y generales de administración para los mismos fines, tanto si se efectúan en el Estado en que se encuentre el establecimiento permanente como en otra parte. Sin embargo, no serán deducibles los pagos que efectúe, en su caso, el establecimiento permanente (que no sean los hechos por concepto de reembolso de gastos efectivos) a la oficina central de la empresa o a alguna de sus otras sucursales, a título de regalías, honorarios o pagos análogos a cambio del derecho de utilizar patentes u otros derechos, a título de comisión, por servicios concretos prestados o por gestiones hechas o, salvo en el caso de una empresa bancaria, a título de intereses sobre el dinero prestado al establecimiento permanente. Tampoco se tendrán en

cuenta, para determinar las utilidades de un establecimiento permanente, las cantidades que cobre ese establecimiento permanente (por conceptos que no sean reembolso de gastos efectivos) de la oficina central de la empresa o de alguna de sus otras sucursales, a título de regalías, honorarios o pagos análogos a cambio del derecho de utilizar patentes u otros derechos, o a título de comisión por servicios concretos prestados o por gestiones hechas o, salvo en el caso de una empresa bancaria, a título de intereses sobre el dinero prestado a la oficina central de la empresa o a alguna de sus otras sucursales.

4. Mientras sea usual en un Estado contratante determinar los beneficios imputables a los establecimientos permanentes sobre la base de un reparto de los beneficios totales de la empresa entre sus diversas partes, lo establecido en el párrafo 2 no impedirá que este Estado contratante determine de esta manera los beneficios totales de la empresa entre sus diversas partes, lo establecido en el párrafo 2 no impedirá que este Estado contratante determine de esta manera los beneficios imponibles; sin embargo, el método de reparto adoptado habrá de ser tal que el resultado obtenido esté de acuerdo con los principios contenidos en este artículo.
5. No se atribuirá ningún beneficio a un establecimiento permanente por el mero hecho de que éste compre bienes o mercancías para la empresa.
6. A los efectos de los párrafos anteriores, los beneficios imputables al establecimiento permanente se calcularán cada año por el mismo método, a no ser que existan motivos válidos y suficientes para proceder en otra forma.
7. Cuando los beneficios comprendan rentas reguladas separadamente en otros artículos de este Convenio, las disposiciones de aquéllos no quedarán afectadas por las del presente artículo.

Artículo 8. NAVEGACION MARITIMA Y AEREA

1. Los beneficios procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional sólo pueden someterse a imposición en el Estado contratante en el que esté situada la sede de dirección efectiva de la empresa.

2. Si la sede de dirección efectiva de una empresa de navegación estuviera a bordo de un buque, se considerará que se encuentra en el Estado contratante donde esté el puerto base del mismo, y si no existiera tal puerto base, en el Estado contratante en el que resida la persona que explote el buque.

3. Las disposiciones del párrafo 1 se aplican también a los beneficios procedentes de la participación en un consorcio o en un organismo internacional de explotación.

Artículo 9. EMPRESAS ASOCIADAS

Cuando:

- a. Una empresa de un Estado contratante participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado contratante, o
- b. Unas mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de un Estado contratante y de una empresa del otro Estado contratante,

y en uno y otro caso las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresas de no existir estas condiciones, y que de hecho no se han producido a causa de las mismas, pueden ser incluidos en los beneficios de esta empresa y sometidos a imposición en consecuencia

Artículo 10. DIVIDENDOS

1. Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado contratante a un residente del otro Estado contratante pueden someterse a imposición en este otro Estado.

2. Sin embargo, estos dividendos pueden también someterse a imposición en el Estado contratante en que resida la sociedad que pague los dividendos y según la legislación de este Estado, pero si el receptor de los dividendos es el beneficiario efectivo, el impuesto así exigido no podrá exceder del:
 - a. 5 por 100 del importe bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo es una sociedad (excluidas las sociedades de personas) que posea directamente al menos el 25 por 100 del capital de la sociedad que paga los dividendos.
 - b. 15 por 100 del importe bruto de los dividendos en todos los demás casos.
3. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no afectan a la imposición de la sociedad respecto de los beneficios con cargo a los que se paguen los dividendos.
4. El término "dividendos" empleado en el presente artículo significa los rendimientos de las acciones o bonos de disfrute, de las partes de minas, de las partes de fundador u otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar en los beneficios, así como las rentas de otras participaciones sociales sujetas al mismo régimen fiscal que los rendimientos de las acciones por la legislación del Estado en que resida la sociedad que las distribuya.
5. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplican si el beneficiario efectivo de los dividendos, residente de un Estado contratante, ejerce o ha ejercido en el otro Estado contratante, del que es residente la sociedad que paga los dividendos, una actividad industrial o comercial a través de un establecimiento permanente aquí situado, o presta o ha prestado unos trabajos independientes por medio de una base fija aquí situada, con los que la participación que genera los dividendos esté vinculada efectivamente. En estos casos se aplican las disposiciones del artículo 7 o del artículo 14, según proceda.
6. Cuando una sociedad residente de un Estado contratante obtenga beneficios o rentas procedentes del otro Estado contratante, este otro Estado no puede exigir ningún impuesto sobre los dividendos pagados por la sociedad, salvo en la medida en que estos dividendos sean pagados a un residente de este otro Estado o la participación que genera los dividendos esté vinculada efectivamente a un establecimiento permanente o a una base fija situada en este otro Estado, ni someter los beneficios no distribuidos de la sociedad a un impuesto sobre los mismos, aunque los dividendos pagados o los beneficios no distribuidos consistan, total o parcialmente, en beneficios o rentas procedentes de este otro Estado.

Artículo 11. INTERESES

1. Los intereses procedentes de un Estado contratante y pagados a un residente del otro Estado contratante pueden someterse a imposición en este otro Estado.
2. Sin embargo, estos intereses pueden someterse a imposición en el Estado contratante del que procedan y de acuerdo con la legislación de este Estado, pero si el receptor de los intereses es el beneficiario efectivo, el impuesto así exigido, no puede exceder del:
 - a. 10 por 100 del importe bruto de los intereses cuando se perciban por un banco que sea su beneficiario efectivo.
 - b. 15 por 100 del importe bruto de los intereses en los demás casos.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, durante un período de cinco años a partir de la fecha en que surtan sus efectos las disposiciones del presente Convenio, en lugar de la tasa prevista en el párrafo 2 a) del presente artículo, se aplicará la tasa del 15 por 100.
4. No obstante las disposiciones del párrafo 2, los intereses mencionados en el párrafo 1 sólo pueden someterse a imposición en el Estado contratante del que es residente el beneficiario de los intereses, si satisface alguno de los requisitos siguientes:
 - a. Que el beneficiario sea uno de los Estados contratantes, una de sus subdivisiones políticas o una de sus entidades locales.
 - b. Que los intereses sean pagados por una persona de las mencionadas en el inciso a) anterior.
 - c. Que los intereses sean pagados por préstamos a plazo de tres años o más, concedidos o garantizados por entidades de financiamiento o de garantía de carácter público de ese Estado contratante, cuyo objeto sea promover la exportación mediante el otorgamiento de

créditos o garantías en condiciones preferenciales.

5. El término "intereses", empleado en el presente artículo, significa los rendimientos de créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantías hipotecarias o cláusula de participación en los beneficios del deudor, y especialmente las rentas de fondos públicos y bonos u obligaciones, incluidas las primas y premios unidos a estos títulos, así como cualquier otra renta que la legislación fiscal del Estado de donde procedan los intereses asimile a los rendimientos de las cantidades dadas en préstamo.
6. Las disposiciones de los párrafos 1, 2, 3 y 4 no se aplican si el beneficiario efectivo de los intereses, residente de un Estado contratante, ejerce o ha ejercido en el otro Estado contratante, del que proceden los intereses, una actividad industrial o comercial por medio de un establecimiento permanente situado en este otro Estado o presta o ha prestado unos servicios profesionales por medio de una base fija situada en él, con los que el crédito que genera los intereses esté vinculado efectivamente. En estos casos se aplican las disposiciones del artículo 7 o del artículo 14, según proceda.
7. Los intereses se consideran procedentes de un Estado contratante cuando el deudor es el propio Estado, una de sus subdivisiones políticas, una de sus entidades locales o un residente de este Estado. Sin embargo, cuando el deudor de los intereses, sea o no residente de un Estado contratante, tenga en un Estado contratante un establecimiento permanente o una base fija en relación con los cuales se haya contraído la deuda que da origen al pago de los intereses y que soporten la carga de los mismos, éstos se considerarán procedentes del Estado contratante donde estén situados el establecimiento permanente o la base fija.
8. Cuando, por razón de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo de los intereses o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de los intereses pagados, habida cuenta del crédito por el que se paguen, exceda del que hubieran convenido el deudor y el acreedor en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este artículo no se aplican más que a este último importe. En este caso, el exceso podrá someterse a imposición, de acuerdo con la legislación de cada Estado contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.
9. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables cuando el crédito por el cual se pagan los intereses, se concertó o asignó exclusivamente con el propósito de beneficiarse de este artículo y no por razones comerciales fundadas.

Artículo 12. CANONES O REGALIAS

1. Los cánones o regalías procedentes de un Estado contratante y pagados a un residente del otro Estado contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.
2. Sin embargo, estos cánones o regalías pueden someterse a imposición en el Estado contratante del que procedan y conforme a la legislación de este Estado, pero si el percceptor de los cánones o regalías es el beneficiario efectivo, el impuesto así exigido no podrá exceder del 10 por 100 del importe bruto de los cánones o regalías.
3. No obstante las disposiciones del párrafo 2, los cánones o regalías pagados en virtud de derechos de autor y otras remuneraciones similares por la producción o reproducción de una obra literaria, dramática, musical o artística (con exclusión de los cánones o regalías referentes a películas cinematográficas, obras registradas en películas, cintas magnetoscópicas destinadas a la televisión y a discos o cintas magnetofónicas) procedentes de un Estado contratante y pagados a un residente del otro Estado contratante que esté sometido a gravamen por razón de los mismos, sólo pueden someterse a imposición en este otro Estado.
4. El término "cánones o regalías" empleado en el presente artículo significa las cantidades de cualquier clase pagadas por el uso o la concesión de uso de un derecho de autor sobre una obra literaria, artística o científica, incluidas las películas cinematográficas, de una patente, marca de fábrica o de comercio, dibujo o modelo, plano, fórmula o procedimiento secreto, así como por el uso o la concesión de uso de un equipo industrial, comercial o científico, y por las informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas. El término "cánones" o "regalías"

- también incluye las ganancias derivadas de la enajenación de los bienes y derechos a que se refiere este párrafo, en la medida en que el monto obtenido por dicha enajenación se determine en función de la productividad o del uso de tales bienes o derechos.
5. Las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 no se aplican si el beneficiario efectivo de los cánones o regalías, residente en un Estado contratante, ejerce o ha ejercido en el otro Estado contratante de donde proceden los cánones o regalías una actividad industrial o comercial por medio de un establecimiento permanente situado en este otro Estado o presta o ha prestado unos servicios profesionales por medio de una base fija situada en él, con los que el derecho o propiedad por los que se pagan los cánones o regalías estén vinculados efectivamente. En estos casos se aplican las disposiciones del artículo 7 o del artículo 14, según proceda.
 6. Los cánones o regalías se consideran procedentes de un Estado contratante cuando el deudor es el propio Estado, o una de sus subdivisiones políticas, una de sus entidades locales, o un residente de ese Estado. Sin embargo, cuando quien paga los cánones o regalías, sea o no residente de un Estado contratante, tenga en un Estado contratante un establecimiento permanente o una base fija en relación con los cuales se haya contraído la obligación de pago de los cánones o regalías, y que soporten la carga de los mismos, éstos se consideran procedentes del Estado contratante donde esté situado el establecimiento permanente o la base fija.
 7. Cuando, por razón de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo de los cánones o regalías o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de los cánones o regalías pagados, habida cuenta de la prestación por la que se pagan exceda del que habrían convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este artículo no se aplican más que a este último importe. En este caso el exceso podrá someterse a imposición, de acuerdo con la legislación de cada Estado contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.
 8. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables cuando el derecho o el bien por el que se paguen los cánones o regalías, se concretó o asignó exclusivamente con el propósito de beneficiarse de este artículo y no por razones comerciales fundadas.

Artículo 13. GANANCIAS DE CAPITAL

1. Las ganancias que un residente de un Estado contratante obtenga de la enajenación de bienes inmuebles, conforme se definen en el artículo 6, situados en el otro Estado contratante pueden someterse a imposición en este otro Estado.
2. Las ganancias derivadas de la enajenación de acciones, partes sociales u otros derechos de una sociedad o de otra persona moral o jurídica cuyos activos estén principalmente constituidos, directa o indirectamente, por bienes inmuebles situados en un Estado contratante o por derechos relacionados con tales bienes inmuebles, pueden someterse a imposición en ese Estado. Para estos efectos, no se tomarán en consideración los bienes inmuebles que dicha sociedad, o persona moral o jurídica, afecta a su actividad industrial, comercial o agrícola o a la prestación de servicios profesionales.
3. Las ganancias derivadas de la enajenación de acciones que representen una participación de al menos el 25 por 100 en el capital de una sociedad residente de un Estado contratante, detenida al menos durante el período de doce meses precedente a la enajenación, pueden someterse a imposición en dicho Estado.
4. Las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado contratante tenga en el otro Estado contratante, o de bienes muebles que pertenezcan a una base fija que un residente de un Estado contratante posea en el otro Estado contratante para la prestación de servicios personales independientes, comprendidas las ganancias derivadas de la enajenación de este establecimiento permanente (solo o con el conjunto de la empresa) o de esta base fija, pueden someterse a imposición en este otro Estado.
5. Las ganancias derivadas de la enajenación de buques o aeronaves explotados en tráfico internacional, o de bienes muebles afectos a la explotación de estos buques o aeronaves, sólo

- pueden someterse a imposición en el Estado contratante donde esté situada la sede de dirección efectiva de la empresa.
6. Las ganancias derivadas de la enajenación de los bienes o derechos a que se refiere el artículo 12 del presente Convenio se someterán a imposición de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo.
 7. Las ganancias derivadas de la enajenación de cualquier otro bien distinto de los mencionados en los párrafos anteriores del presente artículo sólo pueden someterse a imposición en el Estado contratante en que resida el enajenante.

Artículo 14. TRABAJOS INDEPENDIENTES

1. Las rentas que un residente de un Estado contratante obtenga por la prestación de servicios profesionales u otras actividades de naturaleza independiente sólo pueden someterse a imposición en este Estado, salvo en las siguientes circunstancias, en que dichas rentas podrán también ser sometidas a imposición en el otro Estado contratante:
 - a. Cuando dicho residente tenga en el otro Estado contratante una base fija de la que disponga regularmente para el desempeño de sus actividades; en tal caso, sólo puede someterse a imposición en este otro Estado contratante la parte de las rentas que sean atribuibles a dicha base fija; o
 - b. Cuando su estancia en el otro Estado contratante sea por un período o períodos que sumen o excedan en total de ciento ochenta y tres días en cualquier periodo continuo de doce meses; en tal caso, sólo puede someterse a imposición en este otro Estado la parte de la renta obtenida de las actividades desempeñadas por él en ese otro Estado.
2. La expresión "servicios profesionales" comprende especialmente las actividades independientes de carácter científico, literario, artístico, educativo o pedagógico, así como las actividades independientes de los médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, odontólogos, contadores y contables.

Artículo 15. TRABAJOS DEPENDIENTES

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19, los sueldos, salarios y remuneraciones similares obtenidos por un residente de un Estado contratante por razón de un empleo sólo pueden someterse a imposición en este Estado, a no ser que el empleo se ejerza en el otro Estado contratante. Si el empleo se ejerce aquí, las remuneraciones percibidas por este concepto pueden someterse a imposición en este otro Estado.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 las remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado contratante por razón de un empleo ejercido en el otro Estado contratante sólo pueden someterse a imposición en el primer Estado si:
 - a. El perceptor no permanece en total en el otro Estado, en uno o varios periodos, más de ciento ochenta y tres días en cualquier período continuo de doce meses;
 - b. Las remuneraciones se pagan por o en nombre de una persona empleadora que no es residente del otro Estado; y
 - c. Las remuneraciones no se soportan por un establecimiento permanente o una base fija que la persona empleadora tiene en el otro Estado.
3. No obstante las disposiciones precedentes del presente artículo, las remuneraciones obtenidas por razón de un empleo ejercido a bordo de un buque o aeronave explotado en tráfico internacional pueden someterse a imposición en el Estado contratante en que esté situada la sede de dirección efectiva de la empresa.

Artículo 16. PARTICIPACIONES DE CONSEJEROS

Las participaciones, dietas de asistencia y otras retribuciones similares que un residente de un Estado contratante obtenga como miembro de un consejo de administración o de vigilancia de una sociedad

residente del otro Estado contratante pueden someterse a imposición en este otro Estado.

Artículo 17. ARTISTAS Y DEPORTISTAS

1. No obstante lo dispuesto en los artículos 14 y 15, las rentas que un residente de un Estado contratante obtenga del ejercicio de su actividad personal en el otro Estado contratante, en calidad de artista del espectáculo, actor de teatro, cine, radio y televisión, o músico, o como deportista, pueden someterse a imposición en este otro Estado.
2. No obstante lo dispuesto en los artículos 7, 14 y 15, cuando las rentas derivadas de las actividades ejercidas por un artista o deportista personalmente y en calidad de tal se atribuyan, no al propio artista o deportista, sino a otra persona, estas rentas pueden someterse a imposición en el Estado contratante en el que se realicen las actividades del artista o deportista.
3. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2, las rentas obtenidas por un residente de un Estado contratante como artista o deportista estarán exentas de imposición en el otro Estado contratante si la visita a este otro Estado se financia sustancialmente con fondos públicos del Estado mencionado en primer lugar o de una de sus subdivisiones políticas o entidades locales.

Artículo 18. PENSIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 19, las pensiones y demás remuneraciones análogas pagadas a un residente de un Estado contratante por razón de un empleo anterior sólo pueden someterse a imposición en este Estado.

Artículo 19. FUNCIONES PUBLICAS

1.
 - a. Las remuneraciones, excluidas las pensiones, pagadas por un Estado contratante o una de sus subdivisiones políticas o entidades locales a una persona física, por razón de servicios prestados a este Estado, subdivisión o entidad, sólo pueden someterse a imposición en este Estado.
 - b. Sin embargo, estas remuneraciones sólo pueden someterse a imposición en el otro Estado contratante si los servicios se prestan en este Estado y la persona física es un residente de este Estado que:
 - i. posee la nacionalidad de este Estado, o
 - ii. no ha adquirido la condición de residente de este Estado solamente para prestar los servicios.
2.
 - a. Las pensiones pagadas por un Estado contratante o por alguna de sus subdivisiones políticas o entidades locales, bien directamente o con cargo a fondos constituidos, a una persona física por razón de servicios prestados a este Estado, subdivisión o entidad, sólo pueden someterse a imposición en este Estado.
 - b. Sin embargo, estas pensiones sólo pueden someterse a imposición en el otro Estado contratante si la persona física fuera residente y nacional de este Estado.
3. Lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 18 se aplica a las remuneraciones y pensiones pagadas por razón de servicios prestados dentro del marco de una actividad industrial o comercial realizada por un Estado contratante o una de sus subdivisiones políticas o entidades locales.

Artículo 20. ESTUDIANTES

Las cantidades que reciba para cubrir sus gastos de mantenimiento, estudios o formación un estudiante o una persona en prácticas que sea o haya sido inmediatamente antes de llegar a un Estado contratante

residente del otro Estado contratante y que se encuentre en el primer Estado con el único fin de proseguir sus estudios o formación no pueden someterse a imposición en este Estado siempre que procedan de fuentes situadas fuera de este Estado.

Artículo 21. OTRAS RENTAS

1. Las rentas de un residente de un Estado contratante, no mencionadas en los anteriores artículos del presente Convenio, sólo pueden someterse a imposición en este Estado.
2. Lo dispuesto en el párrafo 1 no se aplica a las rentas, excluidas las que se deriven de bienes definidos como inmuebles en el párrafo 2 del artículo 6, cuando el beneficiario de dichas rentas, residente en un Estado contratante, realice en el otro Estado contratante una actividad industrial o comercial por medio de un establecimiento permanente situado en él o preste servicios profesionales por medio de una base fija igualmente situada en él, con los que el derecho o propiedad por los que se pagan las rentas esté vinculado efectivamente. En estos casos se aplican las disposiciones del artículo 7 o del artículo 14, según proceda.
3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, las rentas de un residente de un Estado contratante no mencionadas en los artículos anteriores y que tengan su origen en el otro Estado contratante, también pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

Artículo 22. PATRIMONIO

1. El patrimonio constituido por bienes inmuebles comprendidos en el artículo 6 que posea un residente de un Estado contratante y que estén situados en el otro Estado contratante pueden someterse a imposición en este otro Estado.
2. El patrimonio constituido por acciones, partes sociales u otros derechos de una sociedad o de otra persona moral o jurídica cuyos activos estén principalmente constituidos, directa o indirectamente, por bienes inmuebles situados en un Estado contratante o por derechos relacionados con tales bienes inmuebles, pueden someterse a imposición en este Estado. Para estos efectos, no se tomarán en consideración los bienes inmuebles que dicha sociedad, o persona moral o jurídica afecte a su actividad industrial, comercial o agrícola o a la prestación de servicios profesionales.
3. El patrimonio constituido por acciones que representen una participación de al menos el 25 por 100 en el capital de una sociedad residente de un Estado contratante, puede someterse a imposición en dicho Estado.
4. El patrimonio constituido por bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado contratante tenga en el otro Estado contratante, o por bienes muebles que pertenezcan a una base fija que un residente de un Estado contratante posea en el otro Estado contratante para la prestación de trabajos independientes, puede someterse a imposición en este otro Estado.
5. El patrimonio constituido por buques o aeronaves explotados en tráfico internacional, así como por bienes muebles afectos a la explotación de tales buques o aeronaves, sólo puede someterse a imposición en el Estado contratante en que esté situada la sede de dirección efectiva de la empresa.
6. Todos los demás elementos del patrimonio de un residente de un Estado contratante sólo pueden someterse a imposición en este Estado.

Artículo 23. METODO DE ELIMINACION DE LA DOBLE IMPOSICION

1. En España la doble imposición se evitará, de acuerdo con las disposiciones aplicables contenidas en la legislación española, de la siguiente manera:
 - a.
 - i. cuando un residente de España obtenga rentas o posea elementos patrimoniales que, con arreglo a las disposiciones de este Convenio, puedan someterse a imposición en México. España permitirá la deducción del impuesto sobre las

rentas o el patrimonio de ese residente de un importe igual al impuesto efectivamente pagado en México.

- ii. los dividendos pagados a una sociedad residente de España, que sea la beneficiaria efectiva de los mismos, por una sociedad residente en México que no controle directa o indirectamente a una sociedad residente en un tercer Estado, ni sea controlada por una tal sociedad, se considerará que han satisfecho en México un impuesto del 5 por 100 en el supuesto del párrafo 2.a) del artículo 10.

Sin embargo, las deducciones practicadas con arreglo a los subincisos anteriores de este párrafo no podrán exceder de la parte del impuesto sobre la renta o sobre el patrimonio, calculado antes de la deducción, correspondiente a las rentas obtenidas en México.

- b. Cuando se trate de dividendos pagados por una sociedad residente de México a una sociedad residente de España y que detente directamente al menos el 25 por 100 del capital de la sociedad que pague los dividendos, para la determinación del crédito fiscal se tomará en consideración (además del importe deducible con arreglo al inciso a) de este párrafo), el impuesto efectivamente pagado por la sociedad mencionada en primer lugar respecto de los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos, en la cuantía correspondiente a tales dividendos, siempre que dicha cuantía se incluya, a estos efectos, en la base imponible de la sociedad que percibe los mismos.

Dicha deducción, juntamente con la deducción aplicable respecto de los dividendos con arreglo al inciso a) de este párrafo no podrá exceder de la parte del impuesto sobre la renta, calculado antes de la deducción, imputable a las rentas sometidas a imposición en México.

Para la aplicación de lo dispuesto en este inciso será necesario que la participación en la sociedad pagadora de los dividendos sea de al menos el 25 por 100 y se mantenga de forma ininterrumpida durante los dos años anteriores a la fecha de pago del dividendo.

2. En lo que concierne a México, la doble imposición se evitará, de acuerdo con las disposiciones aplicables contenidas en la legislación mexicana, de la manera siguiente:
 - a. Los residentes en México podrán acreditar el impuesto sobre la renta pagado en España hasta por un monto que no exceda del impuesto que se pagaría en México por el mismo ingreso.
 - b. Las sociedades que sean residentes en México podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo derivado de la obtención de dividendos, el impuesto sobre la renta pagado en España por los beneficios con cargo a los cuales la sociedad residente en España pagó los dividendos.
3. Cuando, de conformidad con cualquier disposición del Convenio, las rentas percibidas por un residente de un Estado contratante o del patrimonio que posea estén exentos del impuesto en este Estado, éste puede, sin embargo, tener en cuenta las rentas o el patrimonio exentos a efectos de calcular el importe del impuesto sobre el resto de las rentas o patrimonio de este residente.

Artículo 24. NO DISCRIMINACION

1. Los nacionales de un Estado contratante no serán sometidos en el otro Estado contratante a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean más gravosos que aquéllos a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de este otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, particularmente en lo que concierne a la residencia.
2. Los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado contratante tenga en el otro Estado contratante no serán sometidos a imposición en este Estado de manera menos favorable que las empresas de este otro Estado que realicen las mismas actividades. Esta disposición no puede interpretarse en el sentido de obligar a un Estado contratante a conceder a los residentes del otro

Estado contratante las deducciones personales, desgravaciones y reducciones impositivas que otorgue a sus propios residentes en consideración a su estado civil o cargas familiares.

3. A menos que se apliquen las disposiciones del artículo 9, del párrafo 8 del artículo 11 o del párrafo 7 del artículo 12, los intereses, los cánones o regalías, así como los demás gastos pagados por una empresa de un Estado contratante a un residente del otro Estado contratante son deducibles, para determinar los beneficios sujetos a imposición de esta empresa, en las mismas condiciones que si hubieran sido pagados a un residente del primer Estado. Igualmente, las deudas de una empresa de un Estado contratante relativas a un residente del otro Estado contratante son deducibles para la determinación del patrimonio imponible de esta empresa en las mismas condiciones que si se hubieran contraído con un residente del primer Estado.
4. Las empresas de un Estado contratante cuyo capital esté, total o parcialmente, detentado o controlado, directa o indirectamente, por uno o varios residentes del otro Estado contratante no están sometidas en el primer Estado a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean más gravosos que aquéllos a los que estén o puedan estar sometidas otras empresas similares del primer Estado.
5. No obstante las disposiciones del artículo 2, lo dispuesto en el presente artículo se aplica a todos los impuestos, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, establecidos en los Estados contratantes.

Artículo 25. PROCEDIMIENTO AMISTOSO

1. Cuando una persona considere que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados contratantes implican o pueden implicar para ella una imposición que no esté conforme con las disposiciones del presente Convenio, con independencia de los recursos previstos por el derecho interno de estos Estados, podrá someter su caso a la Autoridad competente del Estado contratante del que es residente o, si fuera aplicable el párrafo 1 del artículo 24, a la del Estado contratante del que es nacional. El caso deberá ser planteado dentro de los tres años siguientes a la primera notificación de la medida que implique una imposición no conforme a las disposiciones del Convenio.
2. La Autoridad competente, si la reclamación le parece fundada y si ella misma no está en condiciones de adoptar una solución satisfactoria, hará lo posible por resolver la cuestión mediante un acuerdo amistoso con la Autoridad competente del otro Estado contratante a fin de evitar una imposición que no se ajuste a este Convenio.
3. Las Autoridades competentes de los Estados contratantes harán lo posible por resolver las dificultades o disipar las dudas que plantee la interpretación o aplicación del Convenio mediante un acuerdo amistoso. En particular, las Autoridades competentes harán lo posible por llegar a un acuerdo a los efectos del artículo 9 del Convenio.
4. Las Autoridades competentes de los Estados contratantes podrán comunicarse directamente entre sí a fin de llegar a un acuerdo según se indica en los párrafos anteriores. Las Autoridades competentes, por medio de consultas podrán elaborar procedimientos, condiciones, métodos y técnicas unilaterales apropiadas para facilitar la aplicación del Convenio y el procedimiento de acuerdo mutuo. Cuando se considere que este acuerdo puede facilitarse mediante contactos personales, el intercambio de puntos de vista puede tener lugar en el seno de una comisión compuesta por representantes de las Autoridades competentes de los Estados contratantes.

Artículo 26. INTERCAMBIO DE INFORMACION

1. Las Autoridades competentes de los Estados contratantes intercambiarán las informaciones necesarias para aplicar lo dispuesto en el presente convenio o en el derecho interno de los Estados contratantes relativo a los impuestos comprendidos en el Convenio, en la medida en que la imposición exigida por aquél no fuera contraria al Convenio. El intercambio de información no está limitado por el artículo 1. Las informaciones recibidas por un Estado contratante serán mantenidas secretas en igual forma que las informaciones obtenidas en base al derecho interno de este Estado y sólo se comunicará a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos

- administrativos) encargados de la gestión o recaudación de los impuestos establecidos por los Estados contratantes, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a estos impuestos o de la resolución de los recursos en relación con estos impuestos. Estas personas o autoridades sólo utilizarán estos informes para estos fines. Podrán revelar estas informaciones en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales.
2. En ningún caso las disposiciones del párrafo 1 pueden interpretarse en el sentido de obligar a un Estado contratante a:
 - a. Adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación o práctica administrativa o a las del otro Estado contratante.
 - b. Suministrar información que no se pueda obtener sobre la base de su propia legislación o en el ejercicio de su práctica administrativa normal o de las del otro Estado contratante.
 - c. Suministrar informaciones que revelen un secreto comercial, industrial o profesional o un procedimiento comercial, o informaciones cuya comunicación sea contraria al orden público.

Artículo 27. AGENTES DIPLOMATICOS Y FUNCIONARIOS CONSULARES

Las disposiciones del presente Convenio no afectan a los privilegios fiscales de que disfruten los agentes diplomáticos o funcionarios consulares, de acuerdo con los principios generales del derecho internacional o en virtud de acuerdos especiales.

Artículo 28. ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Convenio será ratificado de acuerdo con las respectivas legislaciones internas y entrará en vigor a partir de la fecha de Canje de los Instrumentos de Ratificación.
2. Las disposiciones del presente Convenio surtirán sus efectos:
 - a. En relación a los impuestos retenidos en la fuente, por las cantidades pagadas o atribuidas a partir del primer día del mes de enero siguiente a la fecha en que el Convenio entre en vigor.
 - b. En relación a otros impuestos, por los ejercicios fiscales iniciados a partir del primer día del mes de enero siguiente a la fecha en que el Convenio entre en vigor.

Artículo 29. DENUNCIA

El presente Convenio permanecerá en vigor mientras no se denuncie por uno de los Estados contratantes. Cualquiera de los Estados contratantes puede denunciar el Convenio comunicándolo, por vía diplomática, al menos con un plazo de seis meses de antelación a la terminación de cada año de calendario posterior a un período de cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio. En tal caso, el Convenio dejará de tener efecto:

1. En relación a los impuestos retenidos en la fuente, por las cantidades pagadas o atribuidas a partir del primer día del mes de enero siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de seis meses referido.
2. En relación a otros impuestos, por los ejercicios fiscales iniciados a partir del primer día del mes de enero siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de seis meses referido.

PROTOCOLO

1. Los beneficios a que se refiere el párrafo 1 del artículo 8 se entiende que no incluyen los beneficios que se obtengan de la explotación de hoteles o de una actividad de transporte distinta a la de explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional, salvo que dicha actividad sea realizada por un tercero distinto de la empresa.

Dentro de los beneficios a que se refiere el párrafo 1 del artículo 8 se comprenden los derivados del arrendamiento de contenedores y de buques o aeronaves a casco desnudo, siempre que se trate de ingresos complementarios o accesorios a la explotación principal.

2. A los efectos del párrafo 1 del artículo 7, cuando una empresa residente de un Estado contratante tenga un establecimiento permanente en el otro Estado contratante y enajene mercancías a personas en este otro Estado de tipo idéntico o similar a las que enajene por medio del establecimiento permanente, los beneficios derivados de dichas enajenaciones serán atribuibles a ese establecimiento permanente, a menos que la empresa demuestre que tales enajenaciones se realizaron de esa forma por razones económicas válidas, y no con el exclusivo propósito de obtener los beneficios del Convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en este número, las Autoridades competentes se consultarán acerca del carácter idéntico o similar de las mercancías.
3. A los efectos de lo previsto en el párrafo 2, a), del artículo 11 se entenderá que el término "banco", comprende, en el caso de España, las cajas de ahorro.
4. Si durante los cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, México concluye por primera vez un Convenio para evitar la doble imposición con un país que sea miembro de las Comunidades Europeas, en el que limite su imposición en la fuente sobre intereses o regalías o cánones, o sobre determinadas categorías de tales rentas, a una tasa inferior, incluida la exoneración de la imposición, a la establecida en el párrafo 2 del artículo 11 o en el párrafo 2 del artículo 12 de este Convenio, respectivamente, dicha tasa reducida, o exoneración, será aplicable automáticamente, respecto de los conceptos correspondientes, a los intereses y cánones o regalías a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio que la contenga, siempre que la tasa más alta prevista en dicho Convenio sea idéntica a la tasa correspondiente establecida por el presente Convenio.
5. Las disposiciones del Convenio no impiden que los Estados contratantes apliquen las disposiciones de su legislación interna relativas a la subcapitalización.
6. En relación con el párrafo 7 del artículo 11 y el párrafo 6 del artículo 12 se acuerda que los Estados contratantes deberán aplicar estas disposiciones de conformidad con los comentarios del modelo de Convenio de Doble Imposición sobre la Renta y el Patrimonio de 1977 realizado por el Comité de Asuntos Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, extendiendo su aplicación al supuesto previsto en el inciso c) del párrafo 25 de dichos comentarios al artículo 11, en la medida en que los conceptos correspondientes sean deducibles para la determinación de los beneficios del establecimiento permanente.
7. A los efectos del párrafo 2 del artículo 13 y del párrafo 2 del artículo 22 se consideran "derechos relacionados con tales bienes inmuebles", aquellos derechos que otorguen el poder de disposición de dichos bienes.
8.
 - a. En relación con el párrafo 3 del artículo 13, las ganancias en la enajenación de acciones de sociedades residentes en México se determinan sin incluir las aportaciones de capital efectuadas en el período de tenencia de las acciones y las utilidades generadas en ese mismo período por las que ya haya pagado el impuesto sobre la renta la sociedad emisora.
 - b. El impuesto exigible con arreglo al párrafo 3 del artículo 13, en el Estado de residencia de la sociedad cuyas acciones se enajenan, no puede exceder del 25 por 100 de la ganancia imponible.
 - c. Cuando con motivo de una reorganización de sociedades que sean propiedad de un mismo grupo de accionistas, un residente de un Estado contratante enajene bienes

con motivo de una fusión o escisión de sociedades, o de un canje de acciones, se diferirá el reconocimiento de la ganancia derivada de la enajenación de dichos bienes para los efectos de los impuestos sobre la renta en el otro Estado contratante, hasta el momento que se efectúe una enajenación posterior que no cumpla con los requisitos que establece este párrafo para el diferimiento de la ganancia.

9. Lo dispuesto en el artículo 16 es igualmente aplicable, en el caso de México, a las participaciones, dietas de asistencia y otras retribuciones que un residente de España obtenga en su calidad de administrador o de comisario de una sociedad residente de México.
10. Las rentas a que se refiere el párrafo 1 del artículo 17 comprenden las de carácter accesorio derivadas de prestaciones relacionadas con la notoriedad personal de un artista o deportista residente de un Estado contratante, siempre que se obtengan con motivo de su presencia en el otro Estado contratante y provengan de ese otro Estado.
11. Las disposiciones del artículo 22 sólo se aplicarán, en el caso de México, a los impuestos sobre el patrimonio que, en su caso, se establezcan con posterioridad a la fecha de firma del Convenio.
12.
 - a. En lo referente al inciso ii) del párrafo 1.a) del artículo 23, si en cualquier Convenio concluido por México con un tercer Estado perteneciente a las Comunidades Europeas con posterioridad a la firma del presente Convenio que contenga una cláusula análoga a la incluida en el punto 4 del presente Protocolo, no se estableciera un régimen de crédito ficticio, o se estableciera en términos que limiten su duración, dicho régimen se suprimirá o se aplicará en los mismos términos más restrictivos, de forma automática, en lo referente a las rentas comprendidas en el presente Convenio, a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio concluido por México con ese tercer Estado.
 - b. Para la aplicación del crédito ficticio se entenderá que existe control directo o indirecto cuando la participación exceda, directa o indirectamente, del 50 por 100 del capital. No se entiende producido el control directo, en los supuestos en que una sociedad residente en México detente directamente más del 50 por 100 del capital de una sociedad residente en un tercer Estado dedicada a una actividad económica preparatoria o complementaria de la actividad principal de la sociedad residente en México.
13. Las disposiciones del artículo 24 se entenderán sin perjuicio de la aplicación por cada Estado contratante de su legislación sobre paraísos fiscales.

Las disposiciones contenidas en este Protocolo forman parte integrante del Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal.

ANEXO 4
Tipos de cambio.

TIPO DE CAMBIO SPOT PESOS.

FECHA	COMPRA	VENTA
31 DE ENERO	0,06995	0,06998
26 DE FEBRERO	0,06614	0,06618
15 DE MARZO	0,0636	0,06367
30 DE ABRIL	0,0592	0,05926
31 DE MAYO	0,06075	0,06081
29 DE JUNIO	0,05871	0,05874
30 DE JULIO	0,06075	0,06078
31 DE AGOSTO	0,05919	0,05922
30 DE SEPTIEMBRE	0,05984	0,05988
29 DE OCTUBRE	0,06101	0,06106
1 DE DICIEMBRE	0,05709	0,05714
31 DE DICIEMBRE	0,05758	0,05764

EL TIPO DE CAMBIO SE OBTUVO DEL PERIÓDICO EL ECONOMISTA
DEL AÑO DE 1999.

ANEXO 5

Dictamen de los Auditores.

10 de Abril de 2000

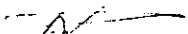
Al Consejo de administración de LA PACEÑA XIXONESA, S.A. de C.V.

He examinado los estados de situación financiera de LA PACEÑA XIXONESA, S.A. de C.V., al 31 de Diciembre de 1999 y 1998, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas, los cuales, como se describe en la nota X, Dichos estados financieros, son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas, los cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, la auditoria consiste en el examen con pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y de las estimaciones significativas utilizadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, excepto por lo que los estados financieros se registran a valor histórico, sin registrar los efectos de la inflación como lo menciono en la nota 1, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de LA PACEÑA XIXONESA, S.A. de C.V., Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

7



L.C. Julio Aspiroz Viniestra.
Auditor.
DGAFF 11546

ANEXO 6
Informe del Comisario.

Informe del comisario.

15 de Abril de 2000

A la asamblea de accionistas de La Pacea Xixonosa, S.A. de C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la sociedad, Art.166, rindo mi dictamen sobre la información presentada por el Consejo de Administración, con relación al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999.

Asistí a las asambleas de accionistas y juntas del consejo de administración, revisé los estados financieros mensuales, así como los que se acompañan a la opinión de los auditores externos y obtuve de los funcionarios de La Pacea Xixonosa, S.A. de C.V., la información que les solicité, todo lo cual me ha permitido estar al tanto de la marcha de la Sociedad.

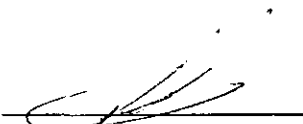
Revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen emitido por el auditor externo de la Sociedad, Sastre, Tellez y Asociados, S.C., de fecha 25 de abril del 2000, en relación con el examen que llevaron a cabo de los estados financieros preparados por la administración de La Pacea Xixonosa, S.A. de C.V.

En mi opinión, con base en mi examen y en el trabajo efectuado por Sastre, Tellez y Asociados, S.C.

a) Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad, son adecuados y suficientes en las circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.

b) Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de La Pacea Xixonosa, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, por lo que me permito someterlos a la consideración de la asamblea de accionistas para su aprobación.

Muy atentamente,



L.C. Julio Alonso Iglesias.

Comisario.

ANEXO 7

El euro y sus efectos en la
contabilidad de las empresas
europeas y de sus filiales
mexicanas

ANEXO 7: EL EURO Y SUS EFECTOS EN LA CONTABILIDAD DE LAS EMPRESAS EUROPEAS Y SUS FILIALES MEXICANAS*

La Unión Económica y Monetaria (UEM), formada por once de los quince países que forman la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos y Portugal decidieron adoptar una moneda común: el euro, quien nació el 1º de enero de 1999. Gran Bretaña, Dinamarca y Suecia decidieron no participar y Grecia no cumplió los criterios. Estos cuatro países no forman parte de la UEM. El 4 de enero los mercados europeos de capitales empezaron a funcionar con la nueva moneda y las acciones y obligaciones empezaron a cotizarse en euros. Aunque las monedas y billetes no estarán disponibles sino hasta el 1º de enero del 2000, los agentes económicos ya pueden manejar cuentas de cheques, emitir giros bancarios o realizar escrituras contables en euros si así lo desean.

ANTECEDENTES

El euro es el resultado de un gran proyecto que viene desde el fin de la Segunda Guerra Mundial cuando en septiembre de 1946, Winston Churchill pronuncia un discurso en Zurich en el que convoca a la creación de los *Estados Unidos de Europa*, cuya primera etapa sería la reconciliación franco-alemana.

Los tratados de Roma, firmados el 25 de marzo de 1957 por Bélgica, los Países Bajos, Luxemburgo, Alemania, Italia y Francia, dan nacimiento, por un lado a la Comunidad Económica Europea (CEE) y por otro, a la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom). En una primera etapa se formó solamente un Mercado Común para el conjunto de la producción industrial y agrícola de los seis países miembros y se previó la creación de políticas económicas comunes para las áreas de competencia comercial, comercio exterior, acción social, agricultura, transporte y energía. En 1972, los seis países de la CEE junto con Irlanda, Dinamarca y Gran Bretaña ponen en marcha el sistema europeo de cambios conocido como *serpiente europea*, estableciendo que el valor de la moneda de cualquier país miembro no podía fluctuar más de 2.25% por arriba o debajo del tipo de cambio central de la misma con respecto al dólar, ni tampoco con respecto al valor de otra moneda de otro país miembro. La caída del Sistema Monetario Internacional fundado en los acuerdos de Bretton Woods, la depreciación y la fluctuación del dólar, así como la crisis petrolera mostraron la incapacidad de la *serpiente* para establecer por sí sola un sistema monetario europeo. Los países de Europa respondieron a dichos problemas con políticas económicas independientes debido a una ausencia de coordinación entre ellos, lo que transformó esta experiencia en un retroceso en la integración europea.

En marzo de 1979 entra en vigor el Sistema Monetario Europeo (SME). El objetivo del sistema era estabilizar los tipos de cambio de los países miembros a

* LACAYO Ojeda de Juárez, María Hortensia. " *El Euro y sus efectos en la contabilidad de las empresas europeas y de sus filiales mexicanas*". Boletín Colegio de Contadores Públicos; julio 2000. No. 4.

fin de contribuir a un mejor desarrollo de las relaciones comerciales y financieras entre ellos, al mismo tiempo nació una unidad de cuenta común: European Currency Unit o Unidad Monetaria Europea, mejor conocida como ecu, que consistía en una media ponderada del tipo de cambio de las monedas de los países miembros de la comunidad. Dichas ponderaciones reflejaban el peso económico relativo de cada país miembro del SME. En 1985, Jacques Delors presidente de la Comisión Europea, propone la supresión de todas las fronteras económicas al interior de Europa antes del 31 de diciembre de 1992, a fin de lograr las cuatro libertades señaladas en el tratado de Roma: libre circulación de bienes, de servicios, de personas y de capitales. Ese es el objetivo del Acta Única, firmada en febrero de 1986.

El Tratado de Maastricht, firmado el 7 de febrero de 1992, no habría sido posible sin el logro de los objetivos del Acta Única Europea. Este tratado, hizo posible la Unión Europea de los doce países que formaban la Comunidad e incluye dos aspectos: una unión económica y monetaria y una unión política. Este tratado entró en vigor el primero de noviembre de 1993, el elemento central del tratado consistió en la adopción de una nueva moneda única en 1999. Además, fortaleció la cooperación en lo que se refiere a política extranjera y de defensa entre los países de la Unión. Así, nace la Unión Económica y Monetaria con el euro como moneda única de esta zona monetaria.

Es importante señalar que la Unión Europea fue creciendo gradualmente con la adhesión de otras naciones. Así, a pesar de las dificultades enfrentadas por los seis países que iniciaron la CEE, la idea de una Europa unida cobra fuerza y en enero de 1973, Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca se unen a ellos. Grecia firma y ratifica el tratado de unión en 1981 y España y Portugal en 1986. Finalmente desde el primero de enero de 1995, Austria, Finlandia y Suecia pasaron también a ser miembros de la Unión Europea.

SITUACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE CONVERGENCIA.

Ciertos criterios de convergencia para evitar las disparidades económicas fueron definidos en 1991, en la Conferencia intergubernamental porque se llegó a la conclusión de que la Unión Económica y Monetaria debía unir a países con situaciones económicas comparables, principalmente en lo que se refiere a la estabilidad de precios. Dichos criterios de convergencia fueron los siguientes:

a) Tasa de inflación: no debía ser superior en más de 1.5 puntos del promedio de la tasa de los tres países de menor inflación.

b) Tasa de interés a largo plazo: no debía ser superior en más de dos puntos de la tasa de interés promedio de los tres países de menor inflación.

c) Tipo de cambio: debía permanecer al interior de los márgenes de fluctuación establecidos por el Sistema Monetario Europeo sin tensión grave, ni devaluación durante los dos años precedentes a la fecha de evaluación fijada para pasar a la moneda única.

d) Déficit público: no podía ser superior al 3% del PIB.

e) Deuda pública: no podía exceder del 60% del PIB.

En lo que se refiere a la inflación, todos los países tuvieron una inflación menor al 2.7 % (límite superior para ser admitido en la UEM) con excepción de Grecia, cuya inflación fue de 5.2%, en lo que se refiere a la situación de las finanzas públicas, el Consejo de ministros decidió que algunos de los países de la Unión presentaban déficits excesivos. Sin embargo, la Comisión Europea recomendó que, debido a los esfuerzos realizados por los países en este renglón, y a que no sobrepasaban el límite fijado: déficit público inferior o igual al 3% del PIB, fueran considerados como países que respetaban el criterio relativo a la situación de las finanzas públicas. Sólo Grecia (que tuvo un déficit del 4%) no fue admitida ya que no cumplió con los criterios de convergencia necesarios para ser incluida en ésta. Tres países más, Gran Bretaña, Dinamarca y Suecia, no forman parte de la Unión, a pesar de cumplir con dichos criterios, pues tomaron la decisión política de no formar parte de la zona euro.

El 10 de enero de 1999 fue fijado, de manera irrevocable, el tipo de cambio entre el euro y las monedas de los países que se adhirieron a la Unión Económica y Monetaria. Los ministros de finanzas de los quince países de la Unión Europea fijaron las paridades entre sí de las monedas de los once países que formarían la Unión Monetaria a partir del tipo de cambio central o pivote del Sistema Monetario Europeo. Dichas paridades entre el euro y las monedas locales de los once países que forman la UEM fijadas el 10 de enero de 1999 son:

1 euro =

40.3399	francos belgas
1.95583	marcos alemanes
166.386	pesetas españolas
6.55957	francos franceses
0.787564	libras irlandesas
1936.27	liras italianas
40.3399	francos luxemburgueses
2.20371	florines holandeses
13.7603	chelines austriacos
200.482	escudos portugueses
5.94573	marcos finlandeses

ETAPAS DE INTRODUCCIÓN DEL EURO

El euro nació oficialmente el 1º de enero de 1999 y el 4 de enero del mismo año los mercados europeos de capitales empezaron a funcionar con la nueva moneda. Así, las acciones y las obligaciones convertibles empezaron a cotizarse en euros desde el primer día hábil de 1999, los comerciantes pueden marcar el precio de sus productos tanto en moneda local o en euros a fin de que los consumidores se vayan acostumbrando al uso de la nueva moneda.

Las monedas y billetes no estarán disponibles para la circulación antes del 1º de enero de 2002. Es solamente bajo la forma de escrituras contables, cuentas de cheques, giros bancarios, etc. que los agentes económicos podrán utilizar el euro

si así lo desean, esta diferencia de tiempo se debe a que será necesario producir las nuevas monedas y los nuevos billetes en euros en todos los países. Habrá siete billetes que irán de 5 a 500 euros, los que serán emitidos por la Banca Central Europea, y ocho monedas que irán de 1 centavo a 2 euros, cuya emisión será la responsabilidad de cada uno de los Estados miembros. Durante un período máximo de seis meses (del 10 de enero al 31 de julio de 2002) llamado de doble circulación, se usarán los billetes y las monedas en euros y la moneda local. Esta última será suprimida cuando el total del territorio nacional de un país tenga suficientes billetes y monedas en euros.

A partir del 1º de enero de 2002 ya no se podrán realizar operaciones electrónicas en las monedas locales de los países de la zona euro, ni utilizar como unidad de cuenta en los cheques o tarjetas de crédito, ni en la contabilidad de las empresas, sino que solamente se utilizará el euro como unidad monetaria, desapareciendo las monedas locales completamente en su forma electrónica, en escrituras contables y gradualmente en su forma física por lo que las monedas y billetes locales darán lugar a las monedas y billetes en euros.

Las empresas de los países europeos disponen de un período transitorio de tres años para pasar de la moneda local al euro. Para ellas el reto consiste en anticipar los cambios inducidos por la moneda común, principalmente en lo que se refiere a la contabilidad, sus relaciones con sus clientes y proveedores, la capacitación de su personal, actualización de su equipo informático y otros aspectos en los que pudieran influir dichos cambios.

Es indudable que algunas empresas se verán afectadas más directamente que otras según su sector de actividad como el bancario y financiero que desde el primer día de entrada del euro ha tenido que realizar cambios y estar al día en todo lo que se refiere a la moneda común, ya que las instituciones financieras han tenido que ser capaces de ofrecer a sus clientes servicios en euros. También las empresas que realizan operaciones con el exterior y las filiales de firmas multinacionales han sido de las más afectadas en un primer tiempo.

Las empresas no están obligadas a llevar una doble contabilidad (en la moneda local y en la moneda común) durante el período de transición, sino que pueden continuar contabilizando sus operaciones en la moneda local u optar por hacerlo en euros hasta el 31 de diciembre de 2001. Pero, a partir de 2002 la contabilidad deberá llevarse obligatoriamente en la moneda común. Así, entre el 10 de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2002, éstas podrán elegir la fecha de paso de la moneda local a la moneda común de la Unión como unidad de cuenta para registrar sus operaciones contables. Sin embargo, no existe una regla uniforme sobre cual es la mejor fecha para realizar el cambio. Por ejemplo, las empresas que venden al menudeo y al público en general se verán en la necesidad de retrasar el cambio hasta el último momento y de contabilizar sus operaciones en la moneda local. Por otra parte, las empresas que realizan operaciones de exportación a otros países de la UEM deberán hacer la transición lo más pronto posible, por el tipo de operaciones que realizan.

Sin embargo, existe un problema contable muy fuerte para ciertas empresas,

como es el caso de aquellas cuyo ejercicio fiscal termina en una fecha diferente al 31 de diciembre. El problema al que se enfrentan dichas empresas, es que no pueden contabilizar una parte de sus operaciones del ejercicio en moneda local (antes del 1º de enero de 2002) y otra parte de dichas operaciones en la moneda común (a partir del 10 de enero de 2002).

Una primera solución propuesta para la solución de este problema presentadas por una comisión formada, a petición del Ministro de Economía de Francia, por miembros de *l'Ordre des Experts Comptables* de Francia y del Ministerio de Economía, Finanzas e Industria es que las empresas, cuyo ejercicio fiscal termina antes del 31 de diciembre de 2001, empiecen a contabilizar las operaciones en euros el primer día del último del ejercicio contable iniciado antes del 1º de enero de 2002, siempre y cuando tengan la capacidad técnica y no les sea demasiado onerosa esta solución, ya que deberán manejar su contabilidad auxiliar tanto en euros como en francos franceses. Esta solución no permite a las empresas pasar, de una sola vez, de una contabilidad total en francos a una contabilidad total en euros, debido a que los billetes y monedas en euros no están disponibles todavía, por lo que aún realizan operaciones con sus clientes y proveedores en la moneda local.

La segunda solución es realizar un cierre contable simplificado al 31 de diciembre de 2001 por los meses transcurridos hasta esa fecha. Este cierre contable no implicaría realizar todas las operaciones de cierre del ejercicio (depreciaciones, inventario final, cálculo de costos, etcétera), sino únicamente un cambio global de moneda en las cuentas de balance y de resultados bajo una metodología que la comisión de *l'Ordre des Experts Comptables* elaborará con el fin de que ese cierre simplificado se lleve a cabo de la mejor forma.

Una tercera y última solución, a manejar con mucha precaución, es la modificación de la fecha de cierre del ejercicio, pero siempre teniendo dos cierres de ejercicio durante 24 meses. Es decir, un ejercicio de menos de doce meses y otro, de más de doce meses, para cubrir los 24 meses en total. De esta solución nace un problema fiscal, pues en Francia existe la obligación de presentar una declaración fiscal por lo menos una vez al año, por lo que no es una solución muy adecuada. Asimismo, sería necesario, en este caso, hacer saber anticipadamente a la administración fiscal la decisión tomada y por otra parte, deberían evaluarse las consecuencias tanto de carácter jurídico como sobre las relaciones con proveedores y clientes, ya que no hay que olvidar que si las empresas tienen un ejercicio contable que no corresponde al año de calendario es por así convenir a la naturaleza de su operación.

EL EURO Y LAS EMPRESAS MEXICANAS FILIALES DE EMPRESAS DE PAÍSES PERTENECIENTES A LA UEM

Para las empresas mexicanas filiales de empresas de nacionalidad europea pertenecientes a la zona euro, se considera que seguirán contabilizando sus operaciones en pesos (lo cual se requiere para efectos legales y fiscales) y el problema será al momento de enviar sus reportes a la casa matriz.

Tradicionalmente se han enviado los reportes convirtiendo las cifras a la moneda del país al que pertenece dicha casa matriz. Con la aparición del euro es, en nuestra opinión, la matriz la que solicita que se le envíen los reportes en euros o se sigan enviando en la moneda de su país de origen, según convenga para fines de información financiera.

Así, la elección de la moneda en la que las empresas mexicanas filiales de empresas europeas presenten sus reportes dependerá de la manera en que las empresas europeas decidan presentar su información financiera y contable. A ese respecto, la comisión formada en Francia para tal efecto, hace saber que nada impide a las empresas francesas presentar su información financiera tanto en francos como en euros durante el período de transición. Sin embargo sus estados financieros solamente podrán ser aprobados por la asamblea general de accionistas en una sola de las monedas (la local o la común). Además, las empresas que deseen publicar sus estados financieros en euros desde 1999, podrán hacerlo a pesar de llevar su contabilidad en francos. Asimismo, podrán consolidar las cuentas de todas sus empresas filiales en euros, si así lo deciden los accionistas, aun cuando las filiales lleven la contabilidad en su propia moneda local. Lo anterior podría facilitar las operaciones en bolsa en la medida en que los mercados bursátiles ya realizan operaciones en euros desde el 10 de enero de 1999.

ANEXO 8

INFORME DE AUDITORIA DE LA
SUBSIDIARIA “LA
VERACRUZANA”

ESPACONTROL, S. A.

LA VERACRUZANA, S.A.

INFORME DE AUDITORIA DE
CUENTAS ANUALES.

ESPACONTROL, S. A.

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES.

A los Accionistas de

La Veracruzana, S.A.

1. Hemos audirado las cuentas anuales de la Compañía La Veracruzana, S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de Diciembre de 1999, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, además de las cifras del ejercicio de 1999, las correspondientes al el ejercicio anterior. Dado que tales cifras del ejercicio de 1998 no constituyen cuentas anuales completas, nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio de 1999. Con fecha 26 de marzo de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio de 1998 en el que expresamos una opinión con salvedad.
3. En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Compañía La Veracruzana, S.A., al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
4. El informe de gestión adjunto del ejercicio de 1999 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio de 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo parrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables auditados de la Sociedad.

ESPACONTROL, S.A.



Pablo Colón

Gijón, 12 de marzo de 2000

ANEXO 9
CEDULAS DE TRABAJO.

Sastre, Aspiroz Asociados, S.C.
AUDITORES .
CHICAGO #137-11 COL. NAPOLES MEXICO, D.F.

23 de Diciembre de 1999.

EULOGIO CASO SASTRE.
LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.
Calle Capitan Anzures 3405
H.H. Cuautla, Morelos

Estimado Sr. Caso:
Asunto:

De acuerdo con su amable solicitud me permito someter a su consideración mi propuesta de servicios y honorarios profesionales para La Paceaña Xixonosa, S.A. de C.V.

Descripción del trabajo:

Mi trabajo comprenderá la auditoría de los estados financieros de La Paceaña Xixonosa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999, con el propósito de emitir un dictamen para efectos fiscales por el ejercicio terminado en esa fecha; así como el correlativo dictamen para efectos financieros.

Alcance de mi trabajo:

Mi examen lo llevaré a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y, por consiguiente, incluirá todos los procedimientos de auditoría que considere necesarios en las circunstancias. Un trabajo como el descrito no tiene como objetivo la detección de fraudes o irregularidades; sin embargo, si durante el desarrollo del mismo y como consecuencia del alcance de la revisión, encontrara alguna de estas situaciones, le informaré de inmediato.

Tendré también presente durante mi revisión, el hacer a⁺ ustedes las sugerencias escritas que procedan, para el mejoramiento de los procedimientos de contabilidad y de control internos de la empresa sujeta a revisión.

Aclaraciones relativas al dictamen:

Dado que la revisión que efectuaré la haré sobre los estados financieros de una empresa mexicana residente en el país, estimo que los mismos deberán ser formulados por la administración de la compañía, sobre la base de los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Mi opinión respecto a la razonabilidad con la que los estados financieros de la empresa presentan la situación financiera, los resultados de operación y sus cambios en la situación financiera y en la inversión de los accionistas, se basará, primordialmente, en el grado de aplicación y cumplimiento de los citados principios contables.

Respecto del dictamen para efectos fiscales, deseo precisar, que en ocasiones, las autoridades solicitan, con posterioridad a la presentación del dictamen, diversas aclaraciones o bien requieren información o documentación adicional.

Como esta situación es competencia de las propias autoridades y es muy probable que no llegue a presentarse, dentro de los honorarios que más adelante propongo, no he considerado importe alguno para cubrir el tiempo que al respecto pudiera llegar a requerir para tales actividades.

Sí el hecho se diera y el tiempo requerido no fuera importante, lo absorberé dentro de los honorarios citados. En caso contrario someteré a su consideración un honorario complementario para cubrir exclusivamente el tiempo adicional requerido.

Organización de la auditoría:

Si se encuentra de acuerdo con la presente propuesta, el trabajo se haría en cinco visitas; es decir una visita de un día en cada mes programada a partir de Enero, en base a lo anterior, mi plan de trabajo lo he dividido de la siguiente forma:

Al momento de determinar mis honorarios he considerado la colaboración de la compañía en la preparación de cierta información de carácter analítico, lo que me permitirá reducir el tiempo a invertir en la auditoría.

Esta información consiste en lo siguiente:

- 1.- Balanzas de comprobación 31 de Diciembre de 1999.
- 2.- Conciliación bancaria y auxiliares de mayor a las fechas indicadas, así como la preparación de confirmaciones bancarias al 31 de Diciembre de 1999.
- 3.- Relación de clientes por facturación y por antigüedad de saldos, al 31 de Diciembre de 1999.
- 4.- detalle de cuentas por pagar a las fechas citadas.
- 5.- Movimientos de reservas a ambas fechas.

6.- Auxiliares a ambas fechas, de IVA, I.M.S.S., 2 %, Infonavit, Afore, y de cálculo de pagos provisionales de I.S.R.

7.- Resumen de las nóminas al 31 de Diciembre de 1999.

8.- Vaciado de declaraciones del ejercicio.

9.- Revisión y participación del inventario físico que lleva a cabo la Compañía de forma anual.

10.- Cálculo del costo de ventas.

11.- Papeles de trabajo fiscales.

12.- Papeles de trabajo de Infonavit.

13.- Revisión del activo fijo y análisis del cálculo de la depreciación contable y fiscal actualizada.

14.- Preparación de diversas confirmaciones de cuentas colectivas, carta a abogados, carta de confirmación de actas de asamblea y juntas y carta de representación.

15.- Análisis de las importaciones efectuadas por la Compañía.

Firma de los dictámenes:

El dictamen financiero será firmado por un servidor, al igual que el dictamen para efectos fiscales, por lo que oportunamente solicitaré a ustedes la firma del aviso para presentar el dictamen fiscal que requieren las autoridades.

Honorarios profesionales y forma de pago:

Considero que mis honorarios profesionales por los trabajos anteriormente descritos los he estimado en la cantidad de \$ 44,000 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100. M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Desearía que me fuera cubierto, mediante la presentación de los recibos respectivos, a los que adicionaría el impuesto al valor agregado, como sigue:

a.- Un pago inicial por \$ 8,800 (ocho mil ochocientos pesos 00/100) más IVA al inicio de la auditoría (01 de Enero de 2000).

b.- Un segundo pago el día 28 de Enero del 2000 por \$ 8,800 (ocho mil ochocientos pesos 00/100)más IVA.

c.- Un tercer pago el día 2 de Febrero del 2000 por \$ 8,800 (ocho mil ochocientos pesos 00/100)más IVA.

d.- Un cuarto pago el día 2 de Marzo del 2000 por \$ 8,800 (ocho mil ochocientos pesos 00/100)más IVA.

e.- Un pago final de \$ 8,800 (ocho mil ochocientos pesos 00/100) más IVA a la entrega del dictamen fiscal.

Agradezco a usted su atenta solicitud y la oportunidad que me brinda de presentar esta propuesta, suscribiéndome a sus órdenes para cualquier aclaración que consideren pertinente.

ATENTAMENTE


L.C. JULIO AZPIROZ VINIEGRA.

LA PACEÑA XIXONESA, S.A. DE C.V.
Calle Capitan Anzures 3405
H.H. Cuautla, Morelos
Telefono 2-45-54

02 DE ENERO DE 2000.

SASTRE, ASPIROZ Y ASOCIADOS, S.C.
L.C. JULIO AZPIROZ VINIEGRA.
CHICAGO 137-11 COLONIA NAPOLES.
C.P. 03810 MEXICO, D.F.
AUDITOR
PRESENTE.

En relación con el examen que llevó a cabo de los estados financieros de La Pacea Xixonesa, S.A. de C.V., del 1º de Enero de 1999 al 31 de Diciembre del 1999 y por el periodo que terminó en esa fecha, con el propósito de emitir una opinión respecto a si dichos estados presentan razonablemente la situación financiera, resultados de operación y el origen y aplicación de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, ratificamos que de acuerdo con nuestro leal saber y entender sobre el particular:

1. La administración de la compañía tiene la responsabilidad sobre la información que aparece en los estados financieros y sus notas, y que estos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior.
2. Hemos puesto a su disposición todos los registros de contabilidad e información relativa.
3. No han existido irregularidades que involucren a la administración o empleados con un papel importante en el sistema de control interno y contable y que pudieran tener un efecto importante en los estados financieros.
4. No existen planes o intenciones que puedan afectar en forma importante el valor en libros o la clasificación en los estados financieros, de activos o pasivos.
5. No existen violaciones, o posibles violaciones, de leyes y reglamentos cuyos efectos deben ser considerados para revelación en los estados financieros o como base de registro de posibles pérdidas por contingencias.

6. Todas las cuestiones que puedan resultar en acciones legales contra la compañía, han sido discutidas con nuestros abogados, y han sido reveladas en los estados financieros.
7. Los registros de contabilidad que sirvieron de base para la preparación de los estados financieros, reflejan en forma correcta y razonable, y con suficiente detalle, las transacciones de la compañía.
8. No han ocurrido eventos o transacciones desde el 1º de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999, que pudieran tener un efecto significativo sobre los estados financieros, o que sean a tal grado importantes, que requieran ser revelados en ellos.
9. Las actas de asambleas de accionistas, juntas del consejo de administración y comités de dirección, así como todos los contratos o convenios celebrados, han sido presentados a su consideración, y no tenemos conocimiento de transacciones o compromisos importantes que no hayan sido debidamente asentados en los registros contables que sirvieron de base para la preparación de estados financieros.
10. Los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 incluyen todos los activos de la compañía de los que tenemos conocimiento. La empresa dispone de títulos de propiedad sobre todos sus activos.
11. No existen compromisos de recompra de activos vendidos anteriormente.
12. Las cuentas por cobrar representan operaciones reales y recuperables, y no incluyen importes por mercancías embarcadas o servicios presentados con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, mercancías embarcadas por consignación, mercancías sujetas a aceptación u otro tipo de arreglos que no constituyan ventas. Las estimaciones para cuentas de cobro dudoso y descuentos especiales, son suficientes para cubrir cualquier pérdida que pudiera resultar en el cobro de las mismas.
13. Los inventarios se encuentran valuados bajo el costo de adquisición.
14. Las transacciones y saldos con partes relacionadas del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999, han sido revelados en los estados financieros.
15. Los activos fijos han sido registrados al costo.
16. El método de depreciación es consistente con el del año anterior, y está basado en las vidas útiles estimadas, las cuales creemos que siguen siendo apropiadas.
17. No existen opciones de compra de acciones del capital social, contratos o capital reservado.
18. Todos los pasivos por mercancías o servicios incurridos antes del 31 de diciembre de 1999, han sido incluidos en el balance general.
19. No tenemos conocimiento de la existencia de reclamaciones por incumplimiento de obligaciones fiscales, reglamentos, contratos, etc., de las que pudieran derivarse contingencias para la empresa.
20. Al 31 de diciembre de 1999, la compañía no tenía compromisos importantes para la compra de materias primas o materiales, a precios superiores a los de mercado a esa fecha; tampoco tenía compromisos importantes de venta a precios inferiores a los costos esperados de compra o fabricación, incrementados con los gastos directos de venta.

21. Desconocemos cualquier caso en que un funcionario o empleado de la compañía tenga interés en alguna empresa con la que nuestra compañía haya realizado negocios, que pudiera ser considerado como "Conflicto de interés".



Muy atentamente,
EULOGIO CASO SASTRE.

INDICE PF
PREPARO: JAL
FECHA: 17/01/00

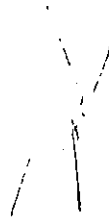
LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.
MEMORANDUM SOBRE INFORME DE LA SUBSIDIARIA
AUD. 31 DE DICIEMBRE DE 99.

Se revisó el informe sobre la empresa española "La Veracruzana, SA de CV", que fue realizado por la firma española de auditores Espacontrol, así como la conversión de la información financiera en base a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, elaborada originalmente sobre normatividad española, y posteriormente su conversión a pesos Mexicanos para conocer su situación real y a su vez estudiar su proceso de consolidación con la información contable - financiera de la controladora "La Pacea Xixonosa, SA de CV", observando un adecuado cumplimiento de las disposiciones de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

INDICE PF
PREPARO: JAI.
FECHA: 17/01/00

LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.
MEMORANDUM SOBRE ACTAS DE ASAMBLEA.
AUD. 31 DE DICIEMBRE DE 99.

Se revisaron las actas de asamblea de la empresa la Paceaña Xixonosa, SA de CV, desde su creación a la última asamblea convocada ordinaria y realizada, especialmente la realizada el 3 de enero del 2000 que menciona la adquisición del 90% de La Veracruzana SA, pudiendo constatar su aprobación por los accionistas de La Paceaña Xixonosa quedando ésta como controladora.

A large, stylized handwritten mark, possibly initials or a signature, consisting of several intersecting lines forming a shape reminiscent of a large 'X' or a similar symbol.

CEDULA DE MARCAS.



PARTIDAS EXAMINADAS SEGÚN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

T

OK. SUMAS VERIFICADAS.

1
9

COTEJADO CONTRA PAPELES DE TRABAJO DE CONSOLIDACIÓN.

COTEJADO CONTRA FACTURACIÓN ORIGINAL.

INDICE
PREPARO: JAI
FECHA: 17/01/00

LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.
INDICE DE CEDULAS.
AUD. 31 DE DIC. DE 99.

CI	CONTROL INTERNO.
EF	ESTADOS FINANCIEROS.
A	CAJA Y BANCOS.
B	CUENTAS POR COBRAR.
C	INVENTARIOS.
D	ACTIVO FIJO.
E	OTROS ACTIVOS.
L	PASIVO.
C	CAPITAL.
M/S	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
10	INGRESOS.
20	EGRESOS.
<i>conclusivo</i>	CONCLUSIONES DE AUDITORIA.

INDICE CI
PREPARO: JAI.
FECHA: 17/01/00

LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.
MEMORANDUM DE CONTROL INTERNO.
AUD. 31 DE DICIEMBRE DE 99.

Para analizar un adecuado cumplimiento del control interno, se realizó un estudio general basado en la observación de la Cía. La Paceña Xixonosa, SA de CV., para posteriormente documentar el control interno adecuado de acuerdo a la normatividad del boletín 3050, encontrando satisfactorio el cumplimiento de la misma.

Se aplicaron pruebas de cumplimiento en los ciclos de ingresos, egresos, nómina y tesorería, cumpliendo las expectativas de confiabilidad en el control interno de la empresa.

INDICE
 PREPARO: JAI.
 FECHA: 16/01/00

PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS PRELIMINARES.

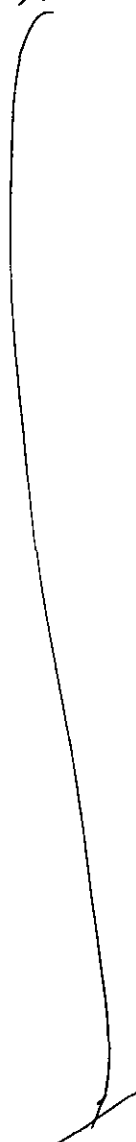

NOMBRE DE LA EMPRESA: LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.

FECHA DE TERMINACION DE AUDITORIA. AL 31 DE DICIEMBRE DE 99.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.	HECHO POR	OBSERVACIONES.
OBJETIVO DE LA AUDITORIA.	JAI	Ninguna
Precisar claramente el objetivo de la auditoria.		
ESTUDIO GENERAL.		
Con base en el cuestionario de estudio general, obtener y evaluar: Datos personales.		
Datos comerciales.		
Organización.		
Datos de volúmenes.		
Datos financieros.		
ANALISIS.		
Con base en formatos y apoyos complementarios, analizar y evaluar: Estructura organizacional.		
Puestos y/o actividades principales.		
Costo - hombre de cada actividad de la función sujeta a auditoria.		
Elaborar y evaluar cuadro de distribución costo - cargas de trabajo.		
Procedimientos de operación.		
Formas de papelería.		
Archivos.		
Sistema de información.		
CONTROL INTERNO. Estudiar y evaluar el control interno aplicable a la función sujeta a auditoria.		

INDICE
 PREPARO: JAI.
 FECHA: 16/01/00

PROGRAMA DE SISTEMA DE CONTABILIDAD.
 NOMBRE DE LA EMPRESA: LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.
 FECHA DE TERMINACION DE AUDITORIA. AL 31 DE DICIEMBRE DE 99.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.	HECHO POR	OBSERVACIONES.
<p>1. Evaluar el sistema contable en vigor atendiendo a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño ex profeso a las necesidades de la organización. - Que cubra necesidades informativas en materia fiscal y otras obligaciones legales. - Que cubra necesidades informativas a los usuarios de información financiera, operacional y administrativa. - Que tenga incorporada la contabilidad de costos. <p>2. Investigar sobre la frecuencia, oportunidad y suficiencia de presentación de estados financieros e información complementaria.</p> <p>3. Investigar el nivel de usuarios de información financiera, operacional y administrativa, grado de uso y suficiencia de la información.</p> <p>4. Investigar y cerciorarse que la información operacional y administrativa que generan otras áreas ajenas al área de contabilidad coincida, en lo aplicable, con los registros contables.</p> <p>5. Evaluar el flujo del sistema contable desagregándolo en cada una de las etapas que lo comprenden.</p> <p>6. Revisar y evaluar la suficiencia, adaptabilidad y actualización del catálogo de cuentas en vigor.</p> <p>7. Investigar la existencia y actualización de la guía de contabilización; evaluar su uso, respeto y apego.</p> <p>8. Evaluar el uso, aceptación y actualización de las formas y formatos que inciden en el sistema de contabilidad.</p> <p>9. Verificar que el proceso de contabilización se apege a PCGA Mexicanos, hacer pruebas.</p>	<p>JAI</p> 	<p>n. n. n.</p> 

CUESTIONARIO DE EVALUACION DE CONTROL CIRCUNDANTE.
 FILOSOFIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTILO DE OPERACIÓN.
 NOMBRE DE LA EMPRESA: LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.
 FECHA DE TERMINACION DE AUDITORIA: AL 31 DE DICIEMBRE DE 99.

PREGUNTAS	SI, NO, N/A	OBSERVACION.
1. ¿Delega la gerencia suficientemente la responsabilidad de las decisiones de financiamiento y operaciones (en vez de que dichas decisiones sean controladas por una sola persona)?	SI	Ninguna
2. ¿Es conservador el enfoque de la gerencia hacia la información financiera (versus agresivo).	SI	
3. ¿Es conservador el enfoque de la gerencia al tomar y controlar los riesgos del negocio (versus agresivo).	SI	
4. ¿Se realizan estudios a fondo antes de la gerencia acepte riesgos excepcionales o innecesarios?	SI	
5. ¿Utiliza la gerencia adecuadamente las herramientas para desarrollar y delegar las políticas operativas y financieras (tales como planificación a largo y corto plazo)?		
6. ¿Se enfatiza demasiado el cumplimiento con el presupuesto, utilidades, y otras metas financieras y de operación.		

INDICE
PREPARO: JAI.
FECHA: 16/01/00
Hoja 2/2

CUESTIONARIO DE EVALUACION DE CONTROL CIRCUNDANTE.
FILOSOFIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTILO DE OPERACIÓN.
NOMBRE DE LA EMPRESA: LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.
FECHA DE TERMINACION DE AUDITORIA. AL 31 DE DICIEMBRE DE 99.

PREGUNTAS	SI, NO, N/A	OBSERVACION.
7. ¿Existe la disposición de aceptar resultados (financieros y/o de operación) que no sean los proyectados o planificados?	Si	Ninguna
8. ¿Existe la estabilidad del personal dentro de la administración, particularmente del personal de jerarquía en contabilidad?	Si	
9. ¿Parece ser adecuado el tamaño del grupo gerencial con relación al crecimiento del negocio o hacia la diversificación de nuevas áreas?	Si	
10. ¿Existe una actitud positiva para consultar con los asesores externos?	Si	

INDICE
 PREPARO: JAI
 FECHA: 16/01/00

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO DE PED.

NOMBRE DE LA EMPRESA: LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.

FECHA DE TERMINACION DE AUDITORIA. AL 31 DE DICIEMBRE DE 99.

PREGUNTAS	SI, NO, N/A	OBSERVACION.
1. ¿Tiene la compañía políticas y procedimientos documentados para la seguridad del computador?	Si	Ninguna
2. ¿Existen controles físicos adecuados para restringir el acceso a la sala de cómputo a individuos autorizados?	Si	f
3. ¿Tienen los programadores acceso restringido a los programas de aplicaciones, a trabajos en lenguajes de control vigentes o reales y a los archivos de información?	Si	
4. ¿Tienen acceso restringido los operadores a los programas fuente?	Si	
5. ¿Los programas de utilería que pueden alterar información sin un rastro de auditoría están controlados adecuadamente y se registra su uso para revisiones posteriores de gerencia?	Si	
6. ¿Existe un software de control o una terminal de acceso que restringe las personas que pueden acceder al sistema y a los archivos a los que está autorizado?	Si	
7. ¿Depende la terminal de acceso de control de contraseñas, de validación para controlar el acceso al sistema?	Si	
8. ¿Se ha establecido un procedimiento conjunto de archivos o programas de pruebas, de manera que la programación no se realice utilizando archivos de información vigente?	Si	
9. ¿Están las controladas las contraseñas para asegurar que son confidenciales, únicas y están actualizadas, para reflejar cambios requeridos oportunamente?	Si	
10. ¿Son registrados e identificados todos los eventos significativos, por el personal adecuado?	Si	

INDICE
 PREPARO: JAI.
 FECHA: 16/01/00

CUESTIONARIO DE EVALUACION DE CONTROL.
 PROTECCION DE ACTIVOS Y REGISTROS.

NOMBRE DE LA EMPRESA: LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.

FECHA DE TERMINACION DE AUDITORIA. AL 31 DE DICIEMBRE DE 99.

PREGUNTAS	SI, NO, N/A	OBSERVACION.
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CONTROL - FISICAS.	S.	Ninguna
1. ¿Existe una adecuada seguridad física sobre: - Efectivo. - Documentos de valor. - Inventario. - Otros activos movibles y valiosos.	S.	
2. ¿Existen métodos adecuados para impedir el acceso no autorizado a: - Oficinas. - Documentos valiosos. - Terminales de computadora. - Programas de computadora. - Documentos en papel.	S.	
3. En caso de accidente o catástrofe, ¿existe protección física adecuada para lo siguiente: - Registros manuales. - Información almacenada. - Inventario. - Edificios.	S.	
4. ¿La protección del equipo incluye: - Ambiente físico controlado. - Mantenimiento preventivo.	S.	
5. ¿Existe un plan escrito de recuperación en caso de desastre?	S.	
6. ¿Está asegurado el continuo procesamiento y protección de archivos y programas?	S.	

LA PACENA XIXONESA, SA DE CV
 CEDULA GENERAL DE SUMARIA DE ACTIVO
 AUDITORIA 31 DE DIC. DE 1999.

ELABORADO JAI
 18/01/2000

CTA.	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/1998	REF	SALDO AL 31/12/1999	AJUSTE DEBE	AJUSTE HABER	SALDO AJUSTADO	RECLASIF DEBE	RECLASIF HABER	SALDOS FINALES
1	BANCOS	2183	A	3435			3435			3435
2	INVERSIONES	43215	A	123831			123831			123831
3	DEUDORES DIVERSOS	95146	B	139325			139325			139325
4	INVENTARIO	11813	C	283241			283241			283241
5	ACTIVO FIJO	59406	D	118606			118606			118606
6	COSTOS DIFERIDOS	1052	E	29877			29877			29877
	SUMA	319105		698315			698315			698315

CONCLUSIONES: Se presenta razonable la información financiera
 al 31 de diciembre de 1999. Según Principios de Contabilidad
 Generalmente Aceptados

OK. VERIFICADO CONTRA PAPELES DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 OK.SUMA VERIFICADA
 ESTADOS FINANCIEROS Y PAPELES DE TRABAJO DE LA CIA.
 AL 31 DIC DE 98 Y 31 DIC DE 99.

LA PACENA XIXONESA, SA DE CV.
 CEDULA GENERAL DE SUMARIA DE PASIVO
 AUDITORIA 31 DE DIC. DE 1999.

ELABORO: JAI
 18/01/2000

CTA.	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/1998	REF	SALDO AL 31/12/1999	AJUSTE DEBE	AJUSTE HABER	SALDO AJUSTADO	RECLASIF	RECLASIF	SALDOS FINALES
7	PROVEEDORES	206119	L	315237			315237			315237
8	ACREEDORES DIVERSOS	4016	L	14059			14059			14059
	SUMA	210135		329296			329296			329296
		T		T			T			T

CONCLUSIONES: Se presenta razonable la información financiera
 al 31 de diciembre de 1999. Según Principios de Contabilidad
 Generalmente Aceptados

OK. VERIFICADO CONTRA PAPELES DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 OK. SUMA VERIFICADA
 ESTADOS FINANCIEROS Y PAPELES DE TRABAJO DE LA CIA.
 AL 31 DIC DE 98 Y 31 DIC DE 99.

LA PACENA XIXONESA, SA DE CV.										
CEDULA GENERAL DE SUMARIA DE CAPITAL										
AUDITORIA 31 DE DIC. DE 1999.										
ELABORO: JAI 18/01/2000										
CTA.	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/1998	REF	SALDO AL 31/12/1999	AJUSTE DEBE	AJUSTE HABER	SALDO AJUSTADO	RECLASIF	RECLASIF	SALDOS FINALES
9	CAPITAL SOCIAL	80000	K	80000	✓		80000			80000
10	APORT. PARA FUT AUM. DE CAPITAL.	236547	K	250890			250890			250890
11	INTERES MINORITARIO		K	20729	✓		20729			20729
12	RESERVA LEGAL		K	2500	✓		2500			2500
13	UTILIDAD DEL EJERCICIO	1050	K	14900	✓		14900			14900
	SUMA	<u>317597</u>	K	<u>369019</u>			<u>369019</u>			<u>369019</u>
		T		T			T			T
CONCLUSIONES: Se presenta razonable la información financiera al 31 de diciembre de 1999. Según Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados										
OK. VERIFICADO CONTRA PAPELES DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE										
OK. SUMA VERIFICADA										
ESTADOS FINANCIEROS Y PAPELES DE TRABAJO DE LA CIA. AL 31 DIC DE 98 Y 31 DIC DE 99.										

LA PACENA XIXONESA, SA DE CV
 CEDULA SUMARIA DE BANCOS E INVERSIONES
 AUDITORIA 31 DE DIC. DE 1999.

ELABORO: JAI
 18/01/2000

CTA.	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/1998	REF	SALDO AL 31/12/1999	AJUSTE DEBE	AJUSTE HABER	SALDO AJUSTADO	RECLASIF	RECLASIF	SALDOS FINALES
1	BANAMEX	2183	A-1	3435	/		3435			3435
2	BITAL	43215	A-1	123831	/		123831			123831
	SUMA	<u>45398</u>		<u>127266</u>			<u>127266</u>			<u>127266</u>

CONCLUSIONES: Se presenta razonable la información financiera
 al 31 de diciembre de 1999. Según Principios de Contabilidad
 Generalmente Aceptados

OK. VERIFICADO CONTRA PAPELES DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 OK. SUMA VERIFICADA
 ESTADOS FINANCIEROS Y PAPELES DE TRABAJO DE LA CIA.
 AL 31 DIC DE 98 Y 31 DIC DE 99.

LA PACENA XIXONESA, SA DE CV.
 CEDULA SUMARIA DE DEUDORES DIVERSOS.
 AUDITORIA 31 DE DIC. DE 1999.

F
 ELABORO: JAJ
 18/01/2000

CTA.	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/1998	REF	SALDO AL 31/12/1999	AJUSTE DEBE	AJUSTE HABER	SALDO AJUSTADO	RECLASIF	RECLASIF	SALDOS FINALES
3										
31	Luis Alonso	40000		0						
32	Raul Cardoso	45146	B-1	139325			139325			139325
	SUMA	85146		139325			139325			139325

CONCLUSIONES: Se presenta razonable la información financiera
 al 31 de diciembre de 1999. Según Principios de Contabilidad
 Generalmente Aceptados

OK. VERIFICADO CONTRA PAPELES DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 OK. SUMA VERIFICADA
 ESTADOS FINANCIEROS Y PAPELES DE TRABAJO DE LA CIA.
 AL 31 DIC DE 98 Y 31 DIC DE 99.

LA PACENA XIXONESA, SA DE CV

CEDULA SUMARIA DE INVENTARIO

AUDITORIA 31 DE DIC. DE 1999

ELABORO: JAI
18/01/2000

CTA	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/1998	REF	SALDO AL 31/12/1999	AJUSTE DEBE	AJUSTE HABER	SALDO AJUSTADO	RECLASIF	RECLASIF	SALDOS FINALES
4	Inventario									
41	Producto A	0	EF-1	200000			200000			200000
42	Producto B	118103	EF-1	83241			83241			83241
	SUMA	118103		283241			283241			283241

CONCLUSIONES: Se presenta razonable la información financiera
al 31 de diciembre de 1999. Según Principios de Contabilidad
Generalmente Aceptados

OK. VERIFICADO CONTRA PAPELES DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE
OK.SUMA VERIFICADA
ESTADOS FINANCIEROS YPAPELES DE TRABAJO DE LA CIA.
AL 31 DIC DE 98 Y 31 DIC DE 99.

LA PACENA XIXONESA, SA DE CV.										
CEDULA SUMARIA DE ACTIVO FIJO										
AUDITORIA.31 DE DIC. DE 1999.										
									ELABORO: JAI	
									18/01/2000	
CTA.	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/1998	REF	SALDO AL 31/12/1999	AJUSTE DEBE	AJUSTE HABER	SALDO AJUSTADO	RECLASIF	RECLASIF	SALDOS FINALES
	MOBILIARIO (NETO)	14900	EF-1	16300			16300			16300
	MAQUINARIA (NETO)	45420	EF-1	60000			60000			60000
	VEHICULOS (NETO)	47312	EF-1	42306			42306			42306
	SUMA	<u>107632</u>		<u>118606</u>			<u>118606</u>			<u>118606</u>
CONCLUSIONES: Se presenta razonable la información financiera al 31 de diciembre de 1999. Según Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados										
OK. VERIFICADO CONTRA PAPELES DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE										
OK.SUMA VERIFICADA										
ESTADOS FINANCIEROS Y PAPELES DE TRABAJO DE LA CIA. AL 31 DIC DE 98 Y 31 DIC DE 99.										

LA PACENA XIXONESA, SA DE CV.
 CÉDULA SUMARIA DE COSTOS DIFERIDOS.
 AUDITORIA. 31 DE DIC. DE 1999.

ELABORO: JAI
 18/01/2000

CTA.	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/1998	REF	SALDO AL 31/12/1999	AJUSTE DEBE	AJUSTE HABER	SALDO AJUSTADO	RECLASIF	RECLASIF	SALDOS FINALES
	COSTOS DIFERIDOS	29884	EF-1	29877			29877			29877
	SUMA	<u>29884</u>		<u>29877</u>			<u>29877</u>			<u>29877</u>

Conclusión: Las información financiera está presentada razonablemente al 31 de diciembre de 1999 según PCGA de México. Las amortizaciones fueron aplicadas correctamente.

OK. VERIFICADO CONTRA PAPELES DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 OK.SUMA VERIFICADA
 DE ESTADOS FINANCIEROS Y PAPELES DE TRABAJO DE LA CIA.
 AL 31 DIC DE 98 Y 31 DIC DE 99.

LA PACENA XIXONESA, SA DE CV.

CEDULA SUMARIA DE PASIVOS.
AUDITORIA. 31 DE DIC. DE 1999.

ELABORO: JAI
18/01/2000

CTA.	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/1998	REF	SALDO AL 31/12/1999	AJUSTE DEBE	AJUSTE HABER	SALDO AJUSTADO	RECLASIF	RECLASIF	SALDOS FINALES
	PROVEEDORES	217324	EF-2	315237			315237			315237
	ACREEDORES	91561	EF-2	14059			14059			14059
	SUMA	<u>308885</u>		<u>329296</u>			<u>329296</u>			<u>329296</u>

CONCLUSIONES: Se presenta razonable la información financiera
al 31 de diciembre de 1999. Según Principios de Contabilidad
Generalmente Aceptados

OK. VERIFICADO CONTRA PAPELES DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE
OK. SUMA VERIFICADA
ESTADOS FINANCIEROS Y PAPELES DE TRABAJO DE LA CIA.
AL 31 DIC DE 98 Y 31 DIC DE 99.

LA PACENA XIXONESA, SA DE CV.
 CÉDULA SUMARIA DE CAPITAL
 AUDITORIA 31 DE DIC. DE 1999.

K
 ELABORO: JAI
 18/01/2000

CTA.	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/1998	REF	SALDO AL 31/12/1999	AJUSTE DEBE	AJUSTE HABER	SALDO AJUSTADO	RECLASIF	RECLASIF	SALDOS FINALES
	CAPITAL SOCIAL	80000	EF-3	80000			80000			80000
	APORT.PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL.	236547	EF-3	250890			250890			250890
	INTERESES MINORITARIO		EF-3	20729			20729			20729
	RESERVA LEGAL		EF-3	2500			2500			2500
	UTILIDAD DEL EJERCICIO	1050	EF-3	14900			14900			14900
	SUMA	<u>317597</u>		<u>369019</u>			<u>369019</u>			<u>369019</u>

CONCLUSIONES: Se presenta razonable la información financiera
 al 31 de diciembre de 1999. Según Principios de Contabilidad
 Generalmente Aceptados

OK. VERIFICADO CONTRA PAPELES DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 OK.SUMA VERIFICADA
 ESTADOS FINANCIEROS Y PAPELES DE TRABAJO DE LA CIA.
 AL 31 DIC DE 98 Y 31 DIC DE 99.

LA PACENA XIXONESA SA DE CV.
 CEDULA SUMARIA DE INGRESOS
 AUDITORIA 31 DE DIC. DE 1999.

ELABORO: JAI
 18/01/2000

CTA.	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/1998	REF	SALDO AL 31/12/1999	AJUSTE DEBE	AJUSTE HABER	SALDO AJUSTADO	RECLASIF	RECLASIF	SALDOS FINALES
	INGRESOS	119320	EF-4	170514			170514			170514
	DEVOLUCIONES SOBRE INGRESOS.	586	EF-4	21314			21314			21314
	SUMA	<u>119734</u>		<u>149200</u>			<u>149200</u>			<u>149200</u>

CONCLUSIONES: Se presenta razonable la información financiera
 al 31 de diciembre de 1999. Según Principios de Contabilidad
 Generalmente Aceptados

OK. VERIFICADO CONTRA PAPELES DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 OK. SUMA VERIFICADA
 ESTADOS FINANCIEROS Y PAPELES DE TRABAJO DE LA CIA.
 AL 31 DIC DE 98 Y 31 DIC DE 99.

INDICE / . /
PREPARO: JAL.
FECHA: 16/01/00

LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.
MEMORANDO DE CONTROL INTERNO SOBRE INGRESOS.
AUD. 31 DE DICIEMBRE DE 99.

Se examinó el control interno de ingresos de la Cia. Al 31 de Diciembre de 1999, se aplicaron cuestionarios de control interno, así como también se aplicó un muestreo de pruebas de cumplimiento, por lo que se observó un alto grado de confiabilidad, no encontrando diferencia alguna, con la información financiera elaborada por la entidad económica y lo indicado en sus manuales de procedimientos, así como tampoco puntos débiles en el flujo de ingresos, conteniendo todas las autorizaciones respectivas.



INDICE
PREPARO: JAI.
FECHA: 16/01/00

LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.
CEDULA DE INGRESOS DE SELECCIÓN DE PARTIDAS.
AUD. 31 DE DICIEMBRE DE 99.

MES	IMPORTE
ENERO	\$10220
FEBRERO	11316
MARZO	46215
ABRIL	1058
MAYO	13220
JUNIO	5016
JULIO	10000
AGOSTO	12320
SEPTIEMBRE	15315
OCTUBRE	1593
NOVIEMBRE	18315
DICIEMBRE	275
TOTAL	<u>\$149,200</u>

Revisado 82029
No revisado 67171
149200

Mes seleccionado
Ok. Sumas verificadas.

LA PACENA XIXONESA, SA DE CV.
 CEDULA DE EGRESOS.
 AUDITORIA 31 DE DIC. DE 1999.

10
 ELABORO: JAI
 18/01/2000

CTA.	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/1998	REF	SALDO AL 31/12/1999	AJUSTE DEBE	AJUSTE HABER	SALDO AJUSTADO	RECLASIF	RECLASIF	SALDOS FINALES
	GASTOS DE ADMINIS- TRACION.	47642	EF-4	80580			80580			80580
	GASTOS DE VENTA.	38516	EF-4	53720			53720			53720
	SUMA	<u>86158</u>		<u>134300</u>			<u>134300</u>			<u>134300</u>
<p>CONCLUSIONES: Se presenta razonable la información financiera al 31 de diciembre de 1999. Según Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados</p>										
<p>OK. VERIFICADO CONTRA PAPELES DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE</p>										
<p>OK.SUMA VERIFICADA</p>										
<p>ESTADOS FINANCIEROS Y PAPELES DE TRABAJO DE LA CIA. AL 31 DIC DE 98 Y 31 DIC DE 99.</p>										

INDICE
PREPARO: JAI.
FECHA: 16/01/00

LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.
MEMORANDUM DE CONTROL INTERNO SOBRE EGRESOS.
AUD. 31 DE DICIEMBRE DE 99.

Se revisó el control interno de egresos de la Cía. la Pacea Xixonosa, SA de CV. Al 31 de diciembre de 1999. no encontrando deficiencias en las pruebas aplicadas a la entidad, por lo que se traduce en un alto grado de control interno, y nos permite aplicar una revisión de partidas monetarias del renglón de egresos.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a similar symbol, located in the lower right quadrant of the page.

LA PACENA XIXONESA, SA DE CV.
CÉDULA DE CONSOLIDACIÓN
AUDITORIA 31 DE DIC. DE 1999.

M
ELABORO: JAI
18/01/2000

CTA.	CONCEPTO	LA PACENA CONTRO- LADORA.	LA VERA CRUZANA SUBSIDIA RIA.	SUMA	ELIMINA- CIONES DEBE	ELIMINA- CIONES HABER	SALDOS CONSOL. DEBE	HABER	OBSERVA- CIONES.
	BANCOS	2290	1145	3435			3435		
	INVERSIONES	265200	45195	310395		186564	123831		
	DEUDORES DIVERSOS	83400	55925	139325			139325		
	INVENTARIO	118500	166741	283241			283241		
	ACTIVO FIJO	42000	76606	118606			118606		
	GASTOS DIFERIDOS	15600	14277	29877			29877		
	PROVEEDORES	162700	152537	315237				315237	
	ACREEDORES	14000	59	14059				14059	
	CAPITAL SOCIAL.	80000	30586	110586	30586			80000	
	APORT. PARA FUTUROS	250890	0	250890				250890	
	AUMENTOS DE CAPITAL.								
	RESERVAS		3800	3800	3800			0	
	RESERVAS	2500	161474	163974	161474			2500	
	INTERES MINORITARIO					20729		20729	
	UTILIDAD DEL EJERCICIO		4748	4748	4748			0	
	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL.	14900	6686	21586	6685			14900	
	SUMA	<u>1049980</u>	<u>719779</u>	<u>1769759</u>	<u>207293</u>	<u>207293</u>	<u>698315</u>	<u>698315</u>	

Conclusión: Las partidas y mecánica de la consolidación se efectuaron según lineamientos de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

OK. VERIFICADO CONTRA PAPELES DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE

OK. SUMA VERIFICADA

ESTADOS FINANCIEROS Y PAPELES DE TRABAJO DE LA CIA.
AL 31 DIC DE 98 Y 31 DIC DE 99.

INDICE
PREPARO: JAI.
FECHA: 28/03/00

LA PACEÑA XIXONESA, SA DE CV.
MEMORANDUM DE CONCLUSIONES.
AUD. 31 DE DICIEMBRE DE 99.

Una vez realizada la revisión de la entidad la Pacea Xixonosa, SA de CV al 31 de diciembre de 1999, se puede informar que no se encontraron diferencias de ajustes apreciables, además de que se observó una adecuada clasificación de las cuentas tanto de balance general como de resultados, encontrando que las partidas exclusivas de la empresa controladora sin consolidar, y ya consolidadas reflejan la adecuada razonabilidad de la información financiera presentada al 31 de diciembre de 1999.